

Julio-Agosto 2020 7

*BOLETÍN OFICIAL  
de las DIÓCESIS de la  
PROVINCIA ECLESIAÍSTICA  
de MADRID*

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

*Diócesis de Madrid*

**CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

**CARTAS**

- Caminos de esperanza ..... 1055
- Vigilia de oración por los jóvenes ..... 1059
- Una hacienda de la esperanza en la pandemia ..... 1064
- Educación para el presente y el futuro ..... 1067
- Un libro de Papa para meditar ..... 1070
- También en verano anunciamos a Jesucristo ..... 1073

**HOMILÍAS**

- Homilía del cardenal Osoro en la Misa funeral por las víctimas del coronavirus .. 1076

**CANCELLERÍA-SECRETARÍA**

- Decreto: Reanudación de celebraciones públicas ..... 1080
- Decreto: Anexo decreto de reanudación de celebraciones públicas ..... 1082
- Decreto: Restauración del precepto dominical ..... 1087
- Nombramientos ..... 1089
- Defunciones ..... 1095
- Actividades Sr. Cardenal-Arzbispo de Madrid. Julio-Agosto 2020 ..... 1096

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

*Diócesis de Alcalá de Henares*

**SR. OBISPO**

- Decreto de Erección Canónica de una casa del Instituto "Servidoras del Señor y la Virgen de Matará" para una comunidad de religiosas Contemplativas en Torrelaguna ..... 1103

- Decreto de en Relación al Precepto Dominical ..... 1105
- Decreto de en Relación a los fallecidos por el Coronavirus ..... 1107

#### **CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

- Actividades Sr. Obispo. Julio-Agosto 2020 ..... 1109
- Nombramientos ..... 1114
- Excardinaciones ..... 1115
- Defunciones ..... 1116

### *Diócesis de Getafe*

#### **SR. OBISPO**

- Homilía en el funeral diocesano por las víctimas de la Covid 19 oficiado el 25 de julio de 2020 -solemnidad de Santiago Apóstol- ..... 1117

#### **CANCILLERÍA-SECRETARÍA**

- Colegio de consultores ..... 1123
- Nombramientos ..... 1124
- Defunciones ..... 1126

### *Conferencia Episcopal Española*

- Fallece el Obispo Emérito de Astorga ..... 1129
- Mons. José Mazuelos, nuevo Obispo de Canarias ..... 1131
- Nota de la ejecutiva ante la salida de S.M. D. Juan Carlos I ..... 1134

**Edita:**

SERVICIO EDITORIAL DEL ARZOBISPADO DE MADRID. c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Redacción:**

DELEGACIÓN DIOCESANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
c/ La Pasa, 5. Bajo, dcha. - 28005-MADRID - Teléfono: 91 364 40 50 - E-mail: boam@archimadrid.es

**Administración, Suscripciones y Publicidad:**

c/ Bailén, 8 - 28071-MADRID - Teléfono: 91 454 64 00

**Imprime:**

Famiprint, S.L. - c/ Júpiter, 7 - Tel. 91 677 99 93 - Fax: 91 677 74 48  
E-mail: famiprint@famiprint.es - 28850-Torrejón de Ardoz (Madrid)

AÑO CXXXVIII - Núm. 2936 - D. Legal: M-5697-1958







humano que me ama, me lo retira. Tú y yo, como todos los hombres que vienen a este mundo, necesitamos de un amor incondicionado, como nos decía el Papa Benedicto XVI en la encíclica *Spe salvi*. Necesitamos la certeza que nos hace expresarnos como el apóstol san Pablo: "Ni muerte, ni vida, ni ángeles, ni principados, ni presente, ni futuro, ni potencias, ni altura, ni profundidad, ni criatura alguna podrá apartarnos del amor de Dios manifestado en Cristo Jesús, Señor nuestro" (Rm 8, 38-39). Es el amor absoluto que nos da certezas absolutas, quien nos da y nos mantiene en la esperanza. Por eso, qué importante es conocer a Jesucristo, la revelación del amor mismo de Dios a los hombres. Quien no conoce a Dios, aunque tenga múltiples esperanzas, en el fondo está sin esperanza. Por eso este tiempo de la pandemia nos está invitando a entrar en las verdaderas cuestiones que afectan a lo más profundo del ser humano; hoy tenemos una llamada a esperar a Dios y esperar de Él el culmen de todo, pues como nos dijo Jesús: "Esta es la vida eterna: que te conozcan a ti, único Dios verdadero, y a tu enviado, Jesucristo" (Jn 17, 3). Es en relación con quien es la Vida misma cuando vivimos y somos invadidos por la esperanza. La esperanza viene con el gran abrazo de Dios a los hombres. Déjate abrazar por Dios que viene a este mundo y tendrás y te colmarás de esperanza.

En este momento histórico que vive la humanidad, los cristianos hemos de invitar a los demás a ponernos en camino. Un camino que hacemos para vivir el misterio de Cristo en la historia. ¡Qué fuerza tienen estas palabras! "Cristo es el mismo ayer, hoy y siempre" (Hb 13, 8). Pero la historia cambia y necesita ser evangelizada constantemente, necesita renovarse desde dentro. ¿Qué novedades podemos ofrecer los hombres desde nosotros mismos, por nuestras propias fuerzas? Muy pocas. Y sin embargo, los cristianos podemos ofrecer la única novedad verdadera, que es Cristo y que alcanza a todos y a todo. Pues en Cristo está la realización plena y el futuro luminoso del hombre y del mundo. La palabra esperanza para los cristianos se puede traducir por alguien que llega a la historia y manifiesta su presencia, su venida. En el lenguaje antiguo utilizaban un término técnico para indicar la llegada de un funcionario, la visita del rey o del emperador a una provincia. Hoy necesitamos vivir, mantener, dar esperanza. Y eso es lo que quiere Jesucristo, Él se manifestó con fuerza en la historia de los hombres. Los cristianos hemos adoptado la palabra Adviento para expresar nuestra relación con Jesucristo: Jesús es el Rey que ha entrado en esta pobre provincia denominada tierra para visitarnos a todos y nos invita a participar en la fiesta que es de esperanza para todos los hombres. Hay que volver a decir a la humanidad que Dios está aquí, no se ha retirado del mundo, no nos ha dejado solos.

Te invito a que entres de lleno a descubrir esta presencia de Dios en la historia, a ver y comprobar cómo ha sido su visita. Es la visita de Dios que quiere entrar en tu vida y quiere dirigirse a ti, que quiere entrar en esta historia y en la vida de todos los hombres. Capta una presencia, que es la presencia de Dios, haz silencio y descubre que los acontecimientos de cada día son gestos que Dios nos dirige, signos de su atención para cada uno de nosotros. Y entiende también el sentido del tiempo y de la historia como un *kairós*, como ocasión propicia para nuestra salvación y una ocasión de gracia, alegría y de espera de lo eterno.

Escucha cosas como estas, te llevarán a entrar en caminos de esperanza:

**1. El Señor te quiere coger el corazón:** "Velad, pues, porque no sabéis qué día vendrá vuestro Señor" (cf. Mt 24, 37-44). Se te invita a estar vigilante, entre otras cosas porque el Señor es sorprendente, viene cuando menos lo piensas. Pero no viene a robarte tus cosas, quiere robarte el corazón. ¿Dejarás que te robe el corazón? Deja que sea un *ladrón* amigo, pues te va a llenar el corazón de su amor. Te lo roba para llenarte el vacío que tienes.

**2. El Señor es el Rey verdadero, entrégale tu vida:** "Yo os bautizo en agua para conversión; pero aquel que viene detrás de mí es más fuerte que yo. [...] Él os bautizará en Espíritu Santo y fuego" (cf. Mt 3, 1-12). Un profeta que quiere cambiar el pueblo, pero anuncia que viene el Rey verdadero, Jesús, que cambiará el corazón de los hombres. ¿Dejarás que cambie tu corazón? ¿Lo aceptarás como Rey de tu existencia y de la historia personal y colectiva de tu vida?

**3. Ten confianza y seguridad en el Señor:** "Id y contad a Juan lo que oís y veis: los ciegos ven y los cojos andan, los leprosos quedan limpios y los sordos oyen, los muertos resucitan y se anuncia a los pobres la Buena Nueva; ¡y dichoso aquel que no halle escándalo en mí!" (cf. Mt 11, 2-11). Juan en la cárcel pasa por una noche oscura, él que había dedicado la vida a anunciar la llegada inmediata de Jesús. Jesús le envía a Juan un mensaje de confianza y de seguridad, diciéndole que ha llegado con misericordia y gracia. Este mismo mensaje nos envía a ti y a mí. ¿Depositaremos la confianza y la seguridad en Jesucristo? Aquí está el porvenir de nuestra vida vivido en alegría y esperanza o en la desesperanza y desilusión. Fíjate en lo que hace el Señor. Él es diferente a todos los demás, pero te hace ser lo que tienes que ser.

**4. Vive la fe como una adhesión incondicional a un Dios que te ama entrañablemente:** "Dará a luz un hijo, y tú le pondrás por nombre Jesús, porque él salvará a su pueblo de sus pecados" (cf. Mt 1, 18-24). El anuncio del ángel iluminando el misterio que había sucedido en María, y José creyó como también lo había hecho María. ¿Me dejo envolver por el misterio? Con fe, ¿muestro una adhesión incondicional a Dios como lo hicieron María y José?

En esta nueva etapa de la historia, marcada por el sufrimiento de la pandemia, tengamos esta seguridad: Dios no ha abandonado a su Pueblo, Dios quiere visitar a su pueblo y darle esperanza.

Con gran afecto y mi bendición,

† Carlos, Cardenal Osoro  
Arzobispo de Madrid

## VIGILIA DE ORACIÓN CON JÓVENES

(3-07-2020)

Como os decía al comenzar este encuentro, esta oración, hemos vivido momentos duros. Los sigue viviendo esta humanidad, porque la pandemia persiste e insiste. Hay muchos lugares de la tierra donde, por no tener medios también -los medios que tenemos entre nosotros-, están sufriendo aún mucho más. Por eso, yo creo que es providencial... El texto que siempre proclamamos en la oración que hacemos aquí, desde que llegué como obispo de Madrid, es el del domingo siguiente, el del domingo próximo. Y parece que el Señor estaba pensando en nosotros para decirnos la palabra oportuna, la que necesitábamos en estos momentos: "Venid a mí los que estáis cansados y agobiados y yo os aliviaré".

Aceptando esta palabra en nuestro corazón, y en la presencia real de nuestro Señor Jesucristo, yo quisiera acercaros una meditación en voz alta que he estado rezando, no solamente... ayer empecé, para ver qué os podía decir, qué os podía transmitir, haciendo mía la Palabra del Señor y volcando esa Palabra en vuestro corazón. Pienso que lo que nos ha dicho el Señor en el Evangelio, en definitiva, es

esto. Nos dice el Señor: "Yo te ofrezco una manera de vivir y de dar la vida. Esto es lo que te ofrezco". Y lo hace como en tres partes en este Evangelio que hemos proclamado.

En primer lugar, nos dice: "Cuento con todos vosotros. En mi vida y en mi misión, nadie tiene un privilegio especial. Quiero que participen todos los hombres". Fijaos la expresión que nos dice el Evangelio: "has escondido estas cosas a los sabios y entendidos y se las has revelado a la gente sencilla". Sí. El Señor nos ayuda a nosotros a entender esto. Mirad. No podemos pensar que Jesús bendice a Dios porque los entendidos no entiendan. Sería mezquino para nosotros pensar que Jesús se alegra porque Dios no se revela a alguien. Dios no puede tener privilegios, con nadie. Lo que Jesús quiere decir cuando nos dice estas palabras, "he escondido estas cosas a los sabios y entendidos y se las he revelado a la gente sencilla", es que el Dios que Él muestra no puede ser aceptado más que por gente sencilla y sin prejuicios.

El fondo de la realidad última no es nada sino el Amor con mayúsculas. Hoy es un día para dar gracias, esta noche, por el don de la vida. Nadie se da la vida a sí mismo. La vida es un gran regalo, que no lo valoraremos suficientemente nosotros. Nos parece que es muy normal existir. Pero nuestra vida es un acontecimiento que podía no haber sucedido. Pero ha sucedido. Esta noche estamos aquí. Y estamos escuchando a Dios que nos dice la sabiduría y el entendimiento que quiere que tengamos. Los engreídos, los autosuficientes, los "sabios", tienen capacidad para crearse su propio dios. Un dios que perecerá con ellos mismos. Pero los sencillos son los que entienden perfectamente que Dios ha sido capaz de hacerse hombre, de pasear entre nosotros, de quedarse entre nosotros, cosa que... estamos terminando el día hoy, en que celebramos la fiesta de santo Tomás apóstol, y a Tomás le costó entender esto: "si no meto la mano en el costado, si no meto los dedos en las llagas, no creo". Y eso que le habían dicho los discípulos, los otros compañeros: "¡hemos visto al Señor!". Y, sin embargo, Tomás, receloso. Tiene que venir Jesús otra vez; aparecerse a todos, abriendo puertas. Abriendo puertas. Todos tenemos alguna puerta cerrada, queridos amigos. La experiencia de las puertas cerradas es terrible. No solamente cuando el mundo tiene dificultades, sino incluso cuando el mundo es acogedor. Y Cristo abre puertas. Nos abre puertas. Nos abre a todos. Sin excepción. Pero es verdad: los engreídos, los autosuficientes, los "sabios", se crean su dios, que perece con ellos.

Pero el Dios que nos revela Jesucristo necesita de gente sencilla, que se sitúe ante Él y entienda lo que nos dice el Señor en segundo lugar: que tomemos conciencia de que todo nos ha sido dado. Todo nos ha sido dado. Todo. Lo que somos, la vida. Todo. Y, mirad, hay dos expresiones en el Evangelio que son extraordinarias. Jesús dice: "Todo me lo ha dado mi Padre". Jesús tiene conciencia de que todo lo ha recibido del Padre. Él, como Hijo, lo ha recibido del Padre. Nosotros podemos decir lo mismo. Podemos reconocer esta noche que todo nos ha sido dado. Todo. Es su amor el que se nos está dando en cada momento. El fondo de la realidad última no es nada sin el amor. Por eso, es un día para dar gracias. Necesitamos recuperar la actitud de alabanza y de acción de gracias que hemos perdido. Siempre podemos dar gracias. Siempre. En todas las situaciones. "Todo me lo ha entregado mi Padre". Y sigue diciendo el Señor: "Nadie conoce al Hijo sino el Padre, y nadie conoce al Padre sino el Hijo". El verbo conocer aquí, en este caso, significa amar. Amar. Es decir, el Padre ama al Hijo. Jesús se siente amado. Como nosotros esta noche. Sentimos el amor de Dios en nuestra vida. El amor de Jesús, que está en medio de nosotros. Podemos decir: te salva quien te ama. ¿Os habéis dado cuenta de esto? Te salva quien te ama. Incluso en nuestra vida diaria. Te salva, no el que te da cosas, sino el que te ama. El que te quiere de verdad.

Jesús se siente amado por el Padre. Y Él conoce al Padre. Conoce al Padre. Es preciosa esta expresión del Señor: "Nadie conoce al Padre sino el Hijo, y aquel a quien el Hijo se lo quiera revelar". El único que puede revelarlo a través de sus gestos y palabras es Jesús. ¿No os habéis dado cuenta que en todo el Evangelio, todos los encuentros, todas las situaciones, todos los gestos de Jesús, son para revelarnos el amor de Dios? Empezando por su nacimiento. Es un Dios que ama. Que no se desentiende del hombre. Que no se desentiende de sus situaciones. Que no empieza por arriba, sino por abajo: en la sencillez, en la humildad. Estas cosas, ¿veis?, son las que nos salvan.

Y, por otra parte, el Señor no solamente nos hace tomar conciencia de que nos ama entrañablemente, de que Dios nos ama, y que el amor es lo que cuenta. Que salva el amor, que no nos salvan otras cosas. Y que salva el amor verdadero, que es el amor de Dios, que es incondicional para los hombres. Dios no te viene a visitar a ti y te dice: "a ti no te quiero porque has hecho esto". ¡No! Te ama, y si tú te das cuenta de ese amor de Dios, dices: "yo no puedo seguir haciendo lo que

estoy haciendo. Yo no puedo maltratar al que tengo a mi lado. Yo no puedo servirme del otro". No.

Y, por último, no solamente el Señor nos ha dicho: "cuento con todos vosotros. No hay privilegios,. En el Reino de los cielos no hay privilegios,. Cuento con todos los hombres. Cn todos". Por eso el Señor nos dice: "Id al mundo entero y anunciad el Evangelio". Y, por otra parte, el Señor nos dice: "Tomad conciencia de que todo nos ha si dado, y hacedlo viendo el amor que Dios os tiene". Y, por último, son preciosas estas palabras que hemos escuchado: "Venid a mí. Venid a mí todos los que estáis cansados y agobiados, que yo os aliviaré". Qué palabras más preciosas. Qué bien poder escuchar esta noche estas palabras. Tres invitaciones en estas palabras: "venid a mí", "cargad con mi yugo" y "aprended de mí". Jesús se dirige a todos los cansados. A todos los agobiados. A todos los que andan sin sentido. A todos aquellos que ya no pueden más. A los que dejamos al margen. A los que están abatidos por el sufrimiento de la vida. En estos momentos, en todas las partes de la tierra, hay sufrimiento, hay dolor. Jesús se dirige a todos.

Ahí, entre esos cansados y agobiados, también estamos nosotros, ¿eh? Hay situaciones en las que los cansancios y agobios pueden con nosotros. Y, por eso, fijaos, nos podemos sentir cansados. Podemos sentir que la vida nos pesa. Limitaciones personales, enfermedad, frustraciones, desencantos vividos, situaciones de injusticia en nuestro mundo, dificultades incluso dentro de la propia Iglesia... Dificultades. Todas estas cosas nos hieren. Y nos pueden llevar a una sensación de cansancio, de pesimismo y de desesperanza. Y, cuando estamos así, viene Jesús y nos dice: "Venid a mí". "Venid a mí. Todos. Todos". Nadie está excluido de su amor. No hay privilegios. Si este amor no excluye a nadie. Es un amor que libera a todos. Este amor ilumina la oscuridad de nuestra vida. Y llena vacíos de nuestro corazón. ¿Dónde encontrar descanso? Lo habéis escuchado: "Venid a mí los que estáis cansados y agobiados". Lugar de descanso y sosiego es su presencia real entre nosotros. ¿Veis? "Te ofrezco una manera de vivir y de dar vida", nos dice Jesús. Mirad. Nadie tiene privilegios. "Todo me ha sido dado. Y yo os lo doy a vosotros. Mi amor os lo doy a vosotros. Venid a mí los que estáis cansados y agobiados, que yo os alivio".

Creo que es un regalo precioso el que el Señor, en el mes de julio, en este primer viernes, nos da, os da a vosotros y nos da a todos los que estamos aquí,

para vivir. Cuenta con nosotros. No hay privilegios. Y, en el cansancio, es bueno acercarse a quien lo quita. Pensemos un momento ante el Señor, y le digamos también nosotros: "Aquí estoy, Señor. Con mis cansancios, con mis preocupaciones... Quiero ponerte aquí a todos los hombres de este mundo que están sufriendo en tantas situaciones, aquí mismo en España... Gente que se está quedando sin trabajo, gente que se está quedando sin casa porque no puede pagar... al quedarse sin sueldo no puede pagar la renta que estaba pagando; gente que vive en situaciones límites, que naturalmente siente el agobio, de él y de los que sostiene él". Al lado de Jesús ponemos a todos también. Porque Él nos quitará el agobio. Hará posible que haya corazones tan grandes, tan grandes, que cuando venga alguien que está sufriendo, le acojan en su vida y en su corazón.

## UNA HACIENDA DE LA ESPERANZA EN LA PANDEMIA

Miércoles, 8 de julio de 2020

Hay hechos que nunca se olvidan, como me ocurre a mí con san Francisco de Asís. Siempre me he sentido sorprendido ante este santo. ¡Qué belleza tenía su saludo, cuando reconocía la bondad y la dulzura única de Dios Creador, observando la belleza y la fuerza que están contenidas en todas las criaturas y que de alguna manera son un espejo del Creador! Con su expresión "alabado seas mi Señor por todas tus criaturas", quiero, con todos los que leáis esta carta, alabar a Dios por la belleza de la Iglesia. A pesar de los errores que podemos cometer sus miembros, a pesar de las incoherencias de nuestras vidas, hay muchos que, siguiendo las huellas del Señor, engrandecen la obra de Cristo, su Iglesia.

Su grandeza está en que es obra del Señor. Es buena y santa, acerca y regala a todos los hombres esa presencia de lo divino que es el mismo Dios entre nosotros a través de lo más humano. He estado estos meses de la pandemia reuniéndome con laicos, religiosos, sacerdotes y consagrados de vida activa y contemplativa, hombres y mujeres que trabajan en la universidad, en los medios de comunicación, en las tareas corrientes de la vida, con las familias, con los jóvenes,

con un grupo de médicos y farmacéuticos cristianos hace unos días... Y después de estos encuentros no puedo más que agradecer que la Iglesia sea una hacienda de la esperanza.

En medio de este mundo, tan lleno de cosas y también tan lleno de contradicciones, he encontrado una vez más que en esta tierra hay una hacienda de la esperanza que es la Iglesia de Jesucristo. Lo grandioso de esta hacienda de la esperanza es lo que ha puesto Jesucristo, que lo pone todo; lo pequeño e incoherente muy a menudo somos muchos de nosotros, aunque también hay verdaderos testigos de la fuerza del Evangelio. Esta hacienda es la manifestación del gesto de amor de Nuestro Señor Jesucristo a los hombres. Resuena en todos los lugares, en las ciudades, en los pueblos, en las colinas y en los valles, en todas las latitudes de la tierra. Porque la Iglesia hace verdad lo que nos dice el salmo 18: "Sin que hablen, sin que pronuncien, sin que resuene su voz, a toda la tierra alcanza su pregón y hasta los límites del orbe su lenguaje" (Sal 18, 4-5). Y lo hace por coherencia con el mandato del Señor: "Id al mundo y anunciad el Evangelio".

¡Qué maravilla! Donde la sociedad no ve futuro, donde la esperanza se derrumba, los cristianos, los discípulos de Cristo están llamados a anunciar la fuerza de la Resurrección y lo tienen que hacer precisamente desde esta hacienda de la esperanza. ¿Os imagináis lo grande que podemos hacer esta tierra? ¿Os imagináis lo que podemos hacer en este tiempo de la pandemia? Mirad, ved, escuchad, acompañad a tantas personas, jóvenes, adultos, ancianos, parados, enfermos, inmigrantes, personas no reconocidas en su dignidad desde el inicio de su vida hasta su término, con problemas de drogas y alcohol, dependientes de sustancias químicas, en una sociedad consumista que a menudo se aleja de Dios, a tantos que se quedaron sin trabajo, sin casa... Ahí, en medio de todos los hombres, de todas sus situaciones, qué fuerza tiene la Iglesia. Es una hacienda para todos los hombres, construida por creyentes y abierta a no creyentes, hombres y mujeres de todas las edades. Al verla todos han de preguntarse: "¿Por qué hacéis esto?".

Desde esta hacienda de la esperanza, os invito a mirar a Dios mismo. Al mismo Dios que contempló todo lo que había hecho y vio que estaba muy bien (Gn 1, 31). ¿Por qué lo estropeamos los hombres? Tenemos que salir a la vida, a esta historia como el Hombre Nuevo, Jesucristo, para devolver el rostro verdadero a todo lo creado, al hombre y a todas las criaturas. Y la Iglesia tiene esta misión: llevar de la mano a todos los hombres hasta Jesucristo. Tiene que llevarlos a contemplar al

Hombre Nuevo y entregarles los medios necesarios para que sigan sus pasos, haciendo verdad aquel mandato que Él nos dio: "Amaos los unos a los otros como yo os he amado".

La Iglesia anuncia a los hombres que, cuando el pecado entró en el mundo y con él la muerte, la criatura amada por Dios, a pesar de estar herida, no perdió totalmente su belleza; al contrario, recibió un Amor mayor. Recibió a Cristo Resucitado, que cura todas las heridas del hombre y salva a los hijos de Dios, salva a la humanidad de la muerte. ¿No veis cómo la Iglesia es la hacienda de la esperanza? ¿Qué entrega la Iglesia sino a Jesucristo? ¿De qué amor vive la Iglesia y qué amor regala si no es el de Jesucristo?

En esta hacienda de la esperanza se unen las oraciones de los creyentes, de todos los discípulos de Cristo, de la Iglesia que camina aquí en España. Se une la oración a su vida de compromiso y de amor por todos, de tal manera que realiza un trabajo de sanación de esta sociedad, de terapia verdadera para eliminar las prisiones y romper las cadenas que esclavizan, restaurando la belleza que encanta y maravilla a Dios y hace felices a los hombres. Es necesario edificar, construir la esperanza, tejiendo el entramado de una sociedad que, al extender los hilos de la vida, pierde el verdadero sentido de la esperanza. Y todo ello haciendo experimentar a los hombres el amor de Dios. En estos momentos que viven los hombres estamos llamados con urgencia a dar esperanza al estilo y a la manera de Jesucristo.

Con gran afecto y mi bendición,

† Carlos, Cardenal Osoro  
Arzobispo de Madrid

## EDUCACIÓN PARA EL PRESENTE Y EL FUTURO

Miércoles, 15 de julio de 2020

Tenemos ante nosotros una nueva ley de educación en España. Hace bastantes años, aún no era obispo, escribía un artículo sobre una nueva ley de educación que se inauguraba y comenzaba diciendo estas palabras que tienen un significado mayor hoy: "Es un momento crítico y decisivo en la vida de nuestro pueblo". ¿Por qué decía esto? Porque cualquier trabajo, decisión, propuesta que afecte a la vida de un pueblo, especialmente en una materia como la educativa, que marca la construcción y el desarrollo integral de las personas, deben ser pensados entre todos. Son asuntos de fundamento de la vida y del desarrollo de una sociedad.

Han acontecido muchas cosas en estos últimos meses con motivo de la pandemia: sufrimientos, desconciertos, indignaciones... pero también muchos han arrimado el hombro, brindando sus vidas al prójimo. En cuestiones educativas no hay magia, no hay salvadores; hay un pueblo con su historia concreta y los interrogantes y las dudas surgen cuando sus valores, reconocidos por todos desde hace muchos siglos, se ponen en duda y dejan de ser operativos.

Para abordar este tema, rescato una vez más los sustantivos más importantes de la vida de un ser humano: hijos y hermanos. Sí, todos somos iguales en dignidad y todos somos hermanos, llamados a una fraternidad universal. No se puede reflexionar sobre las cuestiones más importantes a través de adjetivos, dependiendo de la idea más o menos acertada de un grupo. Son momentos de creación histórica y colectiva, en los que debemos trabajar con todos, entre todos y para todos. Hemos de comenzar a poner ladrillos para un nuevo edificio en medio de la historia, con un presente que tiene un pasado y también un futuro. Hacer una ley de educación para un pueblo es sembrar presente y futuro y, por ello, han de participar todos los grupos sociales. La dignidad de la persona debe ocupar un lugar central y debe darse cabida a todas sus dimensiones, al tiempo que los padres han de tener una palabra fundamental, pues son los responsables de la educación de los hijos.

¿Qué pedimos a una ley de educación? Lo resumo en cinco principios:

**1. El criterio de la universalidad,** que desenmascara pensamientos únicos que siempre cierran la posibilidad de la esperanza y elimina falsas utopías que la desnaturalizan. ¡Qué bueno es pensar cuando se hace una ley en todo el hombre y todos los hombres! Nunca debe surgir una ley para defender una ideología, sea la que sea.

**2. El desafío de la creatividad.** Hemos de sospechar de muchos discursos, pensamientos, afirmaciones, propuestas que se presentan como el único camino posible. La creatividad desmiente toda falsa consumación y abre nuevos horizontes y alternativas. La escuela cristiana es la que menos debe resignarse a quedarse con lo ya conocido; debe ser signo viviente de que lo que ves no es todo lo que hay, de que otro mundo, otra sociedad, son posibles. Pero ha de ser una escuela que formule caminos de fraternidad, de respeto, arraigada en la verdad, abierta a lo definitivo; una escuela donde la palabra de los padres, que son los que han dado vida a sus hijos, esté presente.

**3. El valor cristiano de la fraternidad solidaria.** Todos los que creen en el valor de la persona, creyentes y no, lo avalan: mejora la sociedad. Hay que enseñar y animar al desprendimiento, la generosidad, la equidad, la sobriedad, la primacía del bien común... Vivamos la igualdad y el respeto a todos, al extranjero, a los pobres, a los descartados.

**4. El cuidado del sentido.** No podemos descuidar en la escuela los fines, los valores, el sentido, porque sabemos que una técnica sin ética es vacía y deshumanizante.

**5. La dinámica del diálogo entre la fe y la cultura y de la participación.** Este momento requiere resolver los nuevos problemas con nuevos modos y la escuela católica tiene mucho que decir por sus siglos de existencia y por su presencia en todas las culturas y en todas las latitudes de la tierra. Animémonos a proponer en nuestras escuelas modelos de vida que incluyan el valor de la justicia social, la hospitalidad, la solidaridad entre las generaciones, el trabajo como dignificación de la persona humana, la familia como base de la sociedad...

¿Existe una novedad más revolucionaria que la verdad? En cuestiones de educación en momentos nuevos hay que lanzarse a la creatividad, que en definitiva es lanzarse a la esperanza. Esa esperanza que no se siente cómoda ni con los pesimismos, ni con los optimismos. ¿En qué sentido podemos ser creativos y creadores? Sabiendo que otro mundo es posible, pero cuidemos dos límites: 1) el mero sueño, es un deseo imposible, y 2) el rechazo de lo actual y el deseo de instaurar algo nuevo que nos lleve al autoritarismo. Una creatividad histórica y participada, desde una perspectiva cristiana, se ha de regir por la parábola del trigo y de la cizaña.

Me atrevo a decir que quienes trabajen en una ley de educación han de ser hombres y mujeres con ideales de los derechos del hombre y de la familia, con los ideales del progreso en esos derechos y en otros nuevos, conscientes de que la dignidad de la persona humana ocupa un puesto central. Nuestras escuelas cristianas son instituciones donde se ensayan nuevas formas de relación, nuevos caminos de fraternidad. La escuela que hagamos ha de ser capaz de sorprender siempre, arraigada en la verdad. Nuestra escuela es inclusiva, pues se incluye a todas las personas en la totalidad de sus dimensiones.

Con gran afecto y mi bendición,

† Carlos, Cardenal Osoro  
Arzobispo de Madrid

## UN LIBRO DEL PAPA PARA MEDITAR

Miércoles, 22 de julio de 2020

Durante el confinamiento, la Libreria Editrice Vaticana - Romana editó *Credo*, un libro que no ha podido ser presentado y quizá por ello ha pasado algo desapercibido. Es una obra muy recomendable, de lectura sencilla, en la que el Papa Francisco va desgranando la profesión de fe cristiana, afrontando la verdad de la fe, de la esperanza y del amor. A través de una conversación con Marco Pozza, teólogo y capellán de la cárcel de Padua, trata de hacernos llegar el significado que tiene para nuestra existencia decir "creo en Dios", "creo en Jesucristo", "creo en el Espíritu Santo", "creo en la santa Iglesia católica", "creo en la comunión de los santos", "creo en el perdón de los pecados", "creo en la resurrección de la carne", "creo en la vida eterna", "creo en la resurrección de los vivos"... De una manera profunda, pero al mismo tiempo entendible por todos, ayuda a experimentar en lo más profundo del corazón la grandeza que da a la vida la confianza en Dios.

Es un libro que nos hace ver la fuerza que tiene confesar la misma fe todos juntos. Cuando recitamos el credo en la Misa los domingos, nos unimos más y más, nos juntamos no de cualquier manera, sino con el contenido esencial de la fe: Dios, que es Padre de Jesucristo, nuestro Señor que se encarnó, murió, resucitó y elevado

al cielo derrama su Espíritu Santo sobre nosotros, uniéndonos al Padre y al Hijo, y entramos en la comunión de los santos, experimentamos el perdón, sabemos la Resurrección y de la vida eterna. Nos hace ser una sola cosa a los cristianos: somos Su cuerpo.

¡Qué fuerza tiene decir "creo" viendo a los cristianos en culturas y situaciones tan diferentes, pero todos con la misma fe! Con el libro en la mano, me atrevo a decirte:

**1. Sigue diciendo "creo en Dios Padre".** No ha pasado de moda, aunque ahora veas dificultades en la cultura para vivirlo e incluso sientas que hay momentos en los que parece que sobra Dios. El domingo pasado escuchábamos el Evangelio de la parábola del trigo y la cizaña y la invitación a ser pacientes siempre, pues el trigo -que representa a quien vive de Dios- da fruto y alimenta, mientras que la cizaña que crece al lado no da fruto. El Papa detalla cómo dejar entrar a Dios en nuestra vida y en la historia transforma siempre. ¡Qué bueno es mostrar a Dios como Padre que nos ayuda a vivir como hijos! Un Padre que es bueno y nos regala su bondad, nos quiere, nos da su afecto. Hoy hay mucha gente sola, que no ha experimentado esta filiación. En el estudio sociológico que se hizo desde la Casa de la Familia, a cargo de la Universidad Pontificia Comillas, se manifestó la necesidad de padre que hoy tienen los niños. Decir "creo en Dios Padre" supone vivir envuelto en esa atmósfera de Amor que Dios nos regala siempre. Busca su abrazo como lo hicieron los más valientes testigos de este mundo.

**2. Sigue deseando seguir a Jesucristo, lo que pasa por decir "creo en Jesucristo".** ¿Qué descubres en Jesucristo? Dios Padre te ama de tal manera que ha querido enviar a Jesucristo para acercarse a tu vida. Es la cercanía de un Dios que se humilla, se abaja, desciende... Dios está tan enamorado de su obra más bella, el hombre -a quien le dio todo poder para que cuidara lo que hizo-, que no quiere alejarse de él incluso cuando el hombre lo margina y no lo reconoce. Dios quiere dialogar con el hombre, por eso Cristo desciende hasta los infiernos. Mantén en el centro de tu vida a Cristo. Es quien tiene la plenitud, es el Señor de la creación y de la reconciliación, pero además es el centro del Pueblo de Dios. Dile con todas tus fuerzas: "Acuérdate de mí, Jesús".

**3. Sigue invocando al Espíritu Santo, di "creo en el Espíritu Santo".** Es quien sopla y reaviva el fuego sagrado que hay en el hombre. El Espíritu Santo da la vida y el ser a cada persona. Nos da poder, pluriformidad, diversidad y unidad.

El Espíritu te hace vivir y contagiarte, da armonía en la profundidad de nuestra existencia; esa armonía que es capaz de transformar cualquier persecución o situación mala en bienaventuranza.

**4. Experimenta al decir "creo en la Iglesia católica" que lo que es esencial en su organización son los sacramentos:** los de iniciación (Bautismo, Confirmación y Eucaristía); los de curación (Penitencia y Unción de los enfermos); los que están al servicio de la comunión y la misión (Orden y Matrimonio). La Iglesia, presente en todo el mundo, vive y tiene una sola fe, una sola vida sacramental, una única sucesión apostólica, una común esperanza y la misma caridad.

**5. Experimenta que la Iglesia es una, cree en la comunión de los santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna.** La Iglesia extendida por toda la tierra tiene una belleza singular. El motor de la unidad de la Iglesia es el Espíritu Santo, que es armonía y siempre crea armonía en la diversidad de culturas, de lenguas y de pensamiento. En la oración del padrenuestro se nos habla del nosotros cristiano: conducidos por nuestro hermano mayor, Cristo, nos dirigimos al Padre común. La comunión de los santos nos recuerda dos realidades: la comunión en las cosas santas y la comunión entre las personas santas. ¡Qué bello es sostenernos los unos a los otros en la aventura maravillosa de la fe! Y ¡qué fuerza tiene comprender que el pecado no es una acción, sino la ruptura de la amistad con Dios! Estamos en el tiempo de la misericordia y Dios nos invita a experimentar su cercanía a través del sacramento de la Penitencia. Creemos en la Resurrección, pues si Cristo no ha resucitado, vana es nuestra fe y nuestra predicación sería un insulto. Él resucitó y, por eso mismo, nosotros resucitaremos. Me imagino acercándome a Dios en el final de la vida, seducido por su belleza, con la cabeza baja, pero me abraza y busco su mirada.

Tener un libro en verano para vivir tiempos de silencio y oración y descubrir lo más necesario en la vida es un gran regalo.

Con gran afecto y mi bendición,

† Carlos, Cardenal Osoro  
Arzobispo de Madrid

## TAMBIÉN EN VERANO ANUNCIAMOS A JESUCRISTO

Miércoles, 28 de julio de 2020

Este verano, en el que algunos ya estáis de vacaciones y muchos quizá tenéis que quedaros en vuestras casas, está marcado por la pandemia. El coronavirus nos ha hecho experimentar a todos que somos vulnerables, pero también que está en nuestras manos reducir el peligro para otros. Allá donde estemos, se nos llama a vivir con una responsabilidad máxima al lado de los demás y a animarnos a la esperanza de días mejores.

En el caso de los cristianos, estos días son una nueva oportunidad para tomar conciencia de la gracia que supone ser bautizados y enviados. Siente la inmensa tarea que el Señor te regaló el día de tu Bautismo, pues ese día también te hizo misionero. Tienes un tiempo maravilloso para pensar y descubrir que estás llamado a anunciar y llevar al mundo la salvación de Jesucristo. ¿Cómo lo puedes hacer en estos momentos? Sabiéndote responsable de la vida de los demás. Descubre que, ante el virus que nos amenaza y nos infecta, no podemos seguirnos considerando amos, dueños, señores, olvidando que en realidad somos meros administradores de lo creado. Ello nos debe de llevar a vivir en un respeto total a

los demás, a procurar el bien del otro, a descubrir que las trasgresiones en el cuidado del otro provocan desorden y amenaza en la vida de los demás. Es hora de responder con fuerza y autenticidad a aquella pregunta que sigue haciendo Dios: "¿Dónde está tu hermano?". No podemos hacer nada sin pensar cómo repercute al otro. Aprendamos a aceptar los límites que tiene nuestra propia libertad.

Durante la pandemia nos hemos hecho conscientes de nuestra fragilidad, finitud y vulnerabilidad. También hemos redescubierto la gran sed que hay en el ser humano de Dios. Muchas veces es inconsciente, pero la sed de Dios existe. El gran hito de la historia es la llegada del Hijo de Dios a esta tierra: hay que volver a contemplarlo, hay que anunciarlo... Para hacerlo, como dice el Papa Francisco en la exhortación apostólica *Evangelii gaudium*, hay que estar abiertos al Señor y a los demás: "Cuando la vida interior se clausura en los propios intereses, ya no hay espacio para los demás. Ya no entra en los pobres. Ya no se escucha la voz de Dios. Ya no se goza de la alegría de su amor. Ya no se palpita el entusiasmo por hacer el bien".

La sociedad tiene derecho a que los bautizados llevemos, en estos momentos de la historia, el mensaje de Jesucristo con energía y valentía. Nuestro mundo está hambriento y sediento de Dios. Sí, también allí donde pasas el verano. No se trata de imponer, sino de orientar:

1. Bienaventurado si anuncias sin miedo que Dios quiere al ser humano, que Jesucristo se hizo presente en el mundo por ti. Conmuévete ante esta realidad.
2. Bienaventurado porque eres misionero si vives en comunión. Escucha a Jesús que te dice: "Que todos sean uno para que el mundo crea".
3. Bienaventurado si sabes dialogar con quien te encuentras, llevando a cada cual la verdad, la justicia, el amor, la misericordia.
4. Bienaventurado si eres profeta, es decir, si anuncias algo grande: que la vida tiene sentido, que somos hijos de Dios, que la vida no acaba.
5. Bienaventurado si cada día tomas más conciencia de que ser bautizado es unirse a Cristo y asumir el compromiso de vivir de Él, de darlo a conocer con tu vida.

6. Bienaventurado si haces ver por tu vida que eres sal de la tierra y luz del mundo, si das sabor y resplandor.

7. Bienaventurado si eres misionero y tienes pasión por la misión, ya que tu vida es de convertido, de nacido a una vida nueva que interpela y suscita asombro.

8. Bienaventurado si reconoces que vivir en una comunidad humana en riesgo exige una ética que nos insta a abordar todas las estructuras de pecado que existen. El bien común de nuestro mundo no puede lograrse sin una verdadera conversión de las mentes y corazones (cfr. *Laudato si*, 217-221).

Con gran afecto os bendice,

† Carlos, Cardenal Osoro  
Arzobispo de Madrid

## **HOMILÍAS**

### **HOMILÍA DEL CARDENAL OSORO EN LA MISA FUNERAL POR LAS VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS**

**(6-07-2020)**

Queridos hermanos:

Vivimos un tiempo en el que parece que todo se ha oscurecido. Densas tinieblas han cubierto nuestras plazas y calles, nuestros pueblos y ciudades se han llenado de tristeza. Por culpa del coronavirus hemos perdido a miles de personas con nombres y apellidos, entre ellas a muchísimos mayores con experiencia y sabiduría, y no hemos podido estar junto a nuestros seres queridos. En los distintos encuentros que he tenido con quienes padecían en sus carnes esta pandemia y con sus familias, en sus gestos y miradas, he visto que se encontraban asustados y perdidos. Pero también en estos meses he vuelto a sentir que no estamos solos, que Dios nos acompaña y que no nos deja. Es la experiencia de Job, que hemos escuchado en la primera lectura y que deseo sea la de todos. Ante la cercanía de la muerte, Job exclama: "¡Ojalá se escribieran mis palabras! ¡Ojalá se grabaran en cobre, con cincel de hierro y con plomo se escribieran para siempre en la roca! Yo

sé que mi redentor vive [...], veré a Dios. Yo mismo lo veré y no otro; mis propios ojos lo verán". Dios vive y está presente.

Queridos hermanos, esta pandemia nos ha sorprendido a todos y ha roto nuestros esquemas. Nos ha pasado como a Marta y a María con la muerte de su hermano, Lázaro. Lo primero y más humano es llorar como ellas y sentirnos solidarios con las lágrimas de miles de personas que ha perdido a sus seres queridos y que aún viven las consecuencias de un duelo tan complejo... Como narra el Evangelio, Jesús se encamina a visitar a esta familia con la que tantas veces había estado en su casa y nos visita a nosotros. Marta salió a buscarlo al camino y, cuando encontró al Señor, expresó lo que llevaba en su corazón: "Si hubieras estado aquí, no habría muerto mi hermano. Pero aún ahora sé que todo lo que pidas a Dios, Dios te lo concederá".

De alguna manera se repite lo que en otra escena del Evangelio les pasó a los primeros discípulos, cuando fueron sorprendidos por aquella tormenta y parecía que se iba a hundir la barca en la que estaban con Jesús. ¡Cómo nos sorprende y duele cuando un padre, una madre, un hermano o una hermana, o un amigo mueren! Una tormenta inesperada y furiosa llegó a nosotros con esta pandemia. Nos hemos sentido frágiles y desorientados en este tiempo. Pero Jesús se dirige a nosotros, como lo hizo con Marta o con los discípulos en la barca, para decirnos: "Tu hermano resucitará" y "¿por qué tenéis miedo?, ¿aún no tenéis fe?".

Qué cambio experimentó en su existencia Marta cuando el Señor le dijo con fuerza y claridad: "Tu hermano resucitará", como nos dice hoy a nosotros. "Yo soy la resurrección y la vida: el que cree en mí, aunque haya muerto, vivirá; y el que está vivo y cree en mí, no morirá para siempre". ¿Creemos esto? En la respuesta que demos está el poder abrir caminos de esperanza y de vida. Al decir, como Marta: "Sí, Señor: yo creo que tú eres el Cristo, el Hijo de Dios, el que tenía que venir al mundo", descubrimos que todos somos necesarios e importantes, que estamos llamados a remar juntos, que necesitamos confortarnos mutuamente. Es hermoso ver en medio de la tempestad a Jesús en la barca descansando en popa, con confianza absoluta en el Padre. Los discípulos lo despiertan en plena tormenta y Él se dirige a ellos, y en ellos a nosotros: "¿Por qué tenéis miedo? ¿Aún no tenéis fe? ¿Es que creéis que no tenéis importancia para mí?". Hermanos, a Él le importamos más que nadie.

Estas páginas desenmascaran nuestra vulnerabilidad, dejan al descubierto nuestras falsas y superfluas seguridades, con las que construimos nuestros proyectos, agendas, rutinas y prioridades. El encuentro de Jesús con Marta o la tempestad calmada ponen al descubierto todos los intentos de encajonar y olvidar lo que nutrió el alma de nuestros pueblos: la certeza de que Dios está con nosotros y de que eso ha de cambiar nuestra forma de obrar.

Nos hemos reunido en esta celebración de la Eucaristía para orar por nuestros hermanos que han fallecido con motivo de la pandemia del COVID-19, que aún estamos sufriendo y que asola a todos los pueblos de la tierra. Esta noche decimos con el salmista: "Desde lo hondo a ti grito, Señor", con el deseo de que Tú ilumines todo lo que estamos viviendo. "Mi alma espera en el Señor, espera en su palabra", con la seguridad de que "del Señor viene la misericordia, la redención copiosa". Sabemos que nos llamas en estos momentos a una elección: hemos de separar lo que es necesario de lo que no lo es; es tiempo de establecer el rumbo de la vida hacia ti y hacia los demás.

En este tiempo la humanidad necesita recordar dos sustantivos: hijos y hermanos. Somos todos hijos de Dios y, por eso, hermanos entre nosotros. Olvidar estos sustantivos y vivir de adjetivos, como tantas veces hacemos, es un suicidio. Frente al sectarismo, a la crispación y al enfrentamiento, en esta pandemia hemos visto cómo muchas personas, creyentes y no creyentes, sacaban lo mejor de sí mismas y daban una sencilla lección de solidaridad hasta dar la vida por cuidar la ajena, conscientes precisamente de que somos hermanos. El personal sanitario y farmacéutico, los transportistas, los empleados de supermercado, las personas de limpieza, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los docentes, los periodistas, los voluntarios de Cáritas y otras muchas organizaciones sociales, los sacerdotes, los religiosos y religiosas, los padres y madres, los abuelos y abuelas... no han vivido para sí mismos en estos meses, sino para los demás. Y ahora, cuando afrontamos una crisis económica y social sin precedentes, hay que seguir cimentando nuestra sociedad así para que nadie se quede atrás.

Impulsados por Jesucristo, en este momento los cristianos decimos: Señor, creemos que tú eres la resurrección y la vida, que estás vivo y que una vez más te acercas a nuestras vidas en el misterio de la Eucaristía, te acercas como lo hiciste con Marta y con todos los discípulos que, desde hace XXI siglos, han conformado la Iglesia que tú fundaste.

1. A los que vivimos la comunión con Él, nos pide que defendamos el derecho a la esperanza. Es una esperanza nueva, que viene de Dios, de sentirnos en sus manos siempre. Viene de la certeza de que el Señor conduce todo hacia el bien porque incluso hace salir de la tumba la vida. Aprendamos a dar esperanza practicando las bienaventuranzas. El Señor reunido en el monte con gentes que habían llegado de diversos lugares nos habla de males que perduran en nuestro tiempo y que hay que combatir: pobreza, sufrimientos que hacen llorar a tantos, situaciones de hambre, de sed de justicia, de falta de misericordia... Estamos llamados a vivir con limpieza de corazón, a trabajar por la paz y la justicia, a establecer la libertad verdadera. Jesús nos ofrece los modos de salir.

2. El Señor nos pide también que demos ánimo. Es una palabra que en el Evangelio está siempre en labios de Jesús: "Ánimo, levántate que Jesús te llama" o "venid a mí todos los que estáis cansados y agobiados que yo os aliviaré". Para ello basta con que ayudemos a abrir el corazón.

3. Por último nos pide que no guardemos este tesoro que es Jesucristo para nosotros. El Señor nos precede siempre, camina delante de nosotros, visita nuestra vida y nuestra muerte y nos dice: "Id y anunciad el Evangelio a todos los hombres", "id a comunicar a mis hermanos que vayan a Galilea", que era el lugar más lejano de Jerusalén y donde más desconocedores de Dios había.

El Señor, que se ha dirigido a nosotros con sus Palabra, ahora se hace presente en el misterio de la Eucaristía aquí en este altar. Recibámoslo, dejemos que entre en nuestra vida. Con su cercanía, al darnos su vida, nos hará estar cercanos a todos los hombres para dar vida. Amén.

## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

DECRETO

### REANUDACIÓN DE LAS CELEBRACIONES PÚBLICAS

*CARLOS, del Título de Santa María in Trastevere,  
Cardenal OSORO SIERRA,  
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica,  
Arzobispo Metropolitano de Madrid*

Dadas las circunstancias de declaración del estado de alarma por la crisis del coronavirus por parte del Gobierno de España, con fecha 14 de marzo de 2020, decreté como norma de obligado cumplimiento en toda la Archidiócesis la dispensa del precepto dominical para todos los fieles y la suspensión de las celebraciones públicas de la Eucaristía con la participación de los mismos.

Comenzada la fase de desescalada por parte de las autoridades públicas, por el presente Decreto

## DISPONGO

**Primero.** Quedan dispensados del precepto dominical todos los fieles mientras continúen las restricciones existentes debidas a la grave crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus.

**Segundo.** Se reanudan las celebraciones públicas de la Eucaristía con la participación de los fieles, siempre a expensas de las normas de las autoridades sanitarias, conforme a las medidas de prevención adoptadas por la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Española, de fecha 30 de abril de 2020, que figuran en el anexo de este Decreto, y que son de obligado cumplimiento en nuestra Archidiócesis.

Dado en Madrid a diecisiete de mayo de dos mil veinte.

† Carlos Card. Osoro Sierra,  
Arzobispo de Madrid

*Por mandato de Su Emcia. Rvdma.*  
Alberto Andrés Domínguez  
Canciller-Secretario

## DECRETO

### ANEXO DECRETO DE REANUDACIÓN DE CELEBRACIONES PÚBLICAS

#### **MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CULTO PÚBLICO EN LOS TEMPLOS CATÓLICOS DURANTE LA DESESCALADA DE LAS MEDIDAS RESTRICATIVAS EN TIEMPO DE PANDEMIA**

El coronavirus continúa propagándose por España. Dada la grave responsabilidad que supone, para todos, prevenir el contagio de la enfermedad, proponemos estas disposiciones, aconsejando máxima prudencia en su aplicación que cada Diócesis habrá de concretar. Será necesaria una evaluación continuada que permita valorar su puesta en práctica y modificación en las situaciones que sea necesario, teniendo en cuenta lo que la autoridad sanitaria disponga en cada momento.

## 1. Fases de aplicación

**Fase 0:** Mantenemos la situación actual. Culto sin pueblo. Atención religiosa personalizada poniendo atención especial a los que han perdido a seres queridos. Preparamos en cada diócesis y parroquias las fases siguientes.

**Fase 1:** Se permite la asistencia grupal, pero no masiva, a los templos sin superar el tercio del aforo, con eucaristías dominicales y diarias. Quizá con preferencia al acompañamiento de las familias en su duelo.

**Fase 2:** Restablecimiento de los servicios ordinarios y grupales de la acción pastoral con los criterios organizativos y sanitarios -mitad del aforo, higiene, distancia- y medidas que se refieren a continuación.

**Fase 3:** Vida pastoral ordinaria que tenga en cuenta las medidas necesarias hasta que haya una solución médica a la enfermedad.

## 2. Disposiciones de carácter general

- a) Ante esta circunstancia, prorrogamos la dispensa del precepto dominical, invitando a la lectura de la Palabra de Dios y a la oración en las casas, pudiendo beneficiarse de la retransmisión a través de los medios de comunicación para quien no pueda acudir al templo. También, se invita a las personas mayores, enfermas o en situación de riesgo a que valoren la conveniencia de no salir de sus domicilios.
- b) Se establece el aforo máximo de los templos (1/3 en la primera fase y 1/2 en la segunda) y respetar la distancia de seguridad.
- c) En las Eucaristías dominicales, allí donde sea necesario y posible, procurar aumentar el número de celebraciones cuando haya mayor afluencia de fieles, a fin de descongestionar los templos.
- d) Se recomienda que los fieles hagan uso de mascarilla con carácter general.
- e) Las pilas de agua bendita continuarán vacías.
- f) Las puertas de las iglesias se mantendrán abiertas a la entrada y salida de las celebraciones para no tener que tocar manillas o pomos.

### **3. A la entrada de la celebración**

- a) Organizar, con personas responsables, la apertura y cierre las puertas de entrada al templo, la distribución los fieles en el templo, el acceso a la hora de comulgar y la salida de la iglesia al finalizar, respetando la distancia de seguridad
- b) Ofrecer gel hidroalcohólico o algún desinfectante similar, a la entrada y salida de la iglesia.

### **4. A tener en cuenta durante la liturgia**

- a) Evitar los coros en la parroquia: se recomienda mantener un solo cantor o algunas voces individuales y algún instrumento. No habrá hoja de cantos ni se distribuirán pliegos con las lecturas o cualquier otro objeto o papel.
- b) El cestillo de la colecta no se pasará durante el ofertorio, sino que el servicio de orden lo ofrecerá a la salida de la misa, siguiendo los criterios de seguridad señalados.
- c) El cáliz, la patena y los copones, estarán cubiertos con la "palia" durante la plegaria eucarística.
- d) El sacerdote celebrante desinfectará sus manos al empezar el canon de la misa, y los demás ministros de la comunión antes de distribuirla.
- e) El saludo de la paz, que es facultativo, se podrá sustituir por un gesto evitando el contacto directo.
- f) El diálogo individual de la comunión ("El Cuerpo de Cristo". "Amén"), se pronunciará de forma colectiva después de la respuesta "Señor no soy digno...", distribuyéndose la Eucaristía en silencio.
- g) En el caso de que el sacerdote fuera mayor, establecer ministros extraordinarios de la Eucaristía para distribuir la comunión.

### **5. A la salida de la celebración**

- a) Establecer la salida ordenada de la iglesia evitando agrupaciones de personas en la puerta.
- b) Desinfección continua del templo, bancos, objetos litúrgicos, etc.

## 6. Otras celebraciones

- a) **La celebración del Sacramento de la reconciliación y los momentos de escucha de los fieles:** además de las medidas generales, se ha de escoger un espacio amplio, mantener la distancia social asegurando la confidencialidad. Tanto el fiel como el confesor deberán llevar mascarilla. Al acabar, se aconseja reiterar la higiene de manos y la limpieza de las superficies.
- b) **Bautismo:** Rito breve. En la administración del agua bautismal, hágase desde un recipiente al que no retorne el agua utilizada, evitando cualquier tipo de contacto entre los bautizandos. En las unciones se puede utilizar un algodón o bastoncillo de un solo uso, incinerándose al terminar la celebración.
- c) **Confirmación:** En la crismación se puede utilizar un algodón o bastoncillo, como se ha indicado en el caso del bautismo. Obsérvese la higiene de manos entre cada contacto, cuando haya varios confirmandos.
- d) **Matrimonio:** Los anillos, arras, etc., deberán ser manipulados exclusivamente por los contrayentes. Manténganse la debida prudencia en la firma de los contrayentes y los testigos, así como en la entrega de la documentación correspondiente.
- e) **Unción de enfermos:** Rito breve. En la administración de los óleos puede utilizarse un algodón o bastoncillo como se ha indicado anteriormente. Los sacerdotes muy mayores o enfermos no deberían administrar este sacramento a personas que están infectadas por coronavirus. En todo caso, obsérvense las indicaciones de protección indicadas por las autoridades sanitarias correspondientes.
- f) **Exequias de difuntos:** Los funerales y las exequias seguirán los mismos criterios de la misa dominical. Aunque sea difícil en esos momentos de dolor, insistir en evitar los gestos de afecto que implican contacto personal y la importancia de mantener distancia de seguridad.

## 7. Visitas a la Iglesia para la oración o adoración del Santísimo

- a) Seguir las pautas generales ofrecidas, evitando la concentración y señalando los lugares para la oración y la adoración
- b) No permitir visitas turísticas en las fases 1 y 2 de la desescalada.

## **8. Utilización de dependencias parroquiales para reuniones o sesiones formativas**

- a) En la segunda fase las reuniones en dependencias parroquiales seguirán las pautas utilizadas para las reuniones culturales previstas por el ministerio de sanidad que consiste en un máximo de  $1/3$  de aforo en lugares cuyo aforo habitual es de 50 personas, respetando la distancia de seguridad y la utilización de mascarillas.
- b) En la tercera fase el aforo pasa a ser de  $1/2$  en lugares de un aforo habitual de 50 personas y de  $1/3$  en lugares de un aforo habitual de 80 personas en las mismas condiciones de distancia y utilización de mascarillas.

## **9. Propuesta de inicio de puesta en marcha de estas medidas**

Según las indicaciones recibidas, se comenzará la aplicación de estas medidas desde el lunes 11 de mayo, para que en las celebraciones del domingo 17 de mayo, tengamos una evaluación y una experiencia suficiente de los días anteriores.

DECRETO

RESTAURACIÓN  
DEL PRECEPTO DOMINICAL

*CARLOS, del Título de Santa María in Trastevere,  
Cardenal OSORO SIERRA,  
por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica,  
Arzobispo Metropolitano de Madrid*

Dadas las circunstancias de declaración del estado de alarma por la crisis del coronavirus por parte del Gobierno de España, con fecha 14 de marzo de 2020, decreté como norma de obligado cumplimiento en toda la Archidiócesis la dispensa del precepto dominical para todos los fieles.

Llegados a la normalidad tras el levantamiento del estado de alarma, después del discernimiento hecho en la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, celebrada los días 7 y 8 de julio, por el presente Decreto

## DISPONGO

**Primero.** Se restablece en la Archidiócesis de Madrid la obligatoriedad del precepto dominical para todos los fieles, conforme a lo establecido en el canon 1247.

**Segundo.** En caso de causa grave, conforme a lo determinado en el canon 1248 § 2, no obliga el precepto, pero se recomienda que las personas que estén en estas circunstancias dediquen un tiempo a la oración personal o en familia.

Dado en Madrid a ocho de julio de dos mil veinte.

† Carlos Card. Osoro Sierra,  
Arzobispo de Madrid

*Por mandato de Su Emcia. Rvdma.*  
Alberto Andrés Domínguez  
Canciller-Secretario

## NOMBRAMIENTOS

### CURIA DIOCESANA:

- **Delegado de Relaciones con las Instituciones:** D. Andrés Ramos Castro (10-07-2020).

### PÁRROCOS:

- **De Virgen de la Nueva:** D. Manuel Sánchez Galindo. (10-07-2020).
- **De San Alberto Magno:** Juan María Casas Filiol de Raimond. (10-07-2020).
- **De Virgen del Camino, de Collado Villalba:** D. Juan Ignacio Sánchez Gurucharri. (10-07-2020).
- **De Asunción de Nuestra Señora, de Alpedrete:** D. Guillermo Pinillos Aranguren. (10-07-2020).
- **De San Sebastián, de Cercedilla:** D. Alfonso Puche Rubio. (10-07-2020).

- **De Nuestra Señora de las Nieves Puerto de Navacerrada, de Cercedilla:** D. Alfonso Puche Rubio. (10-07-2020).
- **De Anunciación de Nuestra Señora, de Pozuelo de Alarcón:** D. Alfonso Díez Klink. (10-07-2020).
- **De Zarzalejo, Zarzalejo Estación y Peralejo:** D. Antonio Doñoro González. (10-07-2020).
- **De Santa María Soledad Torres Acosta:** D. Roberto Rey Juárez. (10-07-2020).
- **De Virgen del Refugio y Santa Lucía:** D. José Francisco Linares Solomando. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora del Encuentro:** D. Juan Carlos González Osorio. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de Aránzazu:** D. Pedro Andrés Perezpayá Alonso. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de las Victorias:** D. Pablo Nicolás Cuadrado. (10-07-2020).
- **De Inmaculada Concepción, de Soto del Real:** P. Isidro Calvo Sánchez, S.D.B. (10-07-2020).
- **De Piñuecar:** D. Jorge González Guadalix. (14-07-2020).
- **De Gascones:** D. William Javier Suárez Moreno. (14-07-2020).
- **De San Cristóbal y San Rafael:** D. Salvador Conde Torres. (14-07-2020).
- **De Santo Domingo Savio:** P. Álvaro Ginel Vielva, S.D.B. (21-07-2020).
- **De Nuestra Señora de la Aurora y Santo Ángel:** P. José María Manzano Crespo, C.M.F. (21-07-2020).
- **De San Andrés Apóstol, de Becerril de la Sierra:** D. Ernesto Ruiz Ontañón. (21-07-2020).
- **De Purificación de Nuestra Señora:** D. Jesús Cuenllas Rey. (21-07-2020).
- **De Virgen de los Llanos:** D. Fernando Velasco Arribas. (21-07-2020).
- **De San Vicente de Paúl:** P. Jesús María González Antón, C.M. (21-07-2020).

## VICARIOS PARROQUIALES:

- **De San Romualdo:** D. Manuel Forcada Barrero.
- **De Nuestra Señora de la Moraleja, de Alcobendas:** D. Juan Pablo Ughetti Díaz. (10-07-2020).
- **De San Ramón Nonato.** D. Edgar Mena Alcázar. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de la Peña y San Felipe Neri:** D. Jorge Olábarri Azagra, por dos años. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de la Paz:** D. Francisco Javier Fleitas Reyes, por dos años. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de las Delicias:** D. Miguel Luna Aguado, por dos años. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de Europa:** D. Alejandro Ruiz-Mateos Albarracín, por dos años. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de las Angustias:** D. Ángel Langa Hernando. (10-07-2020).
- **De Purísimo Corazón de María:** D. Martín Rodajo Morales, por dos años. (10-07-2020).
- **De Santa María de Caná, de Pozuelo de Alarcón:** D. Gonzalo Barbed Martín. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora del Buen Suceso.** D. Ignacio Escrivá Uriarte, por dos años. (10-07-2020).
- **De Asunción de Nuestra Señora, de Aravaca:** D. Carlos Pérez Criado, por dos años y D. Daniel José Barroso Huerta. (10-07-2020).
- **De San José:** D. José María Valdés Conca, por dos años. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora del Carmen, de Pozuelo de Alarcón:** D. José Manuel Rabanal Martínez. (10-07-2020).
- **De San Juan de la Cruz:** D. Leocadio Posada Vera. (10-07-2020).
- **De San Juan Crisóstomo:** D. David Rodríguez Cuadrado. (10-07-2020).
- **De Santiago y Nuestra Señora de las Cruces:** D. Felipe Rosario Bruno. (10-07-2020).
- **De San Miguel, de Las Rozas:** D. Jesús Torres Fernández, por dos años. (10-07-2020).
- **De Santa Bárbara:** D. Raúl Blázquez Castillo. (10-07-2020).
- **De Santa María Soledad Torres Acosta:** D. Daniel Ramírez Guerrero y D. Jesús Trullenque Quintana. (10-07-2020).

- **De San Eloy:** D. Javier Palacio Marín. (10-07-2020).
- **De San Germán:** D. Carlos Domingo Cabrera Rodríguez. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora de las Fuentes:** D. Alberto de Mingo Pavón. (10-07-2020).
- **De Santa Teresa Benedicta de la Cruz:** D. Francisco Alejandro Pulido Pulido, por dos años. (10-07-2020).
- **De San Miguel Arcángel de Fuencarral:** D. José Ignacio Sánchez Carazo, por dos años. (10-07-2020).
- **De Santa Teresa de Jesús, de Tres Cantos:** D. José la Cruz Gómez Flores. (10-07-2020).
- **De Bautismo del Señor:** D. Roberto Antonio Madriz Díaz. (10-07-2020).
- **De Nuestra Señora del Pilar de Campamento:** D. Jean Carlos Benítez Pérez. (14-07-2020).
- **De San Alfonso María de Ligorio:** P. Fernando Casado Casado, C.M., por un año. (14-07-2020).
- **De San Cristóbal y San Rafael:** D. Alonso Morata Moya. (14-07-2020).
- **De San Antonio María Claret:** P. Jesús Melchor Soto, C.M.F. y P. Manuel Peñalba Brogeras, C.M.F. (21-07-2020).
- **De Nuestra Señora de la Aurora y Santo Ángel:** P. Emeterio Chaparro Lillo, C.M.F. (21-07-2020).
- **De Patrocinio de San José:** D. Piero Pablo Rella Ríos. (21-07-2020).
- **De Beata María Ana de Jesús:** P. María Jeevaraj Arulandu, S.V.D. (21-07-2020).
- **De Jesús y María:** D. Mark Miraballes Gile. (21-07-2020).
- **De Virgen de los Llanos:** P. Domingo Alberto Pinilla, B. (21-07-2020).
- **De San Vicente de Paúl:** P. José María López de la Fuente, C.M. (21-07-2020).

ADSCRITOS:

- **A Nuestra Señora de Fuente del Fresno, de San Sebastián de los Reyes:** D. Miguel Lozano Martínez. (10-07-2020).

- **A Santa María de Majadahonda:** D. Varguese Satheesh. (10-07-2020).
- **A Nuestra Señora de los Ángeles:** D. José Luis Méndez Jiménez. (10-07-2020).
- **Asunción de Nuestra Señora, de Galapagar:** D. François Thionyi. (10-07-2020).
- **A María Inmaculada y Santa Vicenta María:** D. John Alexander Sebasthyan. (10-07-2020).
- **A Nuestra Señora del Pilar de Campamento:** D. José María Lorca Parra. (14-07-2020).
- **A Parroquia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis:** D. Ricardo García González. (21-07-2020).

#### OTROS OFICIOS:

- **Capellán del Hospital Madrid:** D. Felipe Rosario Bruno. (10-07-2020).
- **Capellán Coordinador del Hospital Ramón y Cajal:** D. Francisco Javier Iglesias Casanova. (10-07-2020).
- **Capellán del Hospital Ramón y Cajal:** D. José la Cruz Gómez Flores. (10-07-2020).
- **Capellán Coordinador del Hospital La Paz:** D. Manuel Rodríguez Calero. (10-07-2020).
- **Capellán del Hospital La Paz:** D. Tomás Sanz Sánchez. (10-07-2020).
- **Capellán del Hospital de la Cruz Roja:** D. Juan Carlos González Osorio. (10-07-2020).
- **Coordinador de Juventud de la Vicaría V:** D. José Manuel Fernández Martínez. (10-07-2020).
- **Coordinador de Pastoral Vocacional de la Vicaría VIII:** D. Alberto de Mingo Pavón. (10-07-2020).
- **Coordinador de Pastoral de la Salud de la Vicaría VIII:** D. Julián Recio Gayo. (10-07-2020).
- **Coordinador de Ecumenismo de la Vicaría VIII:** D. Juan Torres Vázquez. (10-07-2020).

- **Director de la Residencia Sacerdotal Virgen del Refugio:** D. Jesús Delgado Maté. (10-07-2020).
- **Notario de Matrimonios:** D. Pedro Andrés Perezpayá Alonso. (10-07-2020).
- **Capellán del Monasterio de Santa Catalina de las Madres Dominicanas:** D. Francisco Borja Pérez Garre. (10-07-2020).
- **Capellán del Primer Monasterio de la Visitación:** D. Jesús Robledo García. (10-07-2020).
- **Coordinador de Capellanes del Hospital Infanta Sofía, de San Sebastián de los Reyes:** D. José María Marín Fernández. (14-07-2020).
- **Notario-Actuario del Tribunal Eclesiástico Metropolitano:** D. Raúl Fernández Jiménez. (21-07-2020).
- **Diácono Permanente en Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias:** D. Antonio López Vilches. (21-07-2020).
- **Diácono Permanente en Parroquia de Transfiguración del Señor y Nuestra Señora de la Soledad:** D. Alberto López Recuero. (21-07-2020).

## DEFUNCIONES

– El 5 de julio falleció en Madrid el HNO. EUSEBIO VILLANUEVA SARDINA, franciscano capuchino. Nacido en Vañes (Palencia), profesó en la Orden Capuchina en 1951. Movido por preocupaciones sociales, trabajó con migrantes en Bruselas, y con personas vulnerables en distintas comunidades de España. Desde el año 2017 residía en la enfermería de la comunidad de San Antonio de Cuatro Caminos.

– El 31 de agosto falleció en Madrid el HNO. EUTIQUIANO MIGUEL DE PANDO, franciscano capuchino. Nacido en San Mamés (Palencia), hizo su profesión en la Orden Capuchina en 1944. Ordenado sacerdote en febrero de 1951, desempeñó su ministerio como misionero en Venezuela, Cuba, Australia y Nueva Orleans (Estados Unidos). Desde 2015 residía en la enfermería de la comunidad de San Antonio de Cuatro Caminos.

**Que así como han compartido ya la muerte de Jesucristo, compartan también con Él, la Gloria de la resurrección.**

**ACTIVIDADES  
CARDENAL-ARZOBISPO DE MADRID**

**JULIO Y AGOSTO 2020**

**JULIO - 2020**

**Día 1, miércoles.**

- Celebra un funeral por la madre de Mons. Enrique Figaredo en la catedral de la Almudena.

**Día 2, jueves.**

- Tiene una entrevista con el delegado del Ordinariato, D. Andrés Martínez, en el Arzobispado.
- A continuación, se entrevista con Carmen Sánchez Carazo, colaboradora Academia Líderes Católicos.
- Tiene un encuentro virtual con el 2º grupo de trabajo y reflexión pospandemia 2020: "Medios de comunicación social", con periodistas de distintos medios.

- Por la tarde preside en el colegio San Ignacio de Loyola, de Torrelodones, una Misa funeral por Antonio Torres Montojo, director general del centro educativo, fallecido por COVID-19.

**Día 3, viernes.**

- Durante la mañana tiene varias entrevistas en el Arzobispado.
- Por la tarde celebra en la catedral de la Almudena una Misa funeral organizada por el Colegio de Farmacéuticos de Madrid, en la que pide por los fallecidos del mismo durante la pandemia y por sus familias.
- Al finalizar la tarde preside la primera vigilia de oración "Adoremus" con los jóvenes, después del confinamiento por la COVID 19, en la catedral de Santa María la Real de la Almudena.

**Día 4, sábado.**

- Preside en Montejo de la Sierra la Misa de inauguración del proyecto de peregrinación El Camino del Anillo en la sierra Norte de Madrid.

**Día 5, domingo.**

- Preside la Eucaristía en la parroquia de San Cristóbal de Ciudad Pegaso, emitida por la 2 de TVE, en la Jornada de Responsabilidad en el Tráfico.
- Celebra la Eucaristía en la catedral de la Almudena.

**Día 6, lunes.**

- Se reúne con la Comisión Permanente de la CEE.
- Preside en la catedral de la Almudena una Misa funeral por las víctimas de la pandemia, concelebrada por obispos españoles, y a la que asisten sus majestades los reyes y diversas autoridades. Emitida por TRECE y Telemadrid.

**Día 7, martes.**

- Continúa la reunión con la Comisión Permanente de la CEE.

**Día 8, miércoles.**

- Se reúne con la Comisión Ejecutiva de la CEE.

**Día 9, jueves.**

- A lo largo de la mañana tiene varias entrevistas en el Arzobispado.
- Por la tarde se reúne con el Patronato Fundación Casa de la Familia.

**Día 10, viernes.**

- Se reúne con el Consejo Episcopal en el Seminario Conciliar.
- Por la tarde acompaña al ministro polaco de Asuntos Exteriores, Excmo. Sr. Jacek Czaputowicz, en su homenaje a San Juan Pablo II en la catedral de la Almudena, en el centenario de su nacimiento.

**Día 11, sábado.**

- Preside una solemne Eucaristía durante la cual ordena presbíteros a cuatro jóvenes jesuitas, en la parroquia San Francisco Javier.

**Día 14, martes.**

- Asiste en la sede madrileña del Banco de Santander al acto de entrega del cheque del Fondo Santander Responsabilidad Solidario, correspondiente al año 2019, destinado a los proyectos que impulsan Manos Unidas, Cáritas y Confer.
- A continuación, se reúne con el Consejo Episcopal en el Seminario Conciliar.

**Día 15, miércoles.**

- Por la mañana preside en la parroquia Santa María de Caná la Eucaristía en la que ordena diácono al legionario de Cristo Ignacio Rubio Hípola.
- Por la tarde asiste en la iglesia de San Antón a la visita del presidente del Parlamento Europeo, Excmo. Sr. D. David Sassoli.
- A continuación, participa por videoconferencia en la Junta del Patronato de la FUE.

**Día 16, jueves.**

- Participa en el homenaje civil a las víctimas de la pandemia celebrado en el patio de la Armería del Palacio Real.
- Tiene varias entrevistas en el Arzobispado.

**Día 17, viernes.**

- Recibe la visita del Embajador de Portugal, Excmo. Sr. D. Joao Mira Gomes, en el Arzobispado.
- A continuación, tiene varias entrevistas en el Arzobispado.

**Día 18, sábado.**

- Participa en la ordenación episcopal de Mons. Jesús Fernández González como obispo de Astorga.

**Día 19, domingo.**

- Preside la Eucaristía en la catedral de la Almudena, emitida por Telemadrid.

**Día 20, lunes.**

- Celebra la Eucaristía en Santa María de Caná y visita a los participantes en la propuesta de verano "Viaje a El Extranjero" organizada por la parroquia para jóvenes, universitarios y profesionales.
- Por la tarde se reúne con el Consejo Económico en el Seminario Conciliar.

**Día 21, martes.**

- Se reúne con el Consejo Episcopal en el Seminario Conciliar.

**Día 22, miércoles.**

- Se reúne con la Comisión Ejecutiva de la CEE, por videoconferencia.
- Por la tarde se reúne con el Consejo Episcopal en el Seminario Conciliar.

**Día 23, jueves.**

- Recibe la visita del Embajador de Italia, Excmo. Sr. D. Riccardo Guariglia, en el Arzobispado.
- Se entrevista con el director del Instituto Superior de Pastoral de Madrid, D. Lorenzo de Santos Martín, en el Arzobispado.
- A continuación, se reúne con el Colegio de Consultores en el Arzobispado.

**Día 24, viernes.**

- Celebra un funeral por P. Franco Zago da Re, Vicario en Santa M<sup>a</sup> del Pozo, San Raimundo de Peñafort y Santa Marta en Vallecas.

**Día 25, sábado.**

- Participa en la Ordenación Episcopal de Mons. Luis Miguel Muñoz Cárdaba, en la S.I. Catedral Primada de Toledo.
- Por la tarde ordena presbítero al diácono venezolano Roberto Antonio Madriz Díaz en una solemne Eucaristía en la parroquia Nuestra Señora de las Fuentes.

**Día 26, domingo.**

- Preside la Eucaristía en el Palacio de los Duques de Pastrana de la Fundación ONCE, organizada por Mensajeros de la Paz en el día de Santa Ana y San Joaquín, patronos de los Abuelos, en la fiesta en honor a nuestros mayores.
- Por la tarde celebra en la catedral de la Almudena una Eucaristía por las víctimas del coronavirus en la diócesis de Madrid, emitida por Telemadrid.

**Día 27, lunes.**

- Tiene varias entrevistas en el Palacio Arzobispal.

**Día 28, martes.**

- En la festividad litúrgica de San Pedro Poveda, preside una Eucaristía, en el Centro de Espiritualidad Santa María de los Negrales, de la Institución Teresiana.

**Día 29, miércoles.**

- Tiene varias entrevistas en el Palacio Arzobispal.

**Día 30, jueves.**

- Tiene una entrevista telefónica con la emisora diocesana de Las Palmas, Radio Tamaraceite.
- Clausura #MadridLive "Despierta, siente y vive" en la parroquia de San Juan de la Cruz.

**Día 31, viernes.**

- Hace balance del curso pastoral en el último programa de la temporada de "El Espejo de Madrid" en COPE.
- Celebra la Eucaristía en la parroquia San Francisco de Borja, con motivo de la festividad de San Ignacio de Loyola.

**AGOSTO - 2020**

**Día 15, sábado.**

- Asiste en el Patio de Cristal de la Casa de la Villa al acto de entrega de los galardones Paloma de Bronce que concede la hermandad Virgen de la Paloma de Bomberos de Madrid.
- Preside en la parroquia Virgen de la Paloma y San Pedro el Real distintos cultos en honor a la Virgen: por la mañana, una solemne Eucaristía emitida por Telemadrid; y, por la tarde, el rezo del santo rosario seguido de un homenaje a la Virgen.



*Diócesis de Alcalá de Henares*

**SR. OBISPO**

**DECRETO DE ERECCIÓN CANÓNICA  
DE UNA CASA DEL INSTITUTO  
"SERVIDORAS DEL SEÑOR  
Y LA VIRGEN DE MATARÁ"  
PARA UNA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS  
CONTEMPLATIVAS EN TORRELAGUNA**

Prot. nº 035/2020

***JUAN ANTONIO REIG PLA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES***

La M. MARÍA DE LA CONTEMPLACIÓN, Superiora Provincial del INSTITUTO "SERVIDORAS DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DE MATARÁ", Provincia Nuestra Señora del Pilar, me solicita el consentimiento para la erección canónica de una casa de su Instituto en la Plaza Mayor nº 5 de Torrelaguna, destinada a residencia de una comunidad de religiosas contemplativas.

Dicha erección canónica parece ser de utilidad para dicho Instituto de Vida Consagrada y para esta Iglesia particular.

Por consiguiente, vistos los cánones 609-611 del vigente Código de Derecho Canónico, por el presente

**OTORGO EL CONSENTIMIENTO** requerido para que el citado Instituto de Vida Consagrada "SERVIDORAS DEL SEÑOR Y DE LA VIRGEN DE MATARÁ", pueda erigir canónicamente una Casa Religiosa en el domicilio y con los fines anteriormente mencionados, con el deseo de que esta nueva Comunidad contemplativa ore por las necesidades del pueblo de Torrelaguna, de la diócesis de Alcalá de Henares y de la Iglesia Universal.

En Alcalá de Henares, a dos de julio de dos mil veinte.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
† Juan Antonio Reig Pla  
Obispo de Alcalá de Henares

Fdo.  
Manuel García Álvarez  
Vicecanciller-Secretario General

## DECRETO DE EN RELACIÓN AL PRECEPTO DOMINICAL

A TODOS LOS SACERDOTES Y FIELES DE LA DIÓCESIS  
DE ALCALÁ DE HENARES

Vista la aprobación del Decreto llamado de la "nueva normalidad" por parte del Gobierno de la Nación, y reunida la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, hemos visto conveniente modificar lo que se refiere a la dispensa del precepto dominical de nuestro Séptimo Decreto en relación a la Pandemia del día 11 de mayo de 2020. Y así,

### DECRETO

1. Levantar la dispensa del cumplimiento del precepto dominical y atender a lo dispuesto en el Catecismo de la Iglesia Católica en los números 2180-2183:

*"2181 La Eucaristía del domingo fundamenta y confirma toda la práctica cristiana. Por eso los fieles están obligados a participar en la Eucaristía los días de precepto, a no ser que estén excusados por una razón seria (por ejemplo, enfermedad, el cuidado de niños pequeños) o*

*dispensados por su pastor propio (cf CIC can. 1245). Los que deliberadamente faltan a esta obligación cometen un pecado grave."*

**2182** *La participación en la celebración común de la Eucaristía dominical es un testimonio de pertenencia y de fidelidad a Cristo y a su Iglesia. Los fieles proclaman así su comunión en la fe y la caridad. Testimonian a la vez la santidad de Dios y su esperanza de la salvación. Se reconfortan mutuamente, guiados por el Espíritu Santo.*

**2183** *"Cuando falta el ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística, se recomienda vivamente que los fieles participen en la liturgia de la palabra, si ésta se celebra en la iglesia parroquial o en otro lugar sagrado conforme a lo prescrito por el obispo diocesano, o permanezcan en oración durante un tiempo conveniente, solos o en familia, o, si es oportuno, en grupos de familias" (CIC can. 1248, §2)."*

2. El precepto dominical volverá a obligar desde el Domingo XV del tiempo ordinario (11 y 12 de julio).

3. Asegurar que se cumplen todas las medidas necesarias de higiene y distancia de seguridad establecidas por el Gobierno de la Nación y nuestro Protocolo del día 11 de mayo de 2020.

4. Las personas que manifiesten síntomas de la enfermedad o cualquier otra debilidad, que sigan las celebraciones de la Eucaristía por los medios de comunicación y que soliciten la asistencia de los sacerdotes para los sacramentos, siendo tratados como enfermos y por ello liberados del precepto dominical.

Continuemos prudentemente al servicio del dueño de la mies y pongamos en Él nuestra esperanza. Crezcamos en confianza en su divina Providencia y permanezcamos, junto a María Santísima y todos los santos, administrando y gozando de los auxilios divinos.

Dado en Alcalá de Henares a 9 de julio de 2020.

† Juan Antonio Reig Pla, Obispo Complutense

Ante mí,

Álvaro Fernández Ruiz, Vicario Judicial

## DECRETO DE EN RELACIÓN A LOS FALLECIDOS POR EL CORONAVIRUS

Prot. nº 036/2020

***JUAN ANTONIO REIG PLA***  
***POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,***  
***OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES***

La Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal ha propuesto, a todas las diócesis de España, la celebración de una Jornada por los afectados de la pandemia, que tendrá lugar el día 26 de julio, fiesta de S. Joaquín y Sta. Ana, patronos de los ancianos, el grupo social más golpeado por la enfermedad, o el día 25, solemnidad de Santiago apóstol, patrón de España.

El Catecismo de la Iglesia Católica, en los números 1324 y 1371, nos recuerda que:

**1324** La Eucaristía es "fuente y culmen de toda la vida cristiana" (LG 11). "Los demás sacramentos, como también todos los ministerios eclesiales y las obras de apostolado, están unidos a la Eucaristía y a ella se ordenan. La

sagrada Eucaristía, en efecto, contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo mismo, nuestra Pascua" (PO 5) (...)

**1371** El Sacrificio Eucarístico es también ofrecido *por los fieles difuntos* "que han muerto en Cristo y todavía no están plenamente purificados" (Concilio de Trento: DS 1743), para que puedan entrar en la luz y la paz de Cristo:

"Enterrad [...] este cuerpo en cualquier parte; no os preocupe más su cuidado; solamente os ruego que, dondequiera que os hallareis, os acordéis de mí ante el altar del Señor" (San Agustín, *Confessiones*, 9, 11, 27; palabras de santa Mónica, antes de su muerte, dirigidas a san Agustín y a su hermano).

Vista la conveniencia espiritual, tanto para vivos como difuntos, de ofrecer el Santo Sacrificio de la Misa por las almas afectadas por la Pandemia del Coronavirus, por la presente

### DECRETO

1. Que el próximo domingo 26 de julio se ofrezca, por el eterno descanso de todas las personas fallecidas por Coronavirus, la Misa mayor en todas las parroquias de la diócesis de Alcalá de Henares, así como por el consuelo y esperanza de sus familiares.
2. Que se realicen preces especiales por los fallecidos de Coronavirus y familiares de los mismos.
3. Que se rece un breve responso por los fallecidos durante la Pandemia al final de cada celebración del domingo.

Dado en Alcalá de Henares, a catorce de julio de dos mil veinte.

*Por mandato de S. Excia. Rvdma.*  
† Juan Antonio Reig Pla  
Obispo de Alcalá de Henares

Fdo.  
Manuel García Álvarez  
Vicecanciller-Secretario General

## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

### ACTIVIDADES SR. OBISPO. JULIO - AGOSTO 2020

#### **JULIO - 2020**

##### **1 Miércoles**

San Aarón

\* A las 11:00 h. Consejo Episcopal.

\* A las 12:30 h. rezo del Ángelus con los voluntarios de Cáritas.

##### **2 Jueves**

\* Mañana y tarde en Madrid Encuentro de la Comisión Episcopal para los laicos, familia y vida.

##### **3 Viernes**

Santo Tomás, apóstol

Aniversario de Ordenación como Diácono del Sr. Obispo (1970)

\* Por la mañana en Madrid Encuentro de la Comisión Episcopal para los laicos, familia y vida.

\* A las 21:00 h. Vigilia de Oración con Jóvenes en la Iglesia del Monasterio de San Bernardo de Alcalá de Henares.

#### **4 Sábado**

Santa Isabel de Portugal, religiosa

\* A las 12:00 h. visita en el Palacio Arzobispal.

\* A las 19:30 h., con ocasión de la fundación de una comunidad contemplativa de las "Servidoras del Señor y de la Virgen de Matará" (Familia religiosa del Verbo Encarnado), Santa Misa en la Parroquia de Santa María Magdalena de Torrelaguna y a continuación traslado del Santísimo Sacramento a la Iglesia del Monasterio de la Purísima Concepción de Torrelaguna (anteriormente de Concepcionistas Franciscanas).

#### **5 Domingo**

XIV DEL TIEMPO ORDINARIO

"Jornada de responsabilidad del Tráfico"

\* A las 11:00 h. Santa Misa en la parroquia de Santo Tomás de Villanueva de Alcalá de Henares.

#### **6 Lunes**

Santa María Goretti, virgen y mártir

\* A las 20:00 h. concelebra la Santa Misa funeral en la catedral Sta. María la Real de la Almudena de Madrid por todos los fallecidos a causa de la pandemia

#### **7 Martes**

San Fermín, obispo

Cumpleaños del Sr. Obispo (1947)

\* A las 11:00 h. visitas de seglares en el Palacio Arzobispal.

\* A las 20:00 h. Santa Misa en la parroquia de Ntra. Sra. del Val de Alcalá de Henares.

#### **8 Miércoles**

Santos Áquila y Priscila, esposos

Aniversario de ordenación como presbítero del Sr. Obispo (1971)

\* A las 11:00 h. Consejo Episcopal.

\* Por la tarde visita en la Casa de Espiritualidad Villa Santa Mónica de Becerril de la Sierra a los sacerdotes que realizan allí Ejercicios Espirituales.

#### **9 Jueves**

Santos Agustín Zhao Rong, presbítero y compañeros mártires

\* A las 10:30 h. visitas de sacerdotes en el Palacio Arzobispal.

\* A las 19:30 h. Santa Misa en la parroquia de la Natividad de Ntra. Sra. de Valdetorres de Jarama.

### **10 Viernes**

Beatos Nicanor Ascanio y Nicolás Alberca, mártires.

\* Por la mañana visitas en el Palacio Arzobispal.

\* A las 19:00 h. Santa Misa en la parroquia San Bartolomé de Alcalá de Henares.

### **11 Sábado**

San Benito, Abad, Patrono de Europa

Aniversario de Bautismo del Sr. Obispo (1947)

\* A las 12:00 h. Profesión religiosa de Sor María en "las Úrsulas" de Alcalá de Henares.

### **13 Lunes**

San Enrique, emperador

### **14 Martes**

\* A las 11:00 h. visitas de seglares en el Palacio Arzobispal.

### **15 Miércoles**

San Buenaventura, obispo y doctor

\* A las 11:00 h. Consejo Episcopal.

\* A las 19:30 h. Santa Misa en las Carmelitas de Loeches.

### **16 Jueves**

Ntra. Sra. del Carmen

\* A las 11:00 h. visitas de sacerdotes en el Palacio Arzobispal.

\* A las 12:00 h. Santa Misa en las Carmelitas de "la Imagen" de Alcalá de Henares.

\* A las 20:00 h. Santa Misa en la parroquia de Santiago Apóstol de Alcalá de Henares con la Hermandad de la Virgen del Carmen.

### **19 Domingo**

XVI DEL TIEMPO ORDINARIO

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

### **20 Lunes**

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

### **21 Martes**

San Lorenzo de Brindis, presbítero y doctor

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **22 Miércoles**

Santa María Magdalena

\* A las 12:00 h. en la capilla de la casa de convivencias de Torrelaguna  
Santa Misa de envío a los participantes en "Arde Complutum".

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **23 Jueves**

Santa Brígida, viuda y religiosa, Patrona de Europa

Aniversario de la restauración (1991) de la antigua Diócesis Complutense  
(época romano-visigótica) por Bula del Papa San Juan Pablo II

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **24 Viernes**

San Makhlu Charbel, presbítero

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **25 Sábado**

SANTIAGO, APÓSTOL, PATRONO DE ESPAÑA

Festivo en la Curia

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **26 Domingo**

XVII DEL TIEMPO ORDINARIO

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **27 Lunes**

San Cristóbal

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **28 Martes**

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

\* A las 19:00 h. en la parroquia de Ntra. Sra. del Templo de San Fernando  
de Henares Santa Misa funeral por doña Josefa Martínez Lijarcio, madre del Rvdo.  
D. Martín Cano Martínez.

## **29 Miércoles**

Santos Marta y Lázaro

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

## **30 Jueves**

San Pedro Crisólogo, obispo y doctor

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

**31 Viernes**

San Ignacio de Loyola, presbítero

\* Ejercicios Espirituales en la Abadía Benedictina de la Santa Cruz.

**AGOSTO - 2020**

**4 Martes**

San Juan María Vianney, presbítero

\* A las 19:30 h. Santa Misa en las Catedral-Magistral en el Triduo de los Santos Niños.

**5 Miércoles**

La Dedicación de la Basílica de Santa María

\* A las 19:30 h. Santa Misa en las Catedral-Magistral en el Triduo de los Santos Niños.

**6 Jueves**

SANTOS NIÑOS JUSTO Y PASTOR, MÁRTIRES, PATRONOS DE LA DIÓCESIS COMPLUTENSE

\* A las 12:00 h. Santa Misa en la parroquia de los Santos Justo y Pastor de Tiernes.

\* A las 19:00 h. Misa en la Santa e Insigne Catedral-Magistral de los Santos Niños mártires Justo y Pastor y a continuación procesión por el interior de la Catedral.

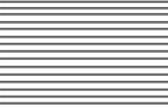
## NOMBRAMIENTOS

### Otros Cargos

- Rvdo. P. Fernando ROJO MARTÍNEZ OSA, Postulador de fase diocesana de la causa de canonización de la Sierva de Dios Elena Calero Baamonde. Fecha de nombramiento 2020/07/16.

## EXCARDINACIONES

- Rvdo. Sr. D. Pablo ORMAZABAL ALBISTUR, Excardinado de la Diócesis de Alcalá de Henares el 3 de agosto de 2020.



## DEFUNCIONES

- El día 27 de julio de 2020 falleció en el Hospital del Henares de San Fernando de Henares, Madrid, D<sup>a</sup>. Josefa MARTÍNEZ LIJARCIO, madre del Rvdo. D. Martín Ramón CANO MARTÍNEZ, Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Templo de San Fernando de Henares. Descanse en Paz.

**SR. OBISPO**

HOMILÍA DE D. GINÉS GARCÍA BELTRÁN,  
OBISPO DE GETAFE,  
EN EL FUNERAL DIOCESANO  
POR LAS VÍCTIMAS DE LA COVID 19  
OFICIADO EL 25 DE JULIO DE 2020  
-SOLEMNIDAD DE SANTIAGO APÓSTOL-  
EN LA BASÍLICA DEL SAGRADO CORAZÓN  
DEL CERRO DE LOS ÁNGELES

Queridos hermanos en el episcopado.

Queridos hermanos sacerdotes y diáconos.

Queridos familiares de la víctima del Covid-19.

Queridos sanitarios y representantes de los hospitales, bienvenidos a compartir este encuentro de oración.

Un saludo cordial y agradecido a las autoridades civiles y militares que nos acompañan, a los representantes de las diversas instituciones aquí presentes.

Hermanas y hermanos en el Señor.

Nos reunimos esta tarde en oración para hacer memoria de los hermanos que nos han dejado en este tiempo de la pandemia, para dar gracias por sus vidas,

y para pedir al Dios de la misericordia que los tenga junto a sí en el gozo de su Reino eterno.

Nuestra oración es también por sus familias para que reciban el don del consuelo, y por todos los que ha sufrido el ataque de este virus, los que han pasado por la enfermedad y los que sufren y sufrirán sus consecuencias.

Lo hacemos en la solemnidad del apóstol Santiago, patrón de España, origen y raíz de nuestra fe, que ha configurado nuestra identidad como pueblo, y nos invita hoy a renovarla en la esperanza del Evangelio que nos salva y sigue siendo una palabra viva y eficaz para el hombre y el mundo contemporáneo.

1. Nos estremecen las palabras del apóstol Pablo: "Llevamos este tesoro en vasijas de barro" (2 Cor 4,7). En este tiempo hemos vivido esta experiencia en carne propia, de una u otra forma, pero en nuestra propia carne. Somos vasijas de barro, de un barro débil. El viejo sueño de la humanidad de conseguir todo con sus propias manos, de servirse de su poder para conquistar la vida y la muerte, ese sueño que se actualiza como una nueva torre de Babel en cada época, se ha visto frustrado por la evidencia de nuestra debilidad, hemos constatado que somos más vulnerables de los que pensábamos; el poder que creíamos conquistado no nos ha respondido, y nos hemos visto sorprendidos por una pandemia que ha amenazado los cimientos mismos de nuestra existencia y de la sociedad misma.

La incredulidad por lo que estaba ocurriendo, unida al miedo por nuestra integridad y la de nuestros seres queridos nos ha paralizado, y no solo por la situación de confinamiento físico, sino, sobre todo, por la cerrazón del entendimiento y el corazón ante lo que estaba pasando. Ha habido momentos, hemos de reconocerlo, en los que hasta ha flaqueado la esperanza.

San Pablo sigue diciendo en la segunda carta a los Corintios que nuestra condición de vasijas de barro es también la posibilidad de que se vea el tesoro que llevamos dentro, la fuerza de nuestra vida está en Dios. No tengamos miedo a la debilidad, saquemos la fuerza de esa debilidad con la ayuda de Dios que viene con nosotros. Dios no puede ser nunca la causa del mal, por tanto, no lo es de esta pandemia, pero estamos seguros que sí acompaña nuestro camino en estos momentos dolorosos, guía nuestros pasos para que del mal, y de sus consecuencias, saquemos un fruto bueno para nosotros y para la humanidad.

Esta situación de pandemia que hemos vivido nos ha mostrado, si queremos verlo, que el poder del hombre no está en sus conquistas materiales, sino en su propia humanidad; no está en lo grande sino en lo pequeño; no en lo externo sino en nuestro interior.

¡Cómo hemos echado de menos en estos meses la presencia de los otros, de aquellos a los que queremos, y los gestos sencillos y cotidianos, pero que hemos comprobado que son los que constituyen nuestra vida: un abrazo, una palabra, una voz...! Qué buena oportunidad para recuperar la importancia de lo esencial, del tiempo dedicado a la familia y a los demás, la importancia de los gestos que hacemos habitualmente, sin darnos cuenta, pero que nos hacen vivir; de recuperar a Dios, que tiene que ser el centro real de nuestra vida.

2. Esta pandemia ha dejado muy herido el corazón de los hombres y de la sociedad, ha sido un sufrimiento grande que ha desgarrado lo más profundo de nuestro ser.

La soledad ha sido una experiencia lacerante. Solos en casa, solos en el hospital, solos en la muerte. Si la enfermedad y la muerte ya son duras, en soledad todavía lo son más. Dejar a tu padre o a tu madre en las urgencias de un hospital, no saber nada de ellos en su enfermedad, no poder coger su mano en el momento de la muerte. El desconsuelo era inexpresable, muchos se han abrazado a sus propias dudas, otros a la fe, aunque llevara tiempo olvidada; un grito se ha elevado al Cielo, como el de Jesús: "Dios mío, ¿por qué me has abandonado?" (Mt 27,46). En Jesús es un grito de confianza, en muchos de nosotros también.

Aquella mujer que me escribía: "Padre, ¿dónde está Dios?". Está ahí, contigo, abre los ojos bien y sentirás el consuelo de su presencia.

Y un sacerdote a punto de ser entubado que decía: "Ahora entiendo verdaderamente el sentido de mi vida". Como la religiosa que se durmió sin hacer ruido, porque había entregado su vida para ponerse en lugar del otro.

Dice San Pablo en el mismo texto que hemos proclamado: "Atribulados en todo, mas no aplastados; apurados, mas no desesperados; perseguidos, pero no abandonados; derribados, mas no aniquilados, llevamos siempre y en todas partes en el cuerpo la muerte de Jesús, para que también la vida de Jesús se manifieste en nuestro cuerpo".

El sufrimiento y la muerte forman parte de la vida. Es un error de nuestra civilización ocultar estas realidades de la condición humana. La muerte como el sufrimiento no se superan porque los neguemos o los maquillemos; solo cuando los asumimos y los vivimos desde la luz de la fe que da sentido y esperanza, podemos comprender que el mal no tiene la última palabra. No hablo de una teoría, ni de una opinión con más o menos fundamento, hablo de Cristo, nuestro Señor. En Cristo y en su Pascua, el mal y la muerte adquieren una luz nueva, se abre el horizonte de nuestra condición, se llena el corazón de una esperanza que no depende de nosotros, sino del poder de Dios. Quizás ahora no entendemos, pero confiamos en el amor de Dios. Llevamos en nuestro cuerpo la muerte de Jesús que es semilla de resurrección.

Hemos de abrazar la cruz, queridos hermanos: "Abrazar su Cruz es animarse a abrazar todas las contrariedades del tiempo presente, abandonando por un instante nuestro afán de omnipotencia y posesión para darle espacio a la creatividad que sólo el Espíritu es capaz de suscitar. Es animarse a motivar espacios donde todos puedan sentirse convocados y permitir nuevas formas de hospitalidad, de fraternidad y de solidaridad. En su Cruz hemos sido salvados para hospedar la esperanza y dejar que sea ella quien fortalezca y sostenga todas las medidas y caminos posibles que nos ayuden a cuidarnos y a cuidar. Abrazar al Señor para abrazar la esperanza. Esta es la fuerza de la fe, que libera del miedo y da esperanza" (Papa Francisco).

Este, queridos hermanos, es el consuelo que recibimos del Señor cuando dejamos que nos consuele, el mismo consuelo que damos a los demás.

Ahora es tiempo de consolación. Necesitamos el consuelo que cure nuestras heridas, como los apóstoles ante la incomprensión de todos le dicen al Señor: "¿A dónde vamos a acudir?, solo Tú tienes palabras de vida eterna" (Jn 6,68).

Es este el momento para acercarnos al Señor y reclinar nuestra vida en su pecho, para escuchar su Palabra como un bálsamo que conforta el dolor, para participar de su mesa, la de la Eucaristía, y vivir aquí en misterio y esperanza el gozo de la vida eterna. Necesitamos reposar nuestra confianza para que la fe arraigue en nosotros y nos dé la certeza de la bondad de Dios y de su plan de salvación para cada uno de nosotros.

Es tiempo de consolar a los demás. Nuestro consuelo se tiene que hacer escucha, cercanía, acogida, acompañamiento, palabra de fe y esperanza, caridad efectiva.

Pienso, y querría que la Iglesia se hiciera compañera del camino, en aquellos que sufren por la enfermedad y por la muerte de sus seres queridos; que nuestras parroquias y comunidades fueran verdaderos hogares que acogen a los heridos por el sufrimiento; que saliéramos a los caminos para encontrar al que nos necesita. No podemos olvidar a todos los que esperan nuestra caridad ahora y en los próximos tiempos cuando esta situación no sea objetivo de la noticia. Son muchos, y van a ser más, los que necesiten de los bienes más básicos para vivir: alimento, vestido, vivienda, sanidad, compañía, etc. Hemos de mirar a los más débiles, pensemos en los ancianos que han sufrido esta pandemia con especial dureza, "pero no basta contemplar el pasado, aunque haya sido en ciertos momentos muy doloroso, hemos de pensar en el futuro.

No deberíamos olvidar nunca aquellas palabras del Papa Francisco en las que afirmaba que una sociedad que abandona a sus mayores y prescinde de su sabiduría es una sociedad enferma y sin futuro, porque le falta la memoria. Allí donde no hay respeto, reconocimiento y honor para los mayores, no puede haber futuro para los jóvenes, por eso hay que evitar que se produzca una ruptura generacional entre niños, jóvenes y mayores" (CEE. Nota Subcomisión de Familia y defensa de la vida).

3. Es momento de construir, y de hacerlo unidos. Hoy el Evangelio (cf. Mt 20,20-28) nos habla de la ambición de unos apóstoles y de la envidia de los otros que también encubre ambición. En definitiva, es la comprensión de la vida desde el poder que nos sitúa sobre los demás, o de la vida entendida como servicio. El Señor reprende a sus discípulos: "No será así entre vosotros". Es más grande el que más sirve, y es primero el que se hace esclavo por los demás. Sugerente y necesaria imagen para vivir en sociedad, para construir una sociedad más justa y según el plan de Dios.

No podemos permitirnos el escándalo de la división, y menos en estas circunstancias; hay actitudes de dominio y enfrentamiento que se aprovechan de la debilidad personal o social que escandalizan a los sencillos. Tenemos que construir juntos con espíritu de verdadero servicio a la sociedad. Los virus se combaten con

la medicina, pero el virus más profundo, el del egoísmo y la cerrazón, se combate con la solidaridad y la unidad. La solidaridad que necesitamos hemos de realizarla juntos, con la colaboración de todos; nadie sobra, todos somos necesarios. Como dice el Papa: "No podemos pedir a la humanidad que se mantenga unida si vamos por caminos diferentes".

4. No puedo terminar mis palabras sin expresar el agradecimiento a todos los que han hecho el bien en este tiempo, a los sanitarios que no solo han puesto profesionalidad sino, sobre todo, humanidad; a las fuerzas de seguridad del Estado y al ejército; a todos los que calladamente han trabajado para que nada nos falte; a las autoridades. Y, a nuestros sacerdotes, que han estado en primera fila, junto con los que han desarrollado una sorprendente originalidad pastoral; a los religiosos y a todos los voluntarios de nuestras instituciones eclesiales y de caridad. A los familiares de las víctimas que con dolor y esperanza nos habéis mostrado lo mejor de la humanidad.

Queridos hermanos, tendremos que escribir no solo las historias de heroísmo que hemos vivido en este tiempo, sino también las historias de santidad que nos han mostrado el rostro de Dios en medio del sufrimiento.

A la Virgen María, Nuestra Señora de los Ángeles, como la imploramos en este Cerro, volvemos nuestra mirada y le pedimos que nunca nos deje de la mano, que nos lleve siempre en su regazo y nos regale una fe como la suya, una esperanza activa y una caridad siempre solícita. Que siempre nos mire con sus ojos misericordiosos.

† Ginés, Obispo de Getafe

## CANCILLERÍA-SECRETARÍA

## COLEGIO DE CONSULTORES

El Sr. Obispo diocesano, D. Ginés García Beltrán, ha constituido el Colegio de Consultores con fecha 30 de junio de 2020.

Son miembros del Colegio:

- **Mons. José Rico Pavés**, Obispo Auxiliar
- **Ilmo. Sr. D. José María Avendaño Perea**, Vicario General
- **Ilmo. Sr. D. Javier Mairata de Anduiza**, Vicario General y Moderador de la Curia
- **Ilmo. Sr. D. Enrique Conde Vara**, Vicario Judicial
- **Ilmo. Sr. D. Francisco Armenteros Montiel**, Canciller-Secretario General
- **D. Julio Rodrigo Peral**
- **D. Fernando Redondo Pavón**
- **D. Pedro Chaparro Barriga**
- **D. Alberto Royo Mejía**

## NOMBRAMIENTOS

Con fecha 7 de julio de 2020, el Obispo diocesano, D. Ginés García Beltrán, ha realiza-do los siguientes nombramientos pastorales:

### I. NOMBRAMIENTOS DIOCESANOS

- **D. Jesús Ramón Folgado García.** Delegado episcopal para la Cultura.

### II. NOMBRAMIENTOS PARROQUIALES

#### PÁRROCOS

- **D. Andrés Calonge Berzunces.** Divino Pastor, en Móstoles
- **D. Domingo Linares Gil.** San Fortunato, en Leganés
- **D. Carlos Ruiz Saiz.** San Eladio, en Leganés
- **D. Julio Jiménez López.** San Ramón Nonato, en Leganés
- **D. Juan Miguel Rodríguez Balmaceda.** San José, en Fuenlabrada

Parroquia Sagrado Corazón, en Alcorcón

Se encomienda esta parroquia a la Hermandad de Hijos de Nuestra Señora del Sagrado Corazón:

- Párroco: **D. Ignacio María Manresa Lamarca**
- Vicario parroquial: **D. Ignacio Noriyasu Watanabe**

VICARIOS PARROQUIALES

- **D. José Antonio Moriel Portillo.** Santa María de la Alegría, en Móstoles.
- **D. Cristian González.** San Carlos Borromeo, en Villanueva de la Cañada
- **D. Javier Dorante Leal.** San Fortunato, en Leganés
- **D. Santiago García López.** Nuestra Señora de la Asunción, en Valdemoro

**III. OTROS NOMBRAMIENTOS**

- **D. Ángel Tomás Linares Jiménez.** Capellán de la Residencia de Ancianos "Santiago Rusiñol", de la Comunidad de Madrid, en Aranjuez
- **D. Javier Ijalba Pérez.** Capellán de la "Fundación Jesús y San Martín", en Getafe
- **D. Francisco Hernández Nicolás,** Hijo de la Caridad. Capellán del Hospital "Severo Ochoa", en Leganés.

## DEFUNCIONES

- **Sor María Victoria** (Sagredo Rodríguez), falleció en el Monasterio de La Anunciación, de Clarisas Franciscanas, en Griñón, el 12 de julio de 2020. Tenía 94 años y 75 de vida religiosa. Era la Vicaria y había sido Madre Abadesa.
- **Dña. Beatriz Azarola Bay** falleció el 13 de julio de 2020 en Madrid, a la edad de 79 años. Deja marido y siete hijos, entre los cuales se encuentran los sacerdotes diocesanos Carlos Jesús Díaz Azarola -párroco en Santo Domingo de Silos (Pinto) y Gabriel Jesús Díaz Azarola -párroco en San Vicente de Paúl (Valdemoro).
- **Dña. Ángela Parra Nieto**, falleció el 29 de julio de 2020 a los 95 años de edad, en Madrid. Deja dos hijos y cuatro nietos, uno de los cuales es el sacerdote Julián Lozano, delegado de Medios de Comunicación de la Diócesis de Getafe y vicario parroquial en Santa María Magdalena (Ciempozuelos).
- **D. Jorge Moriel Portillo**, falleció el 16 de agosto de 2020, en Barakaldo, a los 58 años de edad. Era hermano del sacerdote José Antonio Moriel Portillo, actual vicario parroquial en Santa María de la Alegría (Móstoles).

- **D. Miguel Rivilla San Martín**, falleció el 2 de agosto, fiesta de la Virgen de los Ángeles, en la Residencia San Pedro, en Madrid, a los 89 años de edad. Ejerció su ministerio sacerdotal como vicario parroquial en San Francisco de Sales (Madrid. 1966/1967); párroco en Santo Domingo Savio (Madrid. 1967/1980). En la Diócesis fue párroco de María Auxiliadora (Fuenlabrada) 1980/1981, y vicario parroquial en Santa María de los Ángeles (Getafe, 1981/2006).

D. Miguel sirvió durante muchos años a la Iglesia, en Alcorcón, como sacerdote, evangelizador por la calle y como prolífico escritor. Además de numerosas publicaciones fue también colaborador de Padre de Todos. Siempre manifestaba en sus acciones el profundo amor a la Virgen.

- **D. Gregorio Romero Alonso**, falleció el 26 de agosto de 2020, en Colmenar de Oreja, a los 81 años de edad. Estaba en la Residencia San Juan Bautista. Tuvo encargos pastorales en las parroquias de Chinchón, Belmonte de Tajo, Villamanrique de Tajo y Arganda del Rey. Fue párroco de Griñón desde 1988. Y varios trienios Arcipreste de los arciprestazgos de Chinchón y de Griñón.

- **D. Antonio Domínguez Galán** falleció el 30 de agosto de 2020 en Madrid a los 83 años de edad. Ordenado en 1969 e incardinado en la Diócesis de Getafe en 1991. Fue Capellán del Real Patronato de Santa Isabel, en Madrid. Director de la Obra Nacional del Cerro de los Ángeles desde 1978 a 2006; ocupó el cargo de Vicario General y Moderador de la Curia desde 1993 hasta el 2005. Nombrado Prelado de Honor de Su Santidad en el 2007.

- **La Hermana Ángeles de Cristo (Joaquina Clemente Atienza)** falleció en el Convento del Sagrado Corazón de Jesús y San José, en La Aldehuela (Getafe), el 8 de agosto de 2020, a la edad de 92 años, después de sesenta años de edificante vida religiosa.

Nació en Madrid, el 13 de noviembre de 1927. Ingresó en el Carmelo de Arenas de San Pedro (Ávila) el 3 de octubre de 1960 y, meses después, el 8 de enero de 1961, siendo postulante, se trasladó con el grupo de fundadoras y con Santa Maravillas de Jesús al nuevo Carmelo fundado por ésta en La Aldehuela (Getafe-Madrid).

El 6 de mayo de 1962 hizo su profesión de votos temporales en el monasterio de La Aldehuela, donde permaneció hasta su muerte.

• **La Hermana M<sup>a</sup> Josefa del Corazón de Jesús (María Fernández-Hontoria de la Mora)**, falleció en el Convento del Sagrado Corazón de Jesús y San José en La Aldehuela (Getafe), el 9 de agosto de 2020, a los 80 años, después de sesenta y tres de edificante vida de carmelita descalza.

Nacida en Madrid, el 29 de agosto de 1939. A los diecisiete años de edad ingresó en el Carmelo de Arenas de San Pedro (Ávila) el 12 de abril de 1957, donde la recibió como priora Santa Maravillas de Jesús. El 12 de octubre de 1958 hizo su profesión de votos temporales en este monasterio.

El 8 de enero de 1961 fue, con el grupo de fundadoras y con Santa Maravillas de Jesús, al nuevo Carmelo fundado por ésta en La Aldehuela (Getafe-Madrid).

*Oh Dios, Tú que coronaste a María como reina del cielo, haz que nuestros hermanos difuntos puedan alcanzar, con todos los santos, la felicidad de tu reino.*

## *Conferencia Episcopal Española*

### FALLECE EL OBISPO EMÉRITO DE ASTORGA

13/07/20

Hoy, 13 de julio, ha fallecido **Mons. D. Camilo Lorenzo Iglesias**, obispo emérito de Astorga, a la edad de 79 años. La Misa exequial tendrá lugar a las **12,00 hh. del miércoles**, día 15 de julio de 2020, en la Catedral de Astorga.

Los obispos miembros de la **Conferencia Episcopal Española** encomiendan al Señor, el alma de D. Camilo, rogando por su eterno descanso y poniéndole bajo la bondadosa protección de la Virgen María.

#### **DATOS BIOGRÁFICOS**

Nació en Porto do Souto -S. Mamed de Canda, Orense, el 7 de agosto de 1940. Realizó los estudios eclesiásticos en el Seminario de Orense entre 1954-1966. Cursó la Licenciatura en ciencias Químicas por la Universidad de Santiago de Compostela entre 1966 y 1972.

## **CARGOS PASTORALES**

Fue profesor en el Seminario Menor de Orense (1972-1995) y vicario parroquial de Ntra. Sra. de Fátima de Orense entre 1972 y 1983. Desempeñó el cargo de Rector del Seminario Menor de Orense entre 1983-1992 y Rector del Seminario Mayor entre 1992-1995. Además, fue miembro del Colegio de Consultores. El día 14 de Junio de 1995 se hizo público su nombramiento como Obispo de Astorga y el 30 de Julio del mismo año fue consagrado en la Catedral de Astorga. Ha estado al frente de la diócesis asturicense durante 20 años. Su renuncia fue aceptada por el Santo Padre el miércoles 18 de noviembre de 2015.

## **OTROS DATOS DE INTERÉS**

En la CEE fue miembro de la Comisión Episcopal de Misiones desde el año 2005. De 1996 a 2008 formó parte de la Comisión de Seminarios y Universidades.

## MONS. JOSÉ MAZUELOS, NUEVO OBISPO DE CANARIAS

La Santa Sede ha hecho público a las **12.00 h. de hoy**, lunes 6 de julio de 2020, que el papa **Francisco** ha aceptado la renuncia presentada, al cumplir 75 años, por el obispo de **Canarias**, Mons. **Francisco Cases Andreu**, y ha nombrado nuevo obispo de esta sede a Mons. **José Mazuelos Pérez**, en la actualidad obispo de Jerez de la Frontera. **Ambos continuarán como administradores apostólicos en sus actuales diócesis.**

### **Mons. Mazuelos, obispo de Jerez desde 2009**

Mons. **José Mazuelos** nació en Osuna (Sevilla) el 9 de octubre de 1960. Antes de iniciar los estudios eclesiósticos se licenció en Medicina (1983) y ejerció como médico en su pueblo natal y, durante el servicio militar, en el Hospital Militar de San Carlos de San Fernando (Cádiz). En 1985 ingresó en el seminario de Sevilla y fue ordenado sacerdote el 17 de marzo de 1990. Es Licenciado (1995) y Doctor (1998) en Teología Moral por la Academia Alfonsiana -Pontificia Universidad Lateranense-, de Roma. Durante su estancia en Roma también realizó el curso de

Perfeccionamiento en Bioética en la Facultad de Medicina Gemelli y colaboró en la parroquia de Santa Francesca Cabrini de la capital italiana.

Su primer destino sacerdotal fue como párroco en la parroquia rural de San Isidro Labrador, de El Priorato de Lora del Río, de 1990 a 1993. Después se trasladó a Roma para ampliar estudios y a su regreso a Sevilla, en 1998, fue nombrado párroco de Nuestra Señora de las Nieves de Benacazón y subdirector del servicio de asistencia religiosa de la Universidad de Sevilla, del que fue director del año 2000 al 2009. Durante estos años fue también delegado diocesano para la Pastoral Universitaria. El año 2002 fue nombrado Canónigo Penitenciario de la catedral.

En el campo de la docencia fue, durante el curso 2003-2004, profesor del Master de Bioética de la Universidad de Canarias y profesor de Moral del plan de formación sistemática del profesorado de religión de Sevilla. Desde 2003 al 2005 impartió clases de Teología Moral en el Centro de Estudios Teológicos de Sevilla e impartió esta materia en el Instituto Teológico San Juan de Ávila y en el Instituto Superior de Ciencias Religiosas de la diócesis de Jerez de la Frontera; fue también Profesor invitado de la Licenciatura en Teología Moral en la Facultad de San Dámaso de Madrid y Profesor auxiliar de la Facultad de Teología Redemptoris Mater del Callao (Perú).

El 19 de marzo de 2009 es nombrado obispo de Jerez de la Frontera por el papa Benedicto XVI y el 6 de junio de 2009 fue consagrado obispo en la catedral de la diócesis.

En la Conferencia Episcopal Española es presidente de la Subcomisión Episcopal Familia y Defensa de la Vida desde 2020.

### **Mons. Cases, obispo de Canarias desde 2005**

Mons. **Francisco Cases** nació en Orihuela (Alicante) el 23 de octubre de 1944. Fue ordenado sacerdote el 14 de abril de 1968. Licenciado en Teología (1977) por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, también realizó los cursos de Doctorado de Teología.

Su ministerio sacerdotal lo desarrolló en la diócesis de Orihuela-Alicante, donde, entre otros cargos, fue secretario del obispo (1967-1975); coadjutor de Nuestra Señora del Rosario en Alicante (1982- 1987); secretario de estudios del seminario mayor y menor (1984-1987); delegado diocesano de Pastoral Juvenil (1985-1990); párroco de la Inmaculada Concepción en Alicante (1987-1990); vicario episcopal de la zona de Alicante ciudad y rector del seminario mayor (1990-1994). También fue profesor de Eclesiología en el Estudio Teológico (1982-1994)

El 22 de febrero de 1994 fue nombrado obispo auxiliar de Orihuela-Alicante y recibió la ordenación episcopal el 10 de abril del mismo año. El 26 de junio de 1996 se hizo público su nombramiento como obispo de Albacete, sede de la que tomó posesión el 31 de agosto del mismo año. El 26 de noviembre de 2005 fue nombrado obispo de Canarias.

En la Conferencia Episcopal Española es miembro de la Comisión Episcopal para el Clero y Seminarios desde marzo de 2020.



## NOTA DE LA EJECUTIVA ANTE LA SALIDA DE S. M. D. JUAN CARLOS I

Fieles al consejo de S. Pablo: "Ruego, pues, lo primero de todo, que se hagan súplicas, oraciones, peticiones, acciones de gracias, por toda la humanidad, por los reyes y por todos los constituidos en autoridad, para que podamos llevar una vida tranquila y sosegada, con toda piedad y respeto". (ITim 2,1-2)

La Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Española, ante la noticia de la salida de España de S.M. D. Juan Carlos I, quiere expresar el respeto por su decisión y el reconocimiento por su decisiva contribución a la democracia y a la concordia entre los españoles.

También quiere manifestar su adhesión y agradecimiento al actual Rey por el fiel cumplimiento de los principios constitucionales y su contribución a la convivencia y bien común de todos los españoles.

Así mismo, elevamos oraciones a Dios por su persona, por la familia real y por todos aquellos que ostentan autoridad en nuestra nación, para que podamos vivir en salud, paz y prosperidad y se haga visible en nuestra sociedad el Reino de verdad y de vida, el Reino de justicia, de amor y de paz.

Madrid, 4 de agosto de 2020.

*Iglesia Universal*

CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE

*VADEMÉCUM*

SOBRE ALGUNAS CUESTIONES PROCESALES  
ANTE LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL A MENORES  
COMETIDOS POR CLÉRIGOS

Ver. 1.0

16.7.2020

***NOTA BENE:***

a. Además de los delitos previstos por el art. 6 de las *Normae* promulgadas por el motu proprio "*Sacramentorum sanctitatis tutela*", lo que sigue debe observarse -con las adaptaciones debidas- en todos los casos de delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe;

b. en el texto se usarán las siguientes abreviaciones: CIC: *Codex Iuris Canonici*; CCEO: *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium*; SST: *motu proprio "Sacramentorum sanctitatis tutela"* - Normas enmendadas del 2010; VELM: *motu proprio "Vos estis lux mundi"* - 2019; CDF: *Congregatio pro Doctrina Fidei*.

\*\*\*

## **0. Introducción**

Con el fin de responder a las numerosas cuestiones sobre los pasos que han de seguirse en las causas penales de nuestra competencia, la Congregación para la Doctrina de la Fe ha preparado este *Vademécum* destinado, en primer lugar, a los Ordinarios y a los profesionales del derecho que se encuentran ante la necesidad de aplicar de forma concreta la normativa canónica referida a los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos.

Se trata de una especie de "manual", que desde la *notitia criminis* a la conclusión definitiva de la causa pretende ayudar y conducir paso a paso a quién se vea en la necesidad de proceder al descubrimiento de la verdad en el ámbito de los delitos mencionados anteriormente.

El presente vademécum no es un texto normativo, no modifica legislación alguna en la materia, sino que se propone clarificar el itinerario. No obstante, se recomienda su observancia, con la certeza de que una praxis homogénea contribuye a hacer más clara la administración de la justicia.

Las referencias principales son los dos códigos vigentes (CIC e CCEO); las *Normas sobre los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe*, en su versión enmendada de 2010, emanadas con el *motu proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, teniendo en cuenta las innovaciones aportadas por los *Rescripta ex Audientia* del 3 y 6 de diciembre de 2019; el *motu proprio Vos estis lux mundi*; y, no por último menos importante, la praxis de la Congregación para la Doctrina de la Fe, que en los últimos años se ha ido precisando y consolidando cada vez más.

Al tratarse de un instrumento versátil, se prevé que pueda actualizarse periódicamente, cada vez que la normativa de referencia sea modificada o que la praxis de la Congregación necesite algún tipo de clarificación o enmienda.

No se han querido contemplar en el *Vademécum*, las indicaciones sobre el desarrollo del proceso judicial penal en primer grado de juicio con la convicción de que el procedimiento que recogen los códigos vigentes es suficientemente claro y detallado.

El deseo es que este instrumento pueda ayudar a las diócesis, a los institutos de vida consagrada y a las sociedades de vida apostólica, a las conferencias episcopales y a las distintas circunscripciones eclesiales a comprender y a cumplir de la mejor forma las exigencias de la justicia respecto a un *delictum gravius*; el cual es para toda la Iglesia, una herida profunda y dolorosa que debe ser curada.

## **I. ¿Qué es lo que configura el delito?**

1. El delito del que aquí se trata comprende todo pecado externo contra el sexto mandamiento del decálogo cometido por un clérigo con un menor (cf. can. 1395 § 2 CIC; art. 6 § 1, 1º SST).

2. La tipología del delito es muy amplia y puede abarcar, por ejemplo, relaciones sexuales -consentidas o no consentidas-, contacto físico con intención sexual, exhibicionismo, masturbación, producción de pornografía, inducción a la prostitución, conversaciones y/o propuestas de carácter sexual incluso mediante medios de comunicación.

3. El concepto de "menor" por lo que se refiere a los casos en cuestión ha variado a lo largo del tiempo. Hasta el 30 de abril de 2001 se consideraba menor una persona con menos de 16 años, aunque esta edad ya se había elevado a 18 años en algunas legislaciones particulares -por ejemplo, los EE.UU. desde 1994, e Irlanda desde 1996-. Desde el 30 de abril de 2001, cuando se promulgó el *motu proprio "Sacramentorum Sanctitatis Tutela"*, la edad se elevó universalmente a 18 años, siendo la edad actualmente vigente. Es necesario tener en cuenta estas variaciones a la hora de precisar si el "menor" lo era efectivamente según la calificación de la ley en vigor cuando sucedieron los hechos.

4. El hecho que se hable de "menor" no incide sobre la distinción, que se deduce a veces de las ciencias psicológicas, entre actos de "pedofilia" y actos de "efebofilia", o sea con adolescentes que ya han salido de la pubertad. El grado de madurez sexual no influye en la definición canónica del delito.

5. La revisión del *motu proprio* SST, promulgada el 21 de mayo de 2010, ha establecido que al menor se equiparan las personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón (cf. art. 6 § 1, 1° SST). Respecto al uso de la expresión "adulto vulnerable", descrita en otro lugar como "cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa" (cf. art. 1 § 2, b VELM), se recuerda que tal definición integra casos que exceden la competencia de la CDF, la cual se mantiene circunscrita solo para los casos de menores de 18 años, y para los casos de aquellos que "habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón". Cualquier otro tipo delictivo que no entre en los casos mencionados deberán ser tratados por los Dicasterios competentes (cf. art. 7 § 1 VELM).

6. SST introdujo (cf. art. 6 § 1, 2° SST) tres nuevos delitos contra menores que se refieren a una tipología particular, a saber: adquirir, retener -incluso de forma temporal- y divulgar imágenes pornográficas de menores de 14 años -desde el 1 de enero de 2020, menores de 18 años- por parte de un clérigo con un fin libidinoso en cualquier forma y con cualquier instrumento. Desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019 la adquisición, retención y la divulgación de material pornográfico que implique a menores entre los 14 y los 18 años de edad y que hayan sido realizados por un clérigo o por un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica son delitos de competencia de otros Dicasterios (cf. arts. 1 y 7 VELM). Desde el 1 de enero de 2020 la Congregación para la Doctrina de la Fe es competente cuando dichos delitos hayan sido cometidos por clérigos.

7. Téngase en cuenta que estos tres delitos son canónicamente perseguibles sólo a partir de la entrada en vigor de SST, es decir desde el 21 de mayo de 2010. La producción de pornografía con menores, sin embargo, entra en la tipología de delito indicada en los nn. 1-4 del presente *Vademécum* y, por tanto, se debe perseguir antes de tal fecha.

8. Según el derecho de los religiosos de la Iglesia latina (cf. can. 695 y ss. CIC), el delito referido en el n. 1 puede suponer también la expulsión del instituto religioso. Se advierte ya desde ahora que: a) tal expulsión no es una pena, sino un acto administrativo del moderador supremo; b) para decretarla, se debe observar escrupulosamente el procedimiento descrito en los cann. 695 § 2, 699 y 700 CIC; c) la confirmación según el can. 700 CIC del decreto de expulsión deberá solicitarse a la CDF; d) la expulsión del instituto supone la pérdida de la incorporación al instituto y el cese de los votos, de las obligaciones provenientes de la profesión (cf. can. 701 CIC), y la prohibición de ejercer el orden recibido hasta que no se hayan verificado las condiciones expresadas en el can. 701 CIC. Las mismas reglas se aplican, con los ajustes oportunos, a los miembros incorporados de forma definitiva a las sociedades de vida apostólica (cf. can. 746 CIC).

## **II. ¿Qué se hace cuando se recibe una noticia de la posible comisión de un hecho delictivo (*notitia de delicto*)?**

### **a) ¿Qué se entiende por *notitia de delicto*?**

9. La *notitia de delicto* (cf. can. 1717 § 1 CIC; can. 1468 § 1 CCEO; art. 16 SST; art. 3 VELM), que a veces se denomina *notitia criminis*, es toda información sobre un posible delito que llegue de cualquier modo al Ordinario o al Jerarca. No es necesario que se trate de una denuncia formal.

10. Esta *notitia* puede por tanto tener varias fuentes: ser presentada formalmente al Ordinario o al Jerarca, de forma oral o escrita, por la presunta víctima, por sus tutores, por otras personas que sostienen estar informadas de los hechos; llegar al Ordinario o al Jerarca en el ejercicio de su deber de vigilancia; ser presentada al Ordinario o al Jerarca por las Autoridades civiles según las modalidades previstas por las legislaciones locales; ser difundida por los medios de comunicación social, comprendidas las redes sociales; llegar a su conocimiento a través de rumores, así como de cualquier otro modo adecuado.

11. A veces, la *notitia de delicto* puede llegar de una fuente anónima, o sea de personas no identificadas o no identificables. El anonimato del denunciante no

debe llevar a suponer automáticamente que la noticia sea falsa. Sin embargo, por razones comprensibles, se debe tener la suficiente cautela al tomar en consideración este tipo de noticias.

12. Del mismo modo, no es aconsejable descartar *a priori* la *notitia de delicto* cuando proviene de fuentes cuya credibilidad pudiera parecer dudosa en una primera impresión.

13. A veces, la *notitia de delicto* no proporciona datos circunstanciados -nombres, lugares, tiempos, etc.-; aunque sea vaga e indeterminada debe ser evaluada adecuadamente y, dentro de lo posible, examinada con la debida atención.

14. Es necesario recordar que una noticia de *delictum gravius* adquirida en confesión está bajo el estrictísimo vínculo del sigilo sacramental (cf. can. 983 § 1 CIC; can. 733 § 1 CCEO; art. 4 § 1, 5° SST). Por tanto, el confesor que, durante la celebración del sacramento es informado de un *delictum gravius*, procure convencer al penitente para que haga conocer la información pertinente por otros medios, para que quien tiene el deber de actuar, pueda hacerlo.

15. El ejercicio del deber de vigilancia del Ordinario y del Jerarca no prevé continuos controles de investigación sobre los clérigos que tiene bajo su autoridad, pero tampoco permite que se exima de estar informado sobre su conducta en ese ámbito, sobre todo si ha tenido conocimiento de sospechas, comportamientos escandalosos o conductas que perturban el orden.

**b) ¿Qué acciones se deben adoptar cuando se recibe una *notitia de delicto*?**

16. El art. 16 SST (cf. también los cann. 1717 CIC y 1468 CCEO) dispone que, recibida una *notitia de delicto*, se realice una investigación previa, siempre que la *notitia de delicto* sea "*saltem verisimilis*". Si tal verosimilitud no tuviese fundamento, no es necesario dar curso a la *notitia de delicto*; en este caso, sin embargo, se requiere conservar la documentación cuidadosamente, junto a una nota en la que se indiquen las razones de esta decisión.

17. Incluso en ausencia de una explícita obligación legal, la Autoridad eclesiástica dé noticia a las Autoridades civiles competentes cada vez que considere que esto es indispensable para tutelar a la persona ofendida o a otros menores del peligro de eventuales actos delictivos.

18. Considerada la delicadeza de la materia -que proviene, por ejemplo, del hecho de que los pecados contra el sexto mandamiento del Decálogo raramente tienen lugar en presencia de testigos-, el juicio sobre la ausencia de la verosimilitud -que puede llevar a la omisión de la investigación previa- se emitirá sólo en el caso de que la imposibilidad manifiesta de proceder a tenor del Derecho Canónico: por ejemplo, si resulta que, en las fechas en las que se supone se perpetró el delito, la persona no era clérigo todavía; si es evidente que la presunta víctima no era menor (sobre este punto cf. n. 3); si es un hecho notorio que la persona señalada no podía estar presente en el lugar del delito en el momento en que habrían sucedido los hechos que se le imputan.

19. También en estos casos, de todas formas, es aconsejable que el Ordinario o el Jerarca comuniquen a la CDF la *notitia de delicto* y la decisión de no realizar la investigación previa por la falta manifiesta de verosimilitud.

20. En este caso recuérdese que cuando se hayan verificado conductas impropias e imprudentes y se vea necesario proteger el bien común y evitar escándalos, aunque no haya existido un delito contra menores, compete al Ordinario y al Jerarca hacer uso de otros procedimientos de tipo administrativo respecto a la persona denunciada -por ejemplo, limitaciones ministeriales- o imponerle los remedios penales recogidos en el can. 1339 CIC, con el fin de prevenir eventuales delitos (cf. can. 1312 § 3 CIC), así como la reprensión pública prevista en el can. 1427 CCEO. Si además se han cometido delitos no *graviora*, el Ordinario o el Jerarca debe *hacer uso* de las vías jurídicas adecuadas a las circunstancias.

21. Según el can. 1717 CIC y el can. 1468 CCEO, la investigación previa corresponde al Ordinario o al Jerarca que ha recibido la *notitia de delicto*, o a otra persona idónea que él haya designado. La eventual omisión de este deber podría constituir un delito perseguible según lo dispuesto por el Código de Derecho

Canónico, en el *motu proprio "Come una madre amorevole"*, y en el art. 1 § 1, b VELM.

22. El Ordinario o el Jerarca al que corresponde esa tarea puede ser el del clérigo denunciado o, si es diferente, el Ordinario o el Jerarca del lugar donde se cometieron los presuntos delitos. En este caso, se comprende fácilmente que es oportuno que se active un canal de comunicación y de colaboración entre los distintos Ordinarios implicados, con el fin de evitar conflictos de competencia y duplicación de trabajo, sobre todo si el clérigo es un religioso.

23. Si un Ordinario o un Jerarca encuentra problemas para comenzar o realizar la investigación previa, diríjase sin demora a la CDF, para pedir consejo o para solucionar eventuales cuestiones.

24. Puede suceder que la *notitia de delicto* haya llegado a la CDF sin pasar por el Ordinario o el Jerarca. En ese caso, la CDF puede pedirle que realice la investigación, o, según el art. 17 SST, efectuarla ella misma.

25. La CDF, por iniciativa propia, por petición expresa o por necesidad, puede pedir también a un Ordinario o a un Jerarca distinto que realice la investigación previa.

26. La investigación previa canónica se debe realizar independientemente de la existencia de una investigación que corresponde a las Autoridades civiles. Sin embargo, cuando la legislación estatal imponga la prohibición de investigaciones paralelas a las suyas, la Autoridad eclesiástica competente absténgase de dar inicio a la investigación previa e informe a la CDF de la denuncia, adjuntando el material útil que se posea. Cuando parezca oportuno esperar que concluya la investigación civil para asumir eventualmente los resultados o por otros motivos, es oportuno que el Ordinario o el Jerarca consulten antes a la CDF sobre esta cuestión.

27. El trabajo de investigación debe realizarse respetando las leyes civiles de cada país (cf. art. 19 VELM).

28. Como se sabe, también para los delitos aquí tratados, existen plazos de prescripción de la acción criminal que se han modificado notablemente con el

tiempo. Los plazos actualmente vigentes los define el art. 7 SST[1]. Pero ya que el mismo art. 7 § 1 SST permite a la CDF derogar la prescripción para casos particulares, el Ordinario o el Jerarca que haya constatado que los plazos para la prescripción ya han transcurrido, deberá igualmente dar curso a la *notitia de delicto* y si fuera el caso a la investigación previa, comunicando los resultados a la CDF, pues es la única a la que corresponde juzgar si mantener o derogar la prescripción. Cuando trasmitan las actas puede ser útil que el Ordinario o el Jerarca expresen su opinión respecto a la oportunidad de la derogación, motivándola en razón de las circunstancias -por ejemplo, el estado de salud o edad del clérigo, la posibilidad del mismo de ejercitar su derecho de defensa, el daño provocado por la presunta acción criminal, el escándalo originado-.

29. En estas delicadas acciones preliminares, el Ordinario o el Jerarca pueden recurrir al consejo de la CDF -algo que puede hacerse en cualquier momento de la tramitación de un caso-, así como consultar libremente a expertos en materia penal canónica. Sin embargo, si se decide por esto último, téngase cuidado de evitar cualquier inoportuna e ilícita difusión de información al público que pueda perjudicar la eventual investigación previa que se estuviera siguiendo o dar la impresión de haber ya definido con certeza los hechos o la culpabilidad del clérigo en cuestión.

30. Se advierta que ya en esta fase se tiene la obligación de observar el secreto de oficio. Sin embargo, se recuerda que no se puede imponer ningún vínculo de silencio respecto a los hechos a quien realiza la denuncia, ni a la persona que afirma haber sido ofendida, ni a los testigos.

31. A tenor del art. 2 § 3 VELM, el Ordinario que haya recibido la *notitia de delicto* debe transmitirla sin demora al Ordinario o al Jerarca del lugar donde

---

[1] Art. 7 SST - § 1. Sin perjuicio del derecho de la Congregación para la Doctrina de la Fe de derogar la prescripción para casos singulares la acción criminal relativa a los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se extingue por prescripción en 20 años. § 2. La prescripción inicia a tenor del can. 1362 § 2 del Código de Derecho Canónico y del can. 1152 § 3 del Código de Cánones de las Iglesias Orientales. Sin embargo, en el delito del que se trata en el art. 6 § 1 n. 1, la prescripción comienza a correr desde el día en que el menor cumple 18 años.

hayan ocurrido los hechos, asimismo al Ordinario o al Jarca propio de la persona denunciada: en el caso de un religioso, a su Superior Mayor, o en el caso de un diocesano, al Ordinario de la diócesis o al Obispo eparquial de incardinación. Siempre que el Ordinario o el Jarca del lugar y el Ordinario o el Jarca propio no sean la misma persona, es deseable que tomen contacto entre ellos para concordar quién realizará la investigación. En el caso de que la señalación se refiera a un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, el superior mayor informará además al supremo moderador y, en el caso de institutos y sociedades de derecho diocesano, también al Obispo de referencia.

### III. ¿Cómo se desarrolla la investigación previa?

32. La investigación previa se realiza según los criterios y las modalidades indicadas en el can. 1717 CIC o en el c. 1468 CCEO y en los que se serán citados a continuación.

#### a) ¿Qué es una investigación previa?

33. Debe tenerse presente que la investigación previa no es un proceso, y que su finalidad no es alcanzar la certeza moral sobre el desarrollo de los hechos que son el objeto de la denuncia. Esta sirve: a) para recoger datos útiles que sirvan para profundizar la *notitia de delicto*; y b) para acreditar la verosimilitud, o sea para definir lo que se denomina *fumus delicti*, es decir, el fundamento suficiente de hecho y de derecho que permita suponer verosímil el contenido de la denuncia.

34. Para esto, como indican los cánones citados en el n. 32, la investigación previa debe recoger información más detallada respecto a la *notitia de delicto* en relación a los hechos, las circunstancias y la imputabilidad de los mismos. No es necesario realizar ya en esta fase una recogida minuciosa de elementos de prueba -testimonios, pericias-, tarea que corresponderá después al eventual proceso penal que pueda realizarse posteriormente. Lo importante es reconstruir, en la medida de lo posible, los hechos sobre los que se fundamenta la imputación, el número y el tiempo de las conductas delictivas, sus circunstancias, los datos

personales de las presuntas víctimas, añadiendo una evaluación preliminar del eventual daño físico, psíquico y moral acarreado. Se deberá indicar cuidadosamente posibles relaciones con el foro interno sacramental -sobre esto, sin embargo, se tenga en cuenta lo que exige el art. 24 SST-[2]. Se unirán también otros delitos que eventualmente puedan ser atribuidos al acusado (cf. art. 8 § 2 SST[3]) y se indicarán hechos problemáticos que emerjan en su perfil biográfico. Puede ser oportuno recoger testimonios y documentos, de cualquier tipo y proveniencia -incluidos los resultados de las investigaciones o de un proceso realizado por parte de las Autoridades civiles-, que puedan resultar verdaderamente útiles para fundamentar y acreditar la verosimilitud del contenido de la denuncia. También es posible indicar ya eventuales circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes previstas en la ley. Puede ser útil recoger testimonios de credibilidad referidos a los denunciantes y a las presuntas víctimas. En el *Apéndice* a este *Vademécum* se incluye un resumen esquemático de los datos útiles, de modo que quien realiza la investigación pueda tenerlos en cuenta y cumplimentarlos (cf. n. 69).

35. En el caso que, durante la investigación previa, se conozcan otras *notitiae de delicto*, esas se estudien en la misma investigación.

36. Como ya se ha indicado, la adquisición de los resultados de las investigaciones civiles -o de todo el proceso ante los tribunales estatales- podría hacer que la investigación previa canónica resultase superflua. Con todo, quien debe realizar la investigación previa debe prestar la debida atención a la valoración de las investigaciones civiles, porque los criterios de las mismas -por ejemplo, en relación a los tiempos de prescripción, a la tipificación del delito, a la edad de la víctima...- pueden variar sensiblemente respecto a lo prescrito por la ley canónica. Incluso en este caso, puede ser aconsejable, si persiste la duda, consultar a la CDF.

---

[2] Art. 24 SST - § 1. En las causas por los delitos de los que se trata en el art. 4 § 1, el Tribunal no puede dar a conocer el nombre del denunciante ni al acusado ni a su Patrono si el denunciante no ha dado expresamente su consentimiento. § 2. El mismo Tribunal debe evaluar con particular atención la credibilidad del denunciante. § 3. Sin embargo, es necesario advertir que debe evitarse absolutamente cualquier peligro de violación del sigilo sacramental.

[3] Art. 8 SST - § 2. Este Supremo Tribunal juzga también otros delitos, [...] en razón de la conexión de las personas y de la complicidad.

37. La investigación previa podría ser superflua también en el caso de un delito notorio o no dudoso -por ejemplo, la adquisición de las actas de eventuales procesos civiles o la confesión por parte del clérigo-.

**b) ¿Qué actos jurídicos son necesarios realizar para comenzar la investigación previa?**

38. Si el Ordinario o el Jerarca competente considera oportuno servirse de otra persona idónea para realizar la investigación (cf. n. 21), elíjalo según los criterios indicados en el can. 1428 §§ 1-2 CIC o can. 1093 CCEO[4].

39. En el nombramiento de quien realiza la investigación, teniendo en cuenta la posibilidad de cooperación que pueden ofrecer los laicos según lo dispuesto por los cann. 228 CIC y 408 CCEO (cf. art. 13 VELM), el Ordinario o el Jerarca tenga presente que, según el can. 1717 § 3 CIC y can. 1468 § 3 CCEO, si después se realizará un proceso judicial penal, la misma persona no podrá desempeñar en dicho proceso la función de juez. La praxis sugiere que el mismo criterio se use para el nombramiento del Delegado y de los Asesores en el caso de un proceso extrajudicial.

40. Según los cann. 1719 CIC y 1470 CCEO, el Ordinario o el Jerarca debe emitir un decreto de inicio de la investigación previa, en el que nombre a quien debe conducir la investigación e indicando en el texto que goza de los poderes que le atribuye el can. 1717 § 3 CIC o can. 1468 § 3 CCEO.

41. Si bien la ley no lo prevé expresamente, es aconsejable que sea nombrado un notario sacerdote (cf. can. 483 § 2 CIC y 253 § 2 CCEO, en los que se indican

---

[4] Can. 1428 CIC - § 1. El juez, o el presidente del tribunal colegial, puede designar un auditor para que realice la instrucción de la causa, eligiéndole entre los jueces del tribunal o entre las personas aprobadas por el Obispo para esta función. § 2. Para el cargo de auditor, el Obispo puede aprobar a clérigos o a laicos, que destaquen por sus buenas costumbres, prudencia y doctrina. Can. 1093 CCEO - § 1. El juez o el presidente del tribunal colegial pueden nombrar un auditor para que instruya la causa, eligiéndolo de entre los jueces del tribunal o de entre los fieles admitidos para este oficio por el Obispo eparquial. § 2. El Obispo eparquial puede admitir para el oficio del auditor a los fieles que sobresalgan por las buenas costumbres, la prudencia y la ciencia.

los criterios para la elección), que asista a quien realiza la investigación previa, con el fin de garantizar la fe pública de las actas (cf. can. 1437 § 2 CIC e can. 1101 § 2 CCEO).

42. Hay que señalar sin embargo que, al no tratarse de actos procesales, la presencia del notario no es necesaria *ad validitatem*.

43. En la fase de la investigación previa no se prevé el nombramiento de un promotor de justicia.

c) ¿Qué actos complementarios se pueden o se deben ejecutar durante la investigación previa?

44. Los cann. 1717 § 2 CIC y 1468 § 2 CCEO, y los arts. 4 § 2 y 5 § 2 VELM hacen referencia a la tutela de la buena fama de las personas implicadas -acusado, presuntas víctimas, testigos-, de modo que la denuncia no genere prejuicios, represalias o discriminaciones. Quien realiza la investigación previa debe por tanto estar particularmente atento, tomando todas las precauciones con este fin, puesto que la buena fama es un derecho de los fieles garantizado por los cann. 220 CIC y 23 CCEO. Hay que señalar, sin embargo, que estos cánones protegen de la lesión ilegítima a tal derecho; por lo que, no constituye necesariamente una violación de la buena fama, si está en peligro el bien común, la difusión de noticias respecto a la existencia de una imputación. Además, las personas involucradas deben ser informadas que en el caso se produjese un secuestro judicial o una orden de entrega de las actas de la investigación por parte de la Autoridad civil, no será posible para la Iglesia garantizar la confidencialidad de las declaraciones o de la documentación adquirida en sede canónica.

45. De todas formas, sobre todo cuando se deban emitir comunicados públicos sobre el caso, es necesario tomar todas las precauciones para informar sobre los hechos, por ejemplo, usando un modo esencial y conciso, evitando anuncios clamorosos, absteniéndose de todo juicio anticipado sobre la culpabilidad o inocencia de la persona denunciada-que será establecida por el proceso penal si este llega a realizarse, siendo el único al que corresponde verificar el fundamento de hechos denunciados-, respetando la voluntad de confidencialidad eventualmente manifestada por las presuntas víctimas.

46. Puesto que, como se ha dicho, en esta fase no se podrá definir la culpabilidad de la persona denunciada, se debe evitar con el máximo cuidado -en los comunicados públicos o en las comunicaciones privadas- cualquier afirmación en nombre de la Iglesia, del Instituto o de la Sociedad, o a título personal, que pudiera constituir una anticipación del juicio sobre el mérito de los hechos.

47. Recuérdense además que las denuncias, los procesos y las decisiones concernientes a los delitos referidos en el art. 6 SST están sujetos al secreto de oficio. Eso no impide que el denunciante -sobre todo si pretende dirigirse también a las Autoridades civiles- pueda hacer públicas sus propias acciones. Además, dado que no todas las formas de *notitiae de delicto* son denuncias, se podría eventualmente valorar, cuándo se está obligado al secreto, tendiendo siempre presente el respeto a la buena fama según el n. 44.

48. Al respecto, es necesario hacer mención de la eventual obligación, de parte del Ordinario o del Jerarca, de comunicar a las Autoridades civiles la *notitia de delicto* recibida y de la investigación previa iniciada. Los principios aplicables son dos: a) se deben respetar las leyes del estado (cf. art. 19 VELM); b) se debe respetar la voluntad de la presunta víctima, siempre que esta no esté en contradicción con la legislación civil y -como se dirá más adelante (n. 56)- en ningún modo se le debe disuadir de ejercer sus deberes y derechos ante las Autoridades estatales, más aún se le aliente a ello conservando cuidadosamente testimonio documental de esa sugerencia. A este propósito, obsérvense siempre y en cualquier caso las eventuales convenciones -concordatos, acuerdos y compromisos- estipulados por la Sede Apostólica con las naciones.

49. Cuando las leyes civiles impongan al Ordinario o al Jerarca que informe respecto a una *notitia de delicto*, esta se debe realizar incluso si se prevé que, en base a las leyes del Estado, no se podrá iniciar un procedimiento en ese ámbito -por ejemplo, por el trascurso del plazo de la prescripción o por ser diferentes los supuestos en la tipificación del delito-.

50. Siempre que la Autoridad judicial civil emane una orden ejecutiva legítima solicitando la entrega de documentos relativos a las causas o dispongan el secuestro judicial de esos documentos, el Ordinario o el Jerarca deberá cooperar con las Autoridades civiles. Si hubiese dudas sobre la legitimidad de tal solicitud o secuestro, el Ordinario o el Jerarca podrá consultar expertos legales sobre los recursos

disponibles en el ordenamiento local. En todo caso es oportuno informar inmediatamente al Representante Pontificio.

51. Cuando sea necesario escuchar a un menor o a una persona equiparada, adóptense la normativa civil del país y las modalidades adecuadas a la edad y al estado del mismo, permitiendo, por ejemplo, que el menor esté acompañado por un adulto de su confianza y evitando que tenga contacto directo con el acusado.

52. En la fase de la investigación previa, una tarea particularmente delicada reservada al Ordinario o al Jerarca es decidir si informar de la misma al acusado y cuándo hacerlo.

53. Para esta tarea, no existe un criterio uniforme, ni hay disposiciones explícitas de la ley. Es necesario valorar el conjunto de los bienes jurídicos que están en juego: además de la protección de la buena fama de las personas interesadas, hay que tener en cuenta, por ejemplo, el riesgo de contaminar la investigación previa, el escándalo de los fieles, o la oportunidad de recoger antes todos los elementos indiciarios que podrían ser útiles o necesarios.

54. Siempre que se decida escuchar a la persona denunciada, tratándose de una fase que antecede al proceso no es obligatorio nombrarle un abogado de oficio. Sin embargo, si la persona lo considera oportuno, podrá disponer de la asistencia de un patrono que haya elegido. Al investigado no se le puede imponer realizar un juramento (cf. *ex analogía* can. 1728 § 2 CIC y 1471 § 2 CCEO).

55. Las Autoridades Eclesiásticas deben esforzarse para que la presunta víctima y su familia sean tratados con dignidad y respeto, y deben acogerlos y ofrecerles escucha y seguimiento, incluso a través de servicios específicos, así como asistencia espiritual, médica y psicológica, según cada caso concreto (cf. art. 5 VELM). Del mismo modo, se puede hacer respecto al acusado. Sin embargo, evítese dar la impresión de querer anticipar los resultados del proceso.

56. Es absolutamente necesario evitar en esta fase cualquier acto que pueda ser interpretado por las presuntas víctimas como un obstáculo al ejercicio de sus derechos civiles ante las Autoridades estatales.

57. Allí donde existan estructuras estatales o eclesiásticas de información y de apoyo a las presuntas víctimas, o de Asesoramiento para las Autoridades eclesiásticas, es conveniente acudir también a ellas. La única finalidad de estas estructuras es de consulta, orientación y asistencia, y sus análisis no constituyen en modo alguno decisiones de proceso canónico.

58. Con el fin de tutelar la buena fama de las personas implicadas y el bien público, así como para evitar otros hechos -por ejemplo, la difusión del escándalo, el riesgo de que se oculten pruebas futuras, amenazas u otras conductas dirigidas a disuadir a la presunta víctima de ejercitar sus derechos, la tutela de otras posibles víctimas-, según el art. 19 SST el Ordinario o el Jefe de la Jerarquía tienen derecho, desde el inicio de la investigación previa, a imponer las medidas cautelares enumeradas en los can. 1722 CIC y 1473 CCEO[5].

59. Las medidas cautelares enumeradas en estos cánones constituyen un elenco taxativo; es decir: se podrá elegir únicamente una o varias de entre ellas.

60. Esto no obsta que el Ordinario o el Jefe de la Jerarquía puedan imponer otras medidas disciplinarias, en virtud de su autoridad que, sin embargo, no pueden ser definidas "medidas cautelares", en sentido estricto.

#### **d) ¿Cómo se imponen las medidas cautelares?**

61. Ante todo se debe decir que una medida cautelar no es una pena -las penas se imponen solo al final de un proceso penal-, sino un acto administrativo cuyos fines se describen en los cann. 1722 CIC y 1473 CCEO. Se debe dejar

---

[5] Can. 1722 CIC - Para evitar escándalos, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, puede el Ordinario [...] apartar [al acusado] del ejercicio del ministerio sagrado o de un oficio o cargo eclesiástico, imponerle o prohibirle la residencia en un lugar o territorio, o también prohibirle que reciba públicamente la santísima Eucaristía [...]. Can. 1473 CCEO - Para prevenir escándalos, defender la libertad de los testigos y garantizar el curso de la justicia, el Jefe de la Jerarquía [...] puede apartar [al acusado] del ejercicio del orden sagrado, oficio, ministerio u otro cargo, imponerle o prohibirle la residencia en algún lugar o territorio, o también prohibirle que reciba públicamente la divina Eucaristía [...].

claro al implicado este aspecto no penal de la medida, para evitar que él piense que ya ha sido juzgado o castigado antes de tiempo. Se debe evidenciar que las medidas cautelares se deben revocar si decae la causa que las aconsejó y cesan cuando termine el eventual proceso penal. Además, estas pueden ser modificadas -agravándolas o aliviándolas- si las circunstancias lo requiriesen. Se recomienda de todas formas una particular prudencia y discernimiento cuando se debe juzgar si ha desaparecido la causa que aconsejó las medidas; no se excluye, además, que, una vez revocadas, estas puedan ser impuestas de nuevo.

62. Dado que resulta frecuente el uso de la antigua terminología de la *suspensión a divinis* para indicar la prohibición del ejercicio del ministerio impuesto como medida cautelar a un clérigo, se debe evitar esta denominación, como también la de *suspensión ad cautelam*, porque en la vigente legislación la suspensión es una pena y en esta fase no puede ser impuesta todavía. La denominación correcta de la disposición será, por ejemplo, *prohibición o limitación* del ejercicio del ministerio.

63. Se debe evitar la opción de trasladar simplemente al clérigo implicado a otro oficio, jurisdicción o casa religiosa, considerando que su alejamiento del lugar del presunto delito o de las presuntas víctimas constituya una solución satisfactoria del caso.

64. Las medidas cautelares a las que se refiere el n. 58 se imponen mediante un precepto singular legítimamente notificado (cf. can. 49 y ss. y 1319 CIC; y 1406 y 1510 y ss. CCEO).

65. Recuérdese que, si se decidiera modificar o revocar las medidas cautelares, sería necesario realizarlo con el correspondiente decreto legítimamente notificado. No será necesario hacerlo, sin embargo, al final del eventual proceso, ya que entonces cesan en virtud del propio derecho.

e) ¿Cómo se concluye la investigación previa?

66. Se recomienda, para preservar la equidad y un ejercicio razonable de la justicia, que la duración de la investigación previa se adecue a la

finalidad de la investigación misma, es decir: determinar si la *notitia de delicto* es verosímil, y si existe *fumus delicti*. La dilación injustificada de la investigación previa puede constituir una negligencia por parte de la Autoridad eclesiástica.

67. Si la investigación la realizó una persona idónea nombrada por el Ordinario o por el Jerarca, esta debe entregarle todas las actas de la investigación junto con su propia valoración de los resultados de la misma.

68. Según los cann. 1719 CIC y 1470 CCEO, el Ordinario o el Jerarca debe decretar la conclusión de la investigación previa.

69. Según el art. 16 SST, al concluir la investigación previa, cualquiera que haya sido su resultado, el Ordinario o el Jerarca debe enviar cuanto antes copia auténtica de las actas a la CDF. Junto con la copia de las actas y un "*tavulatum*"-como el que se presenta en el apéndice-, incluya su propia valoración de los resultados de la investigación (*votum*), ofreciendo incluso eventuales sugerencias sobre la manera de proceder -por ejemplo, si considera oportuno iniciar el procedimiento penal, y de qué tipo; si se considerara suficiente la pena impuesta por las Autoridades civiles; si es preferible la aplicación de medidas administrativas por parte del Ordinario o del Jerarca; si se debe invocar la prescripción del delito o si esta debe derogarse-.

70. En el caso en el que el Ordinario o el Jerarca que ha realizado la investigación previa sea un Superior mayor, lo mejor es que transmita copia del expediente de la investigación también a su moderador supremo (o al Obispo de referencia, en el caso de institutos o sociedades de derecho diocesano), en cuanto que son las figuras a las que ordinariamente la CDF se referirá en lo sucesivo. A su vez, el moderador supremo enviará a la CDF su propio *votum*, como se dijo en el n. 69.

71. Siempre que el Ordinario que realizó la investigación previa no sea el Ordinario del lugar donde se ha cometido el presunto delito, el primero comunique al segundo los resultados de la investigación.

72. Las actas se envíen en un único ejemplar. Es útil que sean autenticadas por un Notario, que será uno de la Curia, si no ha sido nombrado uno específico para la investigación previa.

73. Los cann. 1719 CIC y 1470 CCEO disponen que los originales de todas las actas se conserven en el archivo secreto de la Curia.

74. Siguiendo siempre el art. 16 SST, una vez enviadas las actas de la investigación previa a la CDF, el Ordinario o el Jerarca deberán esperar las comunicaciones o instrucciones que a este propósito transmita la CDF.

75. Es claro que, si en este intervalo surgieran otros elementos referidos a la investigación previa o a nuevas denuncias, deberán transmitirse lo antes posible a la CDF, para complementar lo que ya está en su poder. Si posteriormente pareciera oportuno reabrir la investigación previa a causa de estos nuevos elementos, se informe inmediatamente a la misma CDF.

#### **IV. ¿Cuáles son las opciones de la CDF para proseguir con el caso?**

76. Recibidas las actas de la investigación previa, la CDF acusa recibo de forma inmediata al Ordinario, al Jerarca o al Moderador supremo -en el caso de los religiosos y de los miembros de las Sociedades de Vida Apostólica, también a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica el clérigo está adscrito a una Iglesia oriental, se notifica a la Congregación para las Iglesias Orientales; finalmente, se notifica a la Congregación para la Evangelización de los Pueblos cuando el clérigo pertenece a un territorio sujeto a este Dicasterio-, comunicando el número de protocolo correspondiente al caso, si no se ha hecho previamente. Se debe hacer referencia a este número para cualquier comunicación sucesiva con la CDF.

77. En un segundo momento, después de haber estudiado atentamente las actas, la CDF tiene varias posibilidades: archivar el caso; pedir un suplemento de la investigación previa; imponer medidas disciplinarias no penales, ordinariamente mediante un precepto penal; imponer remedios penales o penitencias o también

amonestaciones o reprensiones; abrir un proceso penal; e individualizar otras vías de solicitud pastoral. La decisión tomada se comunica al Ordinario, con las adecuadas instrucciones para su puesta en práctica.

**a) ¿Qué son las medidas disciplinarias no penales?**

78. Las medidas disciplinarias no penales son actos administrativos singulares -es decir, actos del Ordinario o del Jarca, o también de la CDF- con los que se impone al imputado de hacer u omitir algo. En estos casos, ordinariamente se imponen limitaciones para el ejercicio del ministerio, más o menos amplias según el caso, como también alguna vez, la obligación de residir en un determinado lugar. Se evidencia que no se trata de penas, sino de actos de gobierno destinados a garantizar y proteger el bien común y la disciplina eclesial, y a evitar el escándalo de los fieles.

**b) ¿Qué es un precepto penal?**

79. El modo ordinario de imponer estas medidas es el precepto penal a tenor de lo dispuesto por los cann. 1319 § 1 CIC y 1406 § 1 CCEO. El can. 1406 § 2 CCEO equipara a este la admonición con amenaza de una pena.

80. Las formalidades requeridas para un precepto son las mencionadas anteriormente (can. 49 y ss. CIC y 1510 y ss. CCEO). Sin embargo, para que se trate de un precepto penal, en el texto se debe indicar claramente la pena conminada en el caso en el que el destinatario del precepto trasgreda las medidas que le han sido impuestas.

81. Se recuerde que, según el can. 1319 § 1 CIC, en un precepto penal no se pueden conminar penas expiatorias perpetuas; además, la pena debe estar claramente determinada. Otras penas que deben excluirse para los fieles de rito oriental se recogen en el can. 1406 § 1 CCEO.

82. Este acto administrativo puede ser recurrido según los términos previstos en la ley.

c) ¿Qué son los remedios penales, las penitencias y las reprensiones públicas?

83. Para la definición de los remedios penales, de las penitencias y de las reprensiones públicas, se remite a los cann. 1339 y 1340 § 1 CIC, y 1427 CCEO[6].

## V. ¿Cuáles son las decisiones posibles en un proceso penal?

84. La decisión al finalizar el proceso penal, sea este judicial o extrajudicial podrá ser de tres tipos:

- *condenatoria ("constat")*, si consta con certeza moral la culpabilidad del acusado con respecto al delito que se le atribuye. En este caso se deberá indicar específicamente el tipo de sanción canónica infligida o declarada;
- *absolutoria ("constat de non")*, si consta con certeza moral la no culpabilidad del acusado, en cuanto que el hecho no subsiste, o el imputado no lo ha cometido, o el hecho no está tipificado por la ley como un delito o fue cometido por una persona no imputable;

---

[6] Can. 1339 CIC - § 1. Puede el Ordinario, personalmente o por medio de otro, amonestar a aquel que se encuentra en ocasión próxima de delinquir, o sobre el cual, después de realizar una investigación, recae grave sospecha de que ha cometido un delito. § 2. Puede también reprender, de manera proporcionada a las circunstancias de la persona y del hecho, a aquel que provoca con su conducta escándalo o grave perturbación del orden. § 3. Debe quedar siempre constancia de la amonestación y de la reprensión, al menos por algún documento que se conserve en el archivo secreto de la curia. Can. 1340 - CIC § 1. La penitencia, que puede imponerse en el fuero externo, consiste en tener que hacer una obra de religión, de piedad o de caridad. § 2. Nunca se imponga una penitencia pública por una transgresión oculta. § 3. Según su prudencia, el Ordinario puede añadir penitencias al remedio penal de la amonestación o de la reprensión. Can. 1427 CCEO - § 1. A salvo el derecho particular, la corrección pública se debe hacer ante notario o dos testigos o por carta, pero en este caso de manera que conste de la recepción y del tenor de la carta por algún documento. § 2. Se debe cuidar que la misma corrección pública no dé lugar a mayor infamia del reo que la justa.

- *dimisoria* ("*non constat*"), si no ha sido posible alcanzar la certeza moral respecto a la culpabilidad del acusado, por ausencia de pruebas, porque las pruebas sean insuficientes o contradictorias, o porque no haya sido posible determinar si el imputado es quien ha cometido el ilícito o por la imposibilidad de saber si el delito haya sido cometido por una persona no imputable.

Existe la posibilidad de proveer al bien público y al bien del acusado con oportunas amonestaciones, remedios penales y otras vías dictadas por la solicitud pastoral (cf. can. 1348 CIC).

La decisión -por sentencia o por decreto- deberá indicar a cuál de estas tres tipologías hace referencia, para que sea claro si "consta", o si "consta que no", o si "no consta".

## **VI. ¿Cuáles son los procedimientos penales posibles?**

85. Según la ley, los procedimientos penales posibles son tres: el proceso penal judicial; el proceso penal extrajudicial; el procedimiento introducido por el art. 21 § 2, 2º SST.

86. El procedimiento previsto en el art. 21 § 2, 2º SST[7] se reserva a los casos gravísimos, se concluye con una decisión directa del Sumo Pontífice y prevé, de todos modos, que se garantice al acusado el ejercicio del derecho de defensa, aun cuando sea evidente que cometió el delito.

87. Por lo que respecta al proceso penal judicial, se remite a las disposiciones de ley correspondientes, sea en los respectivos códigos, sea en los arts. 8-15, 18-19, 21 § 1, 22-31 SST.

---

[7] Art. 21 § 2, 2º SST - § 2. No obstante, la Congregación para la Doctrina de la Fe puede: [...] 2º presentar directamente casos gravísimos a la decisión del Sumo Pontífice en vista de la dimisión del estado clerical o la deposición junto con la dispensa de la ley del celibato, siempre que conste de modo manifiesto la comisión del delito y después de que se haya dado al reo la facultad de defenderse.

88. El proceso penal judicial no necesita de una doble sentencia conforme, por lo que la decisión asumida por medio de una eventual sentencia en segunda instancia determina la *res iudicata* (cf. también el art. 28 SST). Contra la sentencia que haya pasado a cosa juzgada es posible sólo la *restitutio in integrum*, siempre y cuando se den elementos que hagan patente su injusticia (cf. can. 1645 CIC, 1326 CCEO) o la querrela de nulidad (cf. can. 1619 y ss. CIC, 1302 y ss. CCEO). El Tribunal constituido para este tipo de proceso será siempre colegial y estará formado por un mínimo de tres jueces. Goza del derecho de apelación a la sentencia de primer grado no sólo la parte acusada que se considera injustamente agraviada por la sentencia, sino también por el Promotor de Justicia de la CDF (cf. art. 26 § 2 SST).

89. Según los arts. 16 y 17 SST, el proceso penal judicial se puede realizar en la CDF o ser confiado a un tribunal inferior. Tal decisión se comunica a todos los interesados por medio de una carta.

90. También durante la realización del proceso penal, judicial o extrajudicial, se pueden imponer al acusado las medidas cautelares a las que se refieren los nn. 58-65.

**a) ¿Qué es un proceso penal extrajudicial?**

91. El proceso penal extrajudicial, también llamado "*proceso administrativo*", es una forma de proceso penal que reduce las formalidades previstas para el proceso judicial, con el fin de acelerar el curso de la justicia, sin eliminar con ello las garantías procesales que se prevén en un proceso justo (cf. can. 221 CIC y 24 CCEO).

92. Para los delitos reservados a la CDF, el art. 21 § 2, 1° SST, derogando los cann. 1720 CIC y 1486 CCEO, dispone que sea sólo la CDF, en cada caso, *ex officio* o a petición del Ordinario o del Jerarca, quien decida si se procede por esta vía.

93. Como el procedimiento judicial, también el proceso penal extrajudicial se podrá realizar en la CDF o ser confiado a una instancia inferior, o sea al Ordinario o al Jerarca del acusado, o incluso a otro encargado para ello por la CDF, a petición

del Ordinario o del Jarca. Tal decisión se comunica a todos los interesados por medio de una carta.

94. El proceso penal extrajudicial se realiza con formalidades ligeramente diferentes según los dos códigos. Si hubiera ambigüedades respecto al código al que se debe hacer referencia -por ejemplo, en el caso de clérigos latinos que trabajan en Iglesias orientales, o clérigos de rito oriental activos en circunscripciones latinas-, será necesario clarificar con la CDF qué código seguir y, después, atenerse escrupulosamente a esa decisión.

**b) ¿Cómo se desarrolla un proceso penal extrajudicial según el CIC?**

95. Cuando un Ordinario recibe de la CDF el encargo de realizar un proceso penal extrajudicial, debe en primer lugar decidir si presidir personalmente el proceso o nombrar un Delegado. Debe además nombrar dos Asesores, que le asistan a él o a su Delegado en la fase de valoración. Para elegirlos, puede ser oportuno atenerse a los criterios enumerados en los cann. 1424 y 1448 § 1 CIC. Es necesario también un notario, según los criterios enunciados en el n. 41. No está previsto el nombramiento de un Promotor de Justicia.

96. Los referidos nombramientos deben realizarse a través del decreto correspondiente. A los oficiales se les pida el juramento de cumplir fielmente el encargo recibido, observando el secreto de oficio. La emisión del juramento debe constar en las actas.

97. De manera sucesiva, el Ordinario -o su Delegado- debe comenzar el proceso con la citación del acusado. Tal decreto debe contener: la indicación clara de la persona convocada, del lugar y del momento en el que deberá comparecer, del fin para el que se le convoca, es decir, para recibir la acusación -que el texto recogerá de forma sumaria- y las correspondientes pruebas -que no es necesario enumerar ya en el decreto-, a fin de que ejercite su derecho a la defensa.

98. Si bien no está explícitamente previsto por la ley en el caso de un proceso extrajudicial, sin embargo, tratándose de materia penal, parece muy oportuno que el acusado, según lo dispuesto por los cann. 1723 y 1481 §§ 1-2 CIC, tenga un procurador y/o un abogado que lo asista, elegido por él mismo o -si él no lo hace-

nombrado de oficio. El nombre del abogado debe ser presentado al Ordinario -o a su Delegado- antes de la sesión en la que se notificarán las acusaciones y las pruebas, con el correspondiente mandato procuratorio auténtico según el can. 1484 § 1 CIC, para las necesarias verificaciones sobre los requisitos exigidos por el can. 1483 CIC[8].

99. Si el acusado se niega a comparecer o desatiende la citación, el Ordinario -o su Delegado- valore la conveniencia de citarle una segunda vez.

100. El acusado que no comparezca después de haber sido convocado una o dos veces, sea advertido que el proceso seguirá adelante a pesar de su ausencia. Esta noticia se puede incluir ya desde la primera citación. Si el acusado se ha negado a comparecer o ha desatendido la citación, hágase constar en las actas y procédase *ad ulteriora*.

101. En el día y la hora previstos para la sesión de notificación de las acusaciones y de las pruebas, al acusado y a su abogado, si cuenta con un letrado que lo acompaña, muéstreseles el fascículo de las actas de la investigación preliminar y se les recuerde la obligación de respetar el secreto de oficio.

102. Préstese particular atención al hecho de que, si el caso está relacionado con el sacramento de la penitencia, se respete el art. 24 SST, que prevé que al acusado no se le dé a conocer el nombre del denunciante, si este no ha dado expresamente su consentimiento.

103. No es obligatorio que los Asesores participen en la sesión de notificación.

104. La notificación de la acusación y de las pruebas tiene la finalidad de dar al acusado la posibilidad de defenderse (cf. can. 1720, 1° CIC).

---

[8] Can. 1483 CIC - El procurador y el abogado han de ser mayores de edad y de buena fama; además, el abogado debe ser católico, a no ser que el Obispo diocesano permita otra cosa, y doctor, o, al menos, verdaderamente perito en derecho canónico, y contar con la aprobación del mismo Obispo.

105. Con "acusación" se entiende el delito que la presunta víctima u otra persona sostiene que se ha cometido, según cuanto resulta de la investigación previa. Presentar la acusación significa por tanto notificar al acusado el delito que se le atribuye, según cuanto lo configura -por ejemplo, el lugar donde sucedió, el número y eventualmente el nombre de las presuntas víctimas, y las circunstancias-.

106. Por "pruebas" se entiende el conjunto del material recogido durante la investigación previa y cualquier otro material legítimamente adquirido: en primer lugar, las actas de las denuncias realizadas por las presuntas víctimas; además los documentos pertinentes -por ejemplo, historias clínicas, intercambios epistolares incluso por vía electrónica, fotografías, facturas, registros bancarios); las actas de las declaraciones de los eventuales testigos; y, finalmente, eventuales pericias -médicas (entre ellas las psiquiátricas), psicológicas, grafológicas- que quien ha conducido la investigación ha considerado conveniente recoger o realizar. Obsérvense las leyes de confidencialidad que eventualmente impone sobre esto la ley civil.

107. El conjunto de todo lo que se ha descrito anteriormente se denomina "pruebas" porque, aun cuando fueron recogidas en la fase precedente al proceso, en el momento que se inicia el proceso extrajudicial, estas pasan automáticamente a integrar el ramo probatorio.

108. En cualquier fase del proceso, es lícito que el Ordinario o su Delegado dispongan la adquisición de ulteriores pruebas, si les parece oportuno en base a los resultados de la investigación previa. Esto también puede ocurrir a instancia del acusado en el plazo concedido para su defensa. Los resultados serán obviamente presentados al acusado durante el proceso. Lo que ha sido recogido a instancia de la defensa se presente al acusado, convocando una nueva sesión de contestación de las acusaciones y pruebas, siempre que se hayan encontrado nuevos elementos de acusación o de prueba; si no fuera así, este material puede ser considerado simplemente como un elemento integrante de la defensa.

109. La defensa puede realizarse en dos formas: a) recogéndola en una sesión con su correspondiente acta firmada por todos los presentes -pero, en

particular, por el Ordinario o su Delegado; por el acusado o su abogado si lo tuviese, y por el Notario-, b) fijando un razonable plazo dentro del cual dicha defensa sea presentada al Ordinario o a su Delegado, por escrito.

110. Póngase especial atención en que, según el can. 1728 § 2 CIC, el acusado no está obligado a confesar su delito, ni se le puede imponer un juramento de *veritate dicenda*.

111. La defensa del acusado puede servirse de todos los medios lícitos, por ejemplo, solicitar la declaración de testigos de parte, o presentar documentos y pericias.

112. Por lo que se refiere a la admisión de esta prueba -y, en particular, el interrogatorio de los testigos que puedan presentarse-, valen los criterios discrecionales concedidos al juez por la ley general sobre el juico contencioso[9].

113. Siempre que el caso concreto lo requiera, el Ordinario o su Delegado evalúen la credibilidad de las personas que han intervenido en el proceso[10]. Pero, a tenor del art. 24 § 2 SST, está obligado a hacerlo respecto al denunciante, siempre que se trate del sacramento de la penitencia.

114. Tratándose de un proceso penal, no está previsto que el denunciante intervenga durante el proceso. De hecho, él ya ha ejercido su derecho contribuyendo a la formación de la acusación y a la recogida de las pruebas.

---

[9] *Ex analogia* can. 1527 CIC - § 1. Pueden aportarse cualesquiera pruebas que se consideren útiles para dilucidar la causa y que sean lícitas.

[10] *Ex analogia* can. 1572 CIC - Al valorar los testimonios, el juez debe considerar los siguientes aspectos, solicitando cartas testimoniales, si es necesario: 1. cuál sea la condición de la persona y su honradez; 2. si declara de ciencia propia, principalmente lo que ha visto u oído, o si manifiesta su opinión, o lo que es sentir común o ha oído a otros; 3. si el testigo es constante y firmemente coherente consigo mismo, o si es variable, inseguro o vacilante; 4. si hay testimonios contestes, o si la declaración se confirma o no con otros elementos de prueba.

Desde ese momento, es el Ordinario o su Delegado los que prosiguen con la acusación.

c) ¿Cómo se concluye un proceso penal extrajudicial según el CIC?

115. El Ordinario o su Delegado invita a los dos Asesores a presentar dentro de un plazo razonable su valoración de las pruebas y de los argumentos de la defensa, según lo dispuesto por can. 1720, 2º CIC. En el decreto puede invitarlos a una sesión conjunta, en la que se realice esa valoración. El fin de esa sesión es facilitar el análisis, la discusión y el debate. Para esa sesión, facultativa pero recomendable, no se prevén particulares formalidades jurídicas.

116. Se provea a los Asesores del conjunto de las actas, concediéndoles un tiempo congruo para su estudio y la valoración personal. Es conveniente recordarles la obligación de observar el secreto de oficio.

117. Aunque la ley no lo prevea, es conveniente que el parecer de los Asesores se realice por escrito, para facilitar a quien corresponda la elaboración del posterior decreto conclusivo.

118. Con la misma finalidad, si la valoración de las pruebas o de los argumentos de la defensa se realiza durante una sesión conjunta, es aconsejable tomar nota de las intervenciones y de la discusión, incluso en forma de acta firmada por los participantes. Estos escritos están bajo secreto de oficio y no deben difundirse.

119. Siempre que conste el delito con certeza, el Ordinario o su Delegado (cf. can. 1720, 3º CIC) dictará un decreto con el que clausura el proceso, imponiendo la pena, el remedio penal o la penitencia que considere adecuada para la reparación del escándalo, la restitución de la justicia y la corrección del reo.

120. El Ordinario recuerde que, si pretende imponer una pena expiatoria perpetua, según el art. 21 § 2, 1º SST, deberá obtener el mandato previo de la CDF. De ese modo se deroga, exclusivamente para estos casos, la prohibición de

imponer penas perpetuas por decreto, según lo dispuesto por el can. 1342 § 2 CIC.

121. La lista de penas perpetuas es únicamente la que prevé el can. 1336 § 1 CIC[11], con las advertencias que se contienen en los cann. 1337 y 1338 CIC[12].

122. Puesto que se trata de un proceso extrajudicial, póngase especial atención en que el decreto penal no es una sentencia, que se pronuncia sólo al final de un proceso judicial, aunque si -como en una sentencia- impone una pena.

123. El decreto en cuestión es un acto personal del Ordinario o de su Delegado, por lo que no debe ser firmado por los Asesores, sino sólo autenticado por el notario.

---

[11] Can. 1336 CIC - § 1. Además de otras que pudiera establecer la ley, las penas expiatorias, susceptibles de afectar al delincuente perpetuamente o por un tiempo determinado o indeterminado, son las siguientes: 1. la prohibición o mandato de residir en un determinado lugar o territorio; 2. la privación de la potestad, oficio, cargo, derecho, privilegio, facultad, gracia, título o distintivo, aun meramente honorífico; 3. la prohibición de ejercer los actos que se enumeran en el n. 2, o la prohibición de ejercerlos en un determinado lugar o fuera de un lugar determinado; pero estas prohibiciones nunca son bajo pena de nulidad; 4. el traslado penal a otro oficio; 5. la expulsión del estado clerical.

[12] Can. 1337 CIC - § 1. La prohibición de residir en un determinado lugar o territorio se puede imponer tanto a los clérigos como a los religiosos; el mandato de residir, a los clérigos seculares, y, dentro de los límites de sus constituciones, a los religiosos. § 2. Para imponer la prescripción de residir en un determinado lugar o territorio se requiere el consentimiento del Ordinario de ese lugar, a no ser que se trate de una casa destinada a que hagan penitencia o se corrijan también clérigos extradiocesanos. Can. 1338 CIC - § 1. Las privaciones y prohibiciones que se enumeran en el can. 1336 § 1, 2 y 3, nunca afectan a las potestades, oficios, cargos, derechos, privilegios, facultades, gracias, títulos o distintivos que no están bajo la potestad del Superior que establece la pena. § 2. No puede darse la privación de la potestad de orden, sino sólo la prohibición de ejercer esta potestad o algunos de sus actos; tampoco puede darse la privación de los grados académicos. § 3. Sobre las prohibiciones indicadas en el can. 1336 § 1, 3, se ha de seguir la norma que se establece para las censuras en el can. 1335.

124. Además de las formalidades generales previstas para cualquier decreto (cf. can. 48-56 CIC), el decreto penal deberá citar sumariamente los principales elementos de la acusación y del desarrollo del proceso, pero sobre todo deberá exponer al menos brevemente las razones en las que se funda la decisión, sea en derecho -es decir, enumerando los cánones sobre los que la decisión se funda. Por ejemplo, los que definen el delito, los que definen las circunstancias atenuantes, eximentes o agravantes que hayan podido darse, y, al menos de forma esencial, la lógica jurídica que ha llevado a la decisión de aplicarlos-, que de hecho.

125. La motivación de los hechos es claramente la más delicada, porque el autor del decreto debe exponer las razones en base a las que, confrontando el material de la acusación y lo afirmado por la defensa, deberá presentar sintéticamente en la exposición que ha alcanzado la certeza de que el delito se cometió, o no, o que no ha sido posible alcanzar la certeza moral necesaria.

126. Entendiendo que no todos poseen los conocimientos adecuados de derecho canónico y de su lenguaje formal, para un decreto penal el requisito principal es que se ponga en evidencia el razonamiento desarrollado, más que una precisión terminológica cuidada al detalle. Eventualmente recúrrase a la ayuda de personas competentes.

127. La intimación del decreto completo -por tanto, no sólo en su parte dispositiva- se realizará a través de los medios previsto por la ley (cf. can. 54-56 CIC[13]) y deberá constar formalmente.

---

[13] Can. 54 CIC - § 1. El decreto singular cuya aplicación se encomienda a un ejecutor surte efectos desde el momento de la ejecución; en caso contrario, a partir del momento en que es intimado al destinatario por orden de quien lo decretó. § 2. Para que pueda exigirse el cumplimiento de un decreto singular, se requiere que haya sido intimado mediante documento legítimo, conforme a derecho. Can. 55 CIC - Sin perjuicio de lo establecido en los cann. 37 y 51, cuando una causa gravísima impida que el texto del decreto sea entregado por escrito, se considerará notificado mediante lectura del mismo al destinatario ante notario o ante dos testigos, levantando acta que habrán de firmar todos los presentes. Can. 56 CIC - El decreto se considera intimado si el destinatario, oportunamente convocado para recibirlo o escuchar su lectura, no comparece, o se niega a firmar, sin justa causa.

128. En cualquier caso se debe enviar a la CDF copia auténtica de las actas del proceso -si no se habían transmitido anteriormente- junto con el decreto intimado.

129. Si la CDF decidiese avocar para sí el proceso penal extrajudicial, todos los requisitos previstos a partir del n. 91 serán de su incumbencia, salvo el derecho a solicitar la colaboración de las instancias inferiores, si fuera necesario.

**d) ¿Cómo se desarrolla un proceso penal extrajudicial según el CCEO?**

130. Como se ha dicho en el n. 94, el proceso penal extrajudicial según el CCEO se desarrolla con algunas peculiaridades propias de ese derecho. Con la finalidad de hacer más ágil la exposición, para evitar repeticiones, se indicarán sólo esas peculiaridades. De ese modo, a la praxis que se ha descrito hasta ahora, que es común con el CIC, será necesario hacer las siguientes adaptaciones.

131. En primer lugar se recuerda que lo dispuesto en el can. 1486 CCEO se debe seguir escrupulosamente, bajo pena de nulidad del decreto penal.

132. En el proceso penal extrajudicial según el CCEO no se requiere la presencia de los Asesores, pero es obligatoria la del Promotor de Justicia.

133. La sesión de notificación de la acusación y de las pruebas se debe realizar con la presencia obligatoria del Promotor de Justicia y del Notario.

134. Según el can. 1486 § 1, 2º CCEO, la sesión de notificación y consecuentemente la recepción de la defensa sólo se puede realizar en la discusión oral. Sin embargo, esto no excluye que, para esa discusión, la defensa pueda ser entregada de forma escrita.

135. Se invita a ponderar con particular atención, en base a la gravedad del delito, si las penas que se recogen en el can. 1426 § 1 CCEO sean

verdaderamente adecuadas para alcanzar lo que prevé el can. 1401 CCEO. En la decisión sobre la pena que se debe imponer obsérvense los cann. 1429[14] e 1430[15] CCEO.

136. El Jerarca o su Delegado recuerden siempre que, según el art. 21 § 2, 1° SST, se abrogan las prohibiciones del can. 1402 § 2 CCEO. Por lo tanto, él podrá imponer por decreto una pena expiatoria perpetua, obteniendo previamente, sin embargo, el mandato de la CDF que requiere el mismo art. 21 § 2, 1° SST.

137. Para elaborar el decreto penal valen los mismos criterios indicados en los nn. 119-126.

138. La intimación, sucesivamente, se realizará según lo dispuesto por el can. 1520 CCEO y debe constar formalmente.

139. Para todo lo demás que no se ha expresado en los números precedentes, se haga referencia a lo recogido para el proceso extrajudicial según el CIC, incluido el eventual desarrollo del proceso en la CDF.

---

[14] Can. 1429 CCEO - § 1. La prohibición de residir en un determinado lugar o territorio se puede imponer tanto a los clérigos como a los religiosos o miembros de una sociedad de vida común a semejanza de los religiosos; el mandato de residir en un determinado lugar o territorio, sólo a los clérigos adscritos a la eparquía, a salvo el derecho de los institutos de vida consagrada. § 2. Para imponer el mandato de residir en un determinado lugar o territorio, se requiere el consentimiento del Jerarca del lugar, a no ser que se trate o de la casa de un instituto de vida consagrada de derecho pontificio o patriarcal, en cuyo caso se requiere el consentimiento del Superior competente, o de una casa destinada a la enmienda o al arrepentimiento de clérigos de varias eparquías.

[15] Can. 1430 CCEO - § 1. Las privaciones penales sólo pueden afectar a las potestades, oficios, ministerios, funciones, derechos, privilegios, facultades, gracias, títulos o distintivos que están bajo la potestad de la autoridad que constituye la pena o del Jerarca que promovió el juicio penal o impulso la pena por decreto; lo mismo vale para el traslado penal a otro oficio. § 2. No puede darse la privación de la potestad del orden sagrado, sino sólo la prohibición de ejercer todos o algunos de sus actos conforme al derecho común; tampoco puede darse la privación de los grados académicos.

e) ¿El decreto penal recae bajo el secreto de oficio?

140. Como ya se ha señalado (cf. n. 47), las actas del proceso y la decisión se hayan bajo el secreto de oficio. Siempre se debe advertir de esta obligación a todos los que participan en el proceso, independientemente de la función que ejerzan.

141. Se debe intimar al acusado el decreto completo. La notificación se hace a su procurador, si ha hecho uso de él.

## VII. ¿Qué puede suceder cuando se termina el proceso penal?

142. Según el tipo de procedimiento realizado, hay diferentes posibilidades que corresponden a quien ha intervenido como parte en el procedimiento mismo.

143. Si hubo un procedimiento a tenor del art. 21 § 2, 2º SST, tratándose de un acto del Romano Pontífice es inapelable (cf. can. 333 § 3 CIC y 45 § 3 CCEO).

144. Si hubo un proceso penal judicial, se abren las posibilidades de impugnación previstas por la ley, es decir, la querrela de nulidad, la *restitutio in integrum* y la apelación.

145. Según el art. 20, 1º SST, el único tribunal de segunda instancia al que se puede recurrir es el de la CDF.

146. Para presentar la apelación, se sigue lo dispuesto por la ley, advirtiendo precisamente que el art. 28, 2º SST modifica los plazos de presentación de la apelación, imponiendo el plazo perentorio de un mes, que debe contarse según lo dispuesto por los cann. 202 § 1 CIC y 1545 § 1 CCEO.

147. Si hubo un proceso penal extrajudicial, se da la posibilidad de presentar recurso contra el decreto que lo concluye según los términos previstos por la ley, es decir, por los cann. 1734 y ss. CIC y 1487 CCEO (cf. punto VIII).

148. Las apelaciones y los recursos, según los cann. 1353 CIC, y 1319 y 1487 § 2 CCEO, tienen efecto suspensivo de la pena.

149. Puesto que la pena está suspendida y se ha vuelto a una fase análoga a la preprocesual, permanecen en vigor las medidas cautelares con las mismas advertencias y modalidades que se recogen en los nn. 58-65.

### **VIII. ¿Qué se hace en el caso de recurso contra el decreto penal?**

150. La ley prevé modalidades diferentes, según los códigos.

#### **a) ¿Qué prevé el CIC en el caso de recurso contra el decreto penal?**

151. Quién pretende presentar un recurso contra un decreto penal, según el can. 1734 CIC debe primero pedir su enmienda al autor -al Ordinario o a su Delegado- dentro del plazo perentorio de diez días útiles a la legítima intimación.

152. El autor, según el can. 1735 CIC, dentro de treinta días desde que recibió la solicitud puede responder corrigiendo su decreto -pero, antes de proceder en este caso, es oportuno consultar inmediatamente a la CDF-, o rechazando la petición. Tiene la facultad de no responder en forma alguna.

153. Contra el decreto corregido, el rechazo de la petición o el silencio del autor, el recurrente puede dirigirse a la CDF directamente o a través del autor del decreto (cf. can. 1737 § 1 CIC) o a través del procurador, en el plazo perentorio de 15 días útiles previsto por el can. 1737 § 2 CIC[16].

154. Si el recurso jerárquico ha sido presentado al autor del decreto, este lo debe transmitir inmediatamente a la CDF (cf. can. 1737 § 1 CIC). Después de esto -como también si el recurso se presentó directamente a la CDF-, el autor del decreto debe sólo esperar eventuales instrucciones o requerimientos de la CDF, que de todas formas lo informará del resultado del examen del recurso.

---

[16] Can. 1737 § 2 CIC - El recurso ha de interponerse en el plazo perentorio de quince días útiles, que [...] corren [...] conforme al can. 1735.

b) ¿Qué prevé el CCEO en el caso de recurso contra un decreto penal?

155. El CCEO prevé un procedimiento más simple respecto al CIC. De hecho, el can. 1487 § 1 CCEO prevé sólo que el recurso se envíe a la CDF dentro de diez días útiles desde la intimación.

156. El autor del decreto, en este caso, no debe hacer nada, aparte de esperar eventuales instrucciones o requerimientos de la CDF, que en cualquier caso lo informará sobre el resultado del examen del recurso. No obstante, si se trata del Ordinario, deberá tener en cuenta los efectos suspensivos del recurso, según el n. 148.

### **IX. ¿Hay algo que es necesario tener siempre presente?**

157. Desde que se tiene la *notitia de delicto*, el acusado tiene derecho a solicitar la dispensa de todas las obligaciones inherentes al estado clerical, incluido del celibato, y, si fuera el caso, de los eventuales votos religiosos. El Ordinario o el Jerarca debe informarle claramente de este derecho. Si el clérigo decidiera de acogerse a esta posibilidad, deberá escribir la correspondiente solicitud, dirigida al Santo Padre, presentándose e indicando brevemente las motivaciones por las que la pide. La solicitud debe ser fechada de forma clara y firmada por el solicitante. La misma se entregará a la CDF, acompañada por el *votum* del Ordinario o Jerarca. La CDF, a su vez, proveerá a transmitirla y -si el Santo Padre aceptará la instancia- enviará al Ordinario o Jerarca el rescrito de dispensa, pidiéndole de proveer a la legítima notificación al solicitante.

158. Para todos los actos administrativos singulares emanados o aprobados por la CDF ha sido dada facultad de recurso según el art. 27 SST[17]. El recurso, para poder ser admitido, debe determinar con claridad el *petitum* y contener las motivaciones *in iure e in facto* sobre las que se basa. El recurrente debe siempre acudir a un abogado, provisto del correspondiente mandato.

---

[17] Art. 27 SST - Contra los actos administrativos singulares emanados o aprobados por la Congregación para la Doctrina de la Fe en los casos de delitos reservados, se admite el recurso, presentado en un plazo perentorio de sesenta días útiles, a la Congregación Ordinaria del mismo Dicasterio, o Feria IV, la cual juzga la sustancia y la legitimidad, eliminado cualquier recurso ulterior del que se trata en el art. 123 de la Constitución Apostólica *Pastor Bonus*.

159. Si una conferencia episcopal ha redactado ya sus propias líneas guía para tratar los casos de abuso sexual de menores, respondiendo a la invitación hecha por la CDF en el 2011, estas deben observarse.

160. A veces sucede que la *notitia de delicto* se refiera a un clérigo ya difunto. En ese caso, no se puede activar ningún tipo de procedimiento penal.

161. Si un clérigo denunciado muere durante la investigación previa, no será posible incoar un procedimiento penal sucesivamente. Se recomienda en cualquier caso al Ordinario o al Jerarca de informar igualmente a la CDF.

162. Si un clérigo acusado muere durante el proceso penal, el hecho se comunique a la CDF.

163. Si, en la fase de la investigación previa, un clérigo acusado ha perdido su estado canónico al haber recibido la dispensa o una pena impuesta por otro procedimiento, el Ordinario o el Jerarca valoren si es oportuno llevar a término la investigación previa, por motivos de caridad pastoral y por exigencias de justicia respecto a las presuntas víctimas. Si eso sucede durante el proceso penal ya comenzado, este se podrá llevar a término, aunque sólo sea para definir la responsabilidad del eventual delito y para imponer las eventuales penas. Se debe recordar que, en la definición de *delictum gravius*, es necesario que el acusado fuera clérigo en el momento del eventual delito, no al momento del proceso.

164. Teniendo en cuenta lo previsto por la Instrucción sobre la confidencialidad de las causas del 6 de diciembre de 2019, la Autoridad eclesiástica competente -Ordinario o Jerarca- informe en los modos debidos a la presunta víctima y al acusado, siempre que lo soliciten, sobre las distintas fases del procedimiento, teniendo cuidado de no revelar noticias que están bajo secreto pontificio o bajo secreto de oficio y cuya divulgación podría acarrear perjuicio a terceros.

\*\*\*

Este *Vademécum* no pretende sustituir la formación de los profesionales del derecho canónico, en particular en lo que respecta a la materia penal o procesal. Sólo un conocimiento profundo de la ley y de su espíritu podrá dar el debido servicio a la verdad y a la justicia, que se debe buscar con particular atención en la materia de delicta graviora por razón de las profundas heridas que producen a la comunión eclesial.

**TABLA PARA CASOS DE DELICTA RESERVATA**

<b>DIOCESIS/INSTITUTO DE INCARDINACIÓN</b>			
IGLESIA SUI IURIS (si es oriental)			
ORDINARIO			
CDF PROT. N° (si se conoce)			
APELLIDOS DEL CLÉRIGO			
NOMBRE COMPLETO DEL CLÉRIGO			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (fotocopia si es posible)			
<b>DATOS BIOGRÁFICOS DEL CLÉRIGO (fechas)</b>			
Nacimiento		Ord. diaconal	Edad
Votos perpetuos		Ord. sacerdotal	Años de ministerio
<b>EVENTUALES LUGARES DE INCARDINACIÓN PRECEDENTES</b>			
MINISTERIO FUERA DE LA DIOCESIS O DEL INTSITUTO DE INCARDINACIÓN			
DIRECCIÓN ACTUAL DEL CLERIGO			
ABOGADO/PROCURADOR (fotocopia firmada del mandato)			
DIRECCIÓN DEL ABOGADO/PROCURADOR			
<b>MINISTERIO</b>			
Año(s)	Parroquia / Institución	Lugar	Encargo
<b>ACUSACIONES DE DELICTA RESERVATA EN CONTRA DEL CLÉRIGO</b>			
Fecha de los presuntos delitos	Nombre y apellidos de la presunta víctima	Fecha de nacimiento	Lugar, frecuencia y detalles de los presuntos delitos
			Autor y fecha de la denuncia ante la Autoridad Eclesiástica
<b>OTROS HECHOS PROBLEMÁTICOS / OTRAS ACUSACIONES</b>			
Año	Descripción		
<b>PROVISIONES CIVILES CONTRA EL CLERIGO</b>			
Año	Tipo	Resultado/Sentencia (fotocopia si es posible)	
<b>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA</b>			
Fecha	Descripción		
<b>SUSTENTO ECONÓMICO DADO AL CLÉRIGO</b>			
<b>RESPUESTA DEL CLÉRIGO A LAS ACUSACIONES</b>			
Año	Respuesta (admisión; negación; no desea colaborar...)		



INSTRUCCIÓN  
*LA CONVERSIÓN PASTORAL*  
DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL  
AL SERVICIO DE LA MISIÓN EVANGELIZADORA  
DE LA IGLESIA A CARGO  
DE LA CONGREGACIÓN PARA EL CLERO

20.07.2020

**Introducción**

1. La reflexión eclesiológica del Concilio Vaticano II y los notables cambios sociales y culturales de los últimos decenios han inducido, a diversas Iglesias particulares, a reorganizar la forma de encomendar la cura pastoral de las comunidades parroquiales. Esto ha permitido iniciar experiencias nuevas, valorando la dimensión de la comunión y realizando, bajo la guía de los pastores, una síntesis armónica de carismas y vocaciones al servicio del anuncio del Evangelio, que corresponda mejor a las actuales exigencias de la evangelización.

El Papa Francisco, al inicio de su ministerio, recordaba la importancia de la "creatividad", que significa "*buscar caminos nuevos*", o sea "*buscar el camino para que el Evangelio sea anunciado*"; al respecto, concluía el Santo Padre, "*la Iglesia, también el Código de Derecho Canónico nos da tantas, tantas posibilidades, tanta libertad para buscar estas cosas*"[1].

2. Las situaciones descritas por esta Instrucción representan una preciosa ocasión para la conversión pastoral en sentido misionero. Es, ciertamente, una invitación a las comunidades parroquiales a salir de sí mismas, ofreciendo instrumentos para una reforma, incluso estructural, orientada a un estilo de comunión y de colaboración, de encuentro y de cercanía, de misericordia y de solicitud por el anuncio del Evangelio.

## **I. La conversión pastoral**

3 La conversión pastoral es uno de los temas fundamentales en la "nueva etapa evangelizadora"[2] que hoy la Iglesia está llamada a promover, para que las comunidades cristianas sean centros que impulsen cada vez más el encuentro con Cristo.

Por ello, el Santo Padre indica: "*Si algo debe inquietarnos santamente y preocupar nuestra conciencia, es que tantos hermanos nuestros vivan sin la fuerza, la luz y el consuelo de la amistad con Jesucristo, sin una comunidad de fe que los contenga, sin un horizonte de sentido y de vida. Más que el temor a equivocarnos, espero que nos mueva el temor a encerrarnos en las estructuras que nos dan una falsa contención, en las normas que nos vuelven jueces implacables, en las costumbres donde nos sentimos tranquilos, mientras afuera hay una multitud hambrienta y Jesús nos repite sin cansarse: "¡Dadles vosotros de comer!" (Mc 6,37)*"[3].

---

[1] Francisco, *Discurso a los párrocos de Roma* (16 de septiembre de 2013).

[2] Cfr. Id., Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* (24 de noviembre de 2013), n. 287: AAS 105 (2013), 1136.

[3] *Ibíd.*, n. 49: AAS 105 (2013), 1040.

4. Impulsada por esta santa inquietud, la Iglesia, "*fiel a su propia tradición y consciente a la vez de la universalidad de su misión, puede entrar en comunión con las diversas formas de cultura; comunión que enriquece al mismo tiempo a la propia Iglesia y a las diferentes culturas*"[4]. En efecto, el encuentro fecundo y creativo del Evangelio y la cultura conduce a un verdadero progreso: por una parte, la Palabra de Dios se encarna en la historia de la humanidad, renovándola; por otra, "*la Iglesia [...] puede enriquecerse, y de hecho se enriquece también, con la evolución de la vida social*"[5], al punto de profundizar la misión confiada por Cristo, para expresarla mejor en el tiempo en que vive.

5. La Iglesia anuncia que el Verbo "*se hizo carne y habitó entre nosotros*" (Jn 1, 14). Esta Palabra de Dios, que ama morar entre los hombres, en su inagotable riqueza[6] ha sido acogida en el mundo entero por diversos pueblos, promoviendo sus más nobles aspiraciones, entre otras el deseo de Dios, la dignidad de la vida de cada persona, la igualdad entre los seres humanos y el respeto por las diferencias dentro de la única familia humana, el diálogo como instrumento de participación, el anhelo de la paz, la acogida como expresión de fraternidad y solidaridad, la tutela responsable de la creación[7].

Es impensable, por tanto, que tal novedad, cuya difusión hasta los confines del mundo aún no ha sido completada, se desvanezca o, peor aún, se disuelva[8]. Para que el camino de la Palabra continúe, se requiere que en las comunidades cristianas se adopte una decidida opción misionera, "*capaz de transformarlo todo, para que las costumbres, los estilos, los horarios, el lenguaje y toda estructura eclesial se convierta en un cauce adecuado para la evangelización del mundo actual más que para la autopreservación*"[9].

---

[4] Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo *Gaudium et spes* (7 de diciembre de 1965), n. 58: AAS 58 (1966), 1079.

[5] *Ibíd.*, n. 44: AAS 58 (1966), 1065.

[6] Cfr. Efrén el Sirio, *Comentarios sobre el Diatésaron* 1, 18-19: SC 121, 52-53.

[7] Cfr. Francisco, Carta encíclica *Laudato si* (24 de mayo de 2015), n. 68: AAS 107 (2015), 847.

[8] Cfr. Pablo VI, Carta encíclica *Ecclesiam Suam* (6 de agosto de 1964): AAS 56 (1964), 639.

[9] *Evangelii gaudium*, n. 27: AAS 105 (2013), 1031.

## II. La parroquia en el contexto contemporáneo

6. Esta conversión misionera, que conduce naturalmente también a una reforma de las estructuras, implica en modo particular a la parroquia, comunidad convocada en torno a la Mesa de la Palabra y de la Eucaristía.

La parroquia posee una larga historia y ha tenido desde los inicios un rol fundamental en la vida de los cristianos y en el desarrollo y en la acción pastoral de la Iglesia; ya en los escritos de San Pablo se puede entrever la primera intuición de ella. Algunos textos paulinos, en efecto, muestran la constitución de pequeñas comunidades como Iglesias domésticas, identificadas por el Apóstol simplemente con el término "casa" (cfr., por ejemplo, Rm 16, 3-5; 1 Cor 16, 19-20; Fil 4, 22). En estas "casas" se puede reconocer el nacimiento de las primeras "parroquias".

7. Desde su surgimiento, por tanto, la parroquia se plantea como respuesta a una precisa exigencia pastoral: acercar el Evangelio al pueblo a través del anuncio de la fe y de la celebración de los sacramentos. La misma etimología del término hace comprensible el sentido de la institución: la parroquia es una casa en medio de las casas[10] y responde a la lógica de la Encarnación de Jesucristo, vivo y activo en la comunidad humana. Así pues, visiblemente representada por el edificio de culto, es signo de la presencia permanente del Señor Resucitado en medio de su Pueblo.

8. La configuración territorial de la parroquia, sin embargo, hoy está llamada a confrontarse con una característica peculiar del mundo contemporáneo, en el cual la creciente movilidad y la cultura digital han dilatado los confines de la existencia. Por una parte, la vida de las personas se identifica cada vez menos con un contexto definido e inmutable, desenvolviéndose más bien en "una aldea global y plural"; por otra, la cultura digital ha modificado de manera irreversible la comprensión tanto del espacio como del lenguaje y los comportamientos de las personas, especialmente de las generaciones jóvenes.

Además, es fácil hipotetizar que el constante desarrollo de la tecnología modificará ulteriormente el modo de pensar y la comprensión que el ser humano

---

[10] Cfr. Juan Pablo II, Exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici* (30 de diciembre de 1988), n. 26: AAS 81 (1989), 438.

tendrá de sí mismo y de la vida social. La rapidez de los cambios, el sucederse de los modelos culturales, la facilidad de los traslados y la velocidad de la comunicación están transformando la percepción del espacio y del tiempo.

9. La parroquia, como comunidad viva de creyentes, está inserta en este contexto, en el cual el vínculo con el territorio tiende a ser siempre menos perceptible, los lugares de pertenencia se multiplican y las relaciones interpersonales corren el riesgo de disolverse en el mundo virtual, sin compromiso ni responsabilidad hacia el propio contexto relacional.

10. Hoy se advierte que tales variaciones culturales y la cambiante relación con el territorio están promoviendo en la Iglesia, gracias a la presencia del Espíritu Santo, un nuevo discernimiento comunitario, "*que consiste en el ver la realidad con los ojos de Dios, en la óptica de la unidad y de la comunión*"[11]. Es, por ello, urgente involucrar a todo el Pueblo de Dios en el esfuerzo de acoger la invitación del Espíritu, para llevar a cabo procesos de "rejuvenecimiento" del rostro de la Iglesia.

### **III. El valor de la parroquia hoy**

11. En virtud de dicho discernimiento, la parroquia está llamada a acoger los desafíos del tiempo presente, para adecuar su propio servicio a las exigencias de los fieles y de los cambios históricos. Es preciso un renovado dinamismo, que permita redescubrir la vocación de cada bautizado a ser discípulo de Jesús y misionero del Evangelio, a la luz de los documentos del Concilio Vaticano II y del Magisterio posterior.

12. Los Padres conciliares, en efecto, escribían con amplitud de miras: "*El cuidado de las almas ha de estar animado por el espíritu misionero*"[12]. En continuidad con esta enseñanza, San Juan Pablo II precisaba: "*La parroquia ha de*

---

[11] Francisco, *Audiencia General* (12 de junio de 2019): L'Osservatore Romano 134 (13 de junio de 2019), 1.

[12] Concilio Ecuménico Vaticano II, Decreto sobre la misión pastoral de los Obispos en la Iglesia *Christus Dominus* (28 de octubre de 1965), n. 30: AAS 58 (1966), 688.

*ser perfeccionada e integrada en muchas otras formas, pero ella sigue siendo todavía un organismo indispensable de primaria importancia en las estructuras visibles de la Iglesia", para "hacer de la evangelización el pivote de toda la acción pastoral, cual exigencia prioritaria, preminente y privilegiada"[13]. Luego, Benedicto XVI enseñaba que "la parroquia es un faro que irradia la luz de la fe y así responde a los deseos más profundos y verdaderos del corazón del hombre, dando significado y esperanza a la vida de las personas y de las familias"[14]. Finalmente, el Papa Francisco recuerda que "a través de todas sus actividades, la parroquia alienta y forma a sus miembros para que sean agentes de evangelización"[15].*

13. Para promover la centralidad de la presencia misionera de la comunidad cristiana en el mundo[16], es importante replantear no solo una nueva experiencia de parroquia, sino también, en ella, el ministerio y la misión de los sacerdotes, que, junto con los fieles laicos, tienen la tarea de ser "sal y luz del mundo" (cfr. Mt 5, 13-14), "lámpara sobre el candelero" (cfr. Mc 4, 21), mostrando el rostro de una comunidad evangelizadora, capaz de una adecuada lectura de los signos de los tiempos, que genera un testimonio coherente de vida evangélica.

14. A partir precisamente de la consideración de los signos de los tiempos, a la escucha del Espíritu es necesario también generar nuevos signos: habiendo dejado de ser, como en el pasado, el lugar primario de reunión y de sociabilidad, la parroquia está llamada a encontrar otras modalidades de cercanía y de proximidad respecto a las formas habituales de vida. Esta tarea no constituye una carga a soportar, sino un desafío para ser acogido con entusiasmo.

15. Los discípulos del Señor, siguiendo a su Maestro, en la escuela de los Santos y de los Pastores, han aprendido, a veces a través de duras experiencias, a

---

[13] Juan Pablo II, *Discurso a los Participantes en la Plenaria de la Congregación para el Clero* (20 de octubre de 1984), nn. 3 y 4; *Insegnamenti VII/2* (1984), 984 y 985; cfr. también Id., Exhortación apostólica *Catechesi tradendae* (16 de octubre de 1979), n. 67: AAS 71 (1979), 1332.

[14] Benedicto XVI, *Homilía en la visita pastoral a la parroquia romana Santa María de la Evangelización* (10 de diciembre de 2006): *Insegnamenti II/2* (2006), 795.

[15] *Evangelii gaudium*, n. 28: AAS 105 (2013), 1032.

[16] Cfr. *Gaudium et spes*, n. 4: AAS 58 (1966), 1027.

saber esperar los tiempos y los modos de Dios, a alimentar la certeza que Él está siempre presente hasta el final de la historia, y que el Espíritu Santo - corazón que hace latir la vida de la Iglesia - reúne los hijos de Dios dispersos por el mundo. Por eso, la comunidad cristiana no debe tener temor a iniciar y acompañar procesos dentro de un territorio en el que habitan culturas diversas, con la confiada certeza que para los discípulos de Cristo "*nada hay genuinamente humano que no encuentre eco en su corazón*"[17].

#### **IV. La misión, criterio guía para la renovación**

16. En las transformaciones en curso, la parroquia algunas veces, a pesar de su generoso esfuerzo, no consigue responder adecuadamente a muchas de las expectativas de los fieles, especialmente si se consideran los múltiples tipos de comunidad existentes[18]. Es verdad que una característica de la parroquia es su radicación allí donde cada uno vive cotidianamente. Sin embargo, especialmente hoy, el territorio ya no es solo un espacio geográficamente delimitado, sino el contexto donde cada uno desarrolla su propia vida, conformada por relaciones, servicio recíproco y antiguas tradiciones. Es en este "territorio existencial" donde se juega por completo el desafío de la Iglesia en medio de la comunidad. Parece superada, por tanto, una pastoral que mantiene el campo de acción exclusivamente dentro de los límites territoriales de la parroquia, cuando a menudo son precisamente los parroquianos quienes ya no comprenden esta modalidad, que parece marcada por la nostalgia del pasado, más que inspirada en la audacia por el futuro[19]. Por otra parte, es bueno precisar que, en el ámbito canónico, el principio territorial permanece plenamente vigente, cuando así lo exige el derecho[20].

---

[17] *Ibid.*, n. 1: AAS 58 (1966), 1025-1026.

[18] Cfr. *Evangelii gaudium*, nn. 72-73: AAS 105 (2013), 1050-1051.

[19] Cfr. Sínodo de los Obispos, XV Asamblea general ordinaria (3-28 de octubre de 2018): "Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional", Documento final, n. 129: "*En este contexto, una visión de la acción parroquial delimitada por los meros confines territoriales e incapaz de atraer con propuestas diversificadas la atención de los fieles - y en particular de los jóvenes - recluirían a la parroquia en una inmovilidad inaceptable y en una repetitividad pastoral preocupante*": L'Osservatore Romano 247 (29-30 de octubre de 2018), 10.

[20] Cfr., por ejemplo, C.I.C., cans. 102; 1015-1016; 1108, § 1.

17. Además, la mera repetición de actividades sin incidencia en la vida de las personas concretas, resulta un intento estéril de supervivencia, a menudo acogido con una general indiferencia. Si no vive del dinamismo espiritual propio de la evangelización, la parroquia corre el riesgo de hacerse autorreferencial y de esclerotizarse, proponiendo experiencias desprovistas de sabor evangélico y de impulso misionero, tal vez destinadas solo a pequeños grupos.

18. La renovación de la evangelización requiere nuevas tareas y propuestas pastorales diversificadas, para que la Palabra de Dios y la vida sacramental puedan alcanzar a todos, de manera coherente con el estado de vida de cada uno. De hecho, hoy la pertenencia eclesial prescinde cada vez más del lugar donde los fieles han nacido o se han criado, y se orienta más bien hacia una comunidad de adopción[21], donde estos hacen una experiencia más amplia del Pueblo de Dios, de un cuerpo que se articula en muchos miembros, donde cada uno obra para el bien de todo el organismo (cfr. 1 Cor 12, 12-27).

19. Más allá de los lugares y de las razones de pertenencia, la comunidad parroquial es el contexto humano donde se realiza la acción evangelizadora de la Iglesia, se celebran los sacramentos y se vive la caridad, en un dinamismo misionero que -además de ser un elemento intrínseco de la acción pastoral- llega a ser el criterio de verificación de su autenticidad. En la hora presente, caracterizada a veces por situaciones de marginación y soledad, la comunidad parroquial está llamada a ser signo vivo de la cercanía de Cristo, a través de una red de relaciones fraternas, proyectadas hacia las nuevas formas de pobreza.

20. Sobre la base de lo dicho hasta ahora, es necesario identificar perspectivas que permitan la renovación de las estructuras parroquiales "tradicionales" en clave misionera. Este es el corazón de la deseada conversión pastoral, que debe afectar al anuncio de la Palabra de Dios, la vida sacramental y el testimonio de la caridad; esto es, a los ámbitos esenciales en los que la parroquia crece y se conforma con el Misterio en el que cree.

21. Recorriendo los Hechos de los Apóstoles, se pone de manifiesto el protagonismo de la Palabra de Dios, fuerza interior que realiza la conversión de los

---

[21] Cfr. *Christifideles laici*, n. 25: AAS 81 (1989), 436-437.

corazones. Ella es la comida que alimenta a los discípulos del Señor y los hace testigos del Evangelio en las distintas condiciones de vida. La Escritura contiene una fuerza profética que la hace siempre viva. Se requiere, por tanto, que la parroquia eduque la lectura y la meditación de la Palabra de Dios, a través de propuestas diversificadas de anuncio[22], asumiendo formas de comunicación claras y comprensibles, que revelen al Señor Jesús según el testimonio siempre nuevo del *kerygma*[23].

22. La celebración del misterio eucarístico es "*f fuente y cumbre de toda la vida cristiana*"[24] y, por tanto, el momento sustancial de la constitución de la comunidad parroquial. En ella, la Iglesia se hace consciente del significado de su propio nombre: convocación del Pueblo de Dios que alaba, suplica, intercede y agradece. Al celebrar la Eucaristía, la comunidad cristiana acoge la presencia viva del Señor Crucificado y Resucitado, recibiendo el anuncio de todo su misterio de salvación.

23. En consecuencia, la Iglesia advierte la necesidad de redescubrir la iniciación cristiana, que genera una nueva vida, porque se inserta en el misterio de la vida misma de Dios. Es un camino que no tiene interrupción, ni está vinculado solo a celebraciones o a eventos, porque no se ciñe principalmente al deber de realizar un "rito de paso", sino únicamente a la perspectiva del permanente seguimiento de Cristo. En este contexto, puede ser útil establecer itinerarios mistagógicos que realmente afecten a la existencia[25]. La catequesis también deberá presentarse como un anuncio continuo del Misterio de Cristo, para hacer crecer en el corazón de los bautizados la estatura de Cristo (cfr. Ef 4, 13), a través de un encuentro personal con el Señor de la vida.

Como recordaba el Papa Francisco, se requiere "*llamar la atención acerca de dos falsificaciones de la santidad que podrían desviarnos del camino: el gnosticismo y el pelagianismo. Son dos herejías que surgieron en*

---

[22] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 174: AAS 105 (2013), 1093.

[23] Cfr. *ibid.*, n. 164-165: AAS 105 (2013), 1088-1089.

[24] Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen gentium* (21 de noviembre de 1964), n. 11: AAS 57 (1965), 15.

[25] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 166-167: AAS 105 (2013), 1089-1090.

*los primeros siglos cristianos, pero que siguen teniendo alarmante actualidad*"[26]. En el caso del gnosticismo, se trata de una fe abstracta, solo intelectual, hecha de conocimientos que permanecen lejanos a la vida, mientras que el pelagianismo induce al ser humano a contar solo con sus propias fuerzas, ignorando la acción del Espíritu.

24. En el misterioso entrelazarse de la acción de Dios y la del ser humano, la proclamación del Evangelio se lleva a cabo a través de hombres y mujeres que hacen creíble con su vida lo que anuncian, en una red de relaciones interpersonales que generan confianza y esperanza. En el período actual, a menudo marcado por la indiferencia, el aislamiento del individuo en sí mismo y el rechazo de los demás, el redescubrimiento de la fraternidad es fundamental, ya que la evangelización está estrechamente vinculada a la calidad de las relaciones humanas[27]. Así, la comunidad cristiana hace suya la palabra de Jesús, que impulsa a "remar mar adentro" (Lc 5, 4), en la confianza de que la invitación del Maestro a echar las redes le garantiza la certeza de una "pesca abundante" [28].

25. La "cultura del encuentro" es el contexto que promueve el diálogo, la solidaridad y la apertura a todos, resaltando la centralidad de la persona. Es necesario, por tanto, que la parroquia sea un "lugar" que favorezca el "estar juntos" y el

---

[26] Francisco, Exhortación apostólica sobre la llamada a la santidad en el mundo contemporáneo *Gaudete et exsultate* (19 de marzo de 2018), n. 35: AAS 110 (2018), 1120. Respecto al *gnosticismo* y al *pelagianismo*, conviene prestar atención también a las palabras del Papa Francisco: "*Esta mundanidad puede alimentarse especialmente de dos maneras profundamente emparentadas. Una es la fascinación del gnosticismo, una fe encerrada en el subjetivismo, donde sólo interesa una determinada experiencia o una serie de razonamientos y conocimientos que supuestamente reconfortan e iluminan, pero en definitiva el sujeto queda clausurado en la inmanencia de su propia razón o de sus sentimientos. La otra es el neopelagianismo autorreferencial y prometeico de quienes en el fondo sólo confían en sus propias fuerzas y se sienten superiores a otros por cumplir determinadas normas o por ser inquebrantablemente fieles a cierto estilo católico propio del pasado*": *Evangelii gaudium*, n. 94: AAS 105 (2013), 1059-1060; cfr. también Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Placuit Deo* (22 de febrero de 2018): AAS 110 (2018), 429.

[27] Cfr. *Carta a Diogneto V*, 1-10: *Patres Apostolici*, ed. F.X. Funk, vol. 1, Tubingae 1901, 398.

[28] Cfr. Juan Pablo II, Carta apostólica *Novo millennio ineunte* (6 de enero de 2001), n. 1: AAS 93 (2001), 266.

crecimiento de relaciones personales duraderas, que permitan a cada uno percibir el sentido de pertenencia y ser amado.

26. La comunidad parroquial está llamada a desarrollar un verdadero "arte de la cercanía". Si esta tiene raíces profundas, la parroquia realmente se convierte en el lugar donde se supera la soledad, que afecta la vida de tantas personas, así como en un "*santuario donde los sedientos van a beber para seguir caminando, y centro de constante envío misionero*"[29].

## **V. "Comunidad de comunidades": la parroquia inclusiva, evangelizadora y atenta a los pobres**

27. El sujeto de la acción misionera y evangelizadora de la Iglesia es siempre el Pueblo de Dios en su conjunto. De hecho, el Código de Derecho Canónico resalta que la parroquia no se identifica con un edificio o un conjunto de estructuras, sino con una determinada comunidad de fieles, en la cual el párroco es el pastor propio[30]. Al respecto, el Papa Francisco recuerda que "*La parroquia es presencia eclesial en el territorio, ámbito de la escucha de la Palabra, del crecimiento de la vida cristiana, del diálogo, del anuncio, de la caridad generosa, de la adoración y de la celebración*", y afirma que ella "*es comunidad de comunidades*"[31].

28. Los diferentes componentes en los que la parroquia se articula están llamados a la comunión y a la unidad. En la medida en que cada uno, habiendo recibido su propia complementariedad, la pone al servicio de la comunidad, por un lado, se puede apreciar la plena realización del ministerio como pastores tanto del párroco como de los sacerdotes que colaboran y, por otro, emerge la peculiaridad de los diversos carismas de los diáconos, las personas consagradas y los laicos, para que cada uno trabaje en la construcción del único cuerpo (cfr. 1 Cor 12,12).

---

[29] *Evangelii gaudium*, n. 28: AAS 105 (2013), 1032.

[30] Cfr. C.I.C., cans. 515; 518; 519.

[31] *Evangelii gaudium*, n. 28: AAS 105 (2013), 1031-1032.

29. La parroquia, por tanto, es una comunidad convocada por el Espíritu Santo, para anunciar la Palabra de Dios y hacer renacer nuevos hijos en la fuente bautismal; reunida por su pastor, celebra el memorial de la pasión, muerte y resurrección del Señor, y da testimonio de la fe en la caridad, viviendo en un estado permanente de misión, para que a nadie le falte el mensaje salvador, que da la vida.

Al respecto, el Papa Francisco se expresa así: *"La parroquia no es una estructura caduca; precisamente porque tiene una gran plasticidad, puede tomar formas muy diversas que requieren la docilidad y la creatividad misionera del Pastor y de la comunidad. Aunque ciertamente no es la única institución evangelizadora, si es capaz de reformarse y adaptarse continuamente, seguirá siendo "la misma Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas". Esto supone que realmente esté en contacto con los hogares y con la vida del pueblo, y no se convierta en una prolija estructura separada de la gente o en un grupo de selectos que se miran a sí mismos. [...] Pero tenemos que reconocer que el llamado a la revisión y renovación de las parroquias todavía no ha dado suficientes frutos, en orden a que estén todavía más cerca de la gente, que sean ámbitos de viva comunión y participación, y se orienten completamente a la misión"*[32].

30. No pueden ser ajenos a la parroquia el "estilo espiritual y eclesial de los santuarios" -verdaderos y propios "puestos de avanzada misionera"- caracterizado por la acogida, la vida de oración y el silencio que da descanso al espíritu, así como por la celebración del sacramento de la reconciliación y el servicio a los pobres. Las peregrinaciones que las comunidades parroquiales realizan a diversos santuarios son medios preciosos para crecer en comunión fraterna y, al regresar a casa, hacen que los espacios de vida cotidiana sean más abiertos y acogedores[33].

31. En este sentido, se puede decir que el santuario reúne el conjunto de características y de servicios que, análogamente, también una parroquia debe tener, representando para muchos creyentes la meta deseada de su búsqueda interior y el

---

[32] *Ibíd.*

[33] Cfr. Francisco, Exhortación apostólica post-sinodal *Christus vivit* (25 de marzo de 2019), n. 238, Ciudad del Vaticano 2019.

lugar donde se encuentra con el rostro de Cristo misericordioso y con una Iglesia acogedora.

En los santuarios pueden redescubrir "la unción del Santo" (1 Jn 2,20), es decir, su propia consagración bautismal. En estos lugares se aprende a celebrar con fervor, en la liturgia, el misterio de la presencia de Dios en medio de su pueblo, la belleza de la misión evangelizadora de cada bautizado y la llamada a traducirla en caridad en los lugares donde cada uno vive[34].

32. La parroquia, como "santuario" abierto a todos y llamada a llegar a todos sin excepción, recuerda que los pobres y los excluidos siempre deben tener un lugar privilegiado en el corazón de la Iglesia. Como afirmaba Benedicto XVI: "Los pobres son los destinatarios privilegiados del Evangelio"[35]. A su vez, el Papa Francisco ha escrito que "la nueva evangelización es una invitación a reconocer la fuerza salvífica de sus vidas y a ponerlos en el centro del camino de la Iglesia. Estamos llamados a descubrir a Cristo en ellos, a prestarles nuestra voz en sus causas, pero también a ser sus amigos, a escucharlos, a interpretarlos y a recoger la misteriosa sabiduría que Dios quiere comunicarnos a través de ellos"[36].

33. A menudo, la comunidad parroquial es el primer lugar de encuentro humano y personal de los pobres con el rostro de la Iglesia. En particular, los sacerdotes, los diáconos y las personas consagradas son quienes deben mostrar compasión por la "carne herida"[37] de los hermanos, visitándolos en la enfermedad, apoyando a las personas y familias sin trabajo, abriendo la puerta a todos cuantos pasan alguna necesidad. Con la mirada puesta en los últimos, la comunidad parroquial evangeliza y se deja evangelizar por los pobres, redescubriendo así la implicación social del anuncio en sus diferentes ámbitos[38], sin olvidar la "regla suprema" de la caridad, en base a la cual seremos juzgados[39].

---

[34] Cfr. Id, Bula *Misericordiae vultus* (11 de abril de 2015), n. 3: AAS 107 (2015), 400-401.

[35] Benedicto XVI, *Discurso a los Obispos de Brasil* (11 de mayo de 2007), n. 3: *Insegnamenti III/1* (2007), 826.

[36] *Evangelii gaudium*, n. 198: AAS 105 (2013), 1103.

[37] Cfr. Francisco, *Meditación cotidiana en Santa Marta* (30 de octubre de 2017).

[38] Cfr. *Evangelii gaudium*, nn. 186-216: AAS 105 (2013), 1098-1109.

[39] Cfr. *Gaudete et exsultate*, nn. 95-99: AAS 110 (2018), 1137-1138.

## VI. De la conversión de las personas a la de las estructuras

34. En su proceso de renovación y reestructuración, la parroquia debe evitar el riesgo de caer en una excesiva y burocrática organización de eventos y en un ofrecimiento de servicios, que no responden a la dinámica de la evangelización, sino al criterio de autoconservación[40].

Citando a San Pablo VI, el Papa Francisco, con su habitual parresia, ha hecho presente que *"la Iglesia debe profundizar en la conciencia de sí misma, debe meditar sobre el misterio que le es propio [...] Hay estructuras eclesiales que pueden llegar a condicionar un dinamismo evangelizador; igualmente las buenas estructuras sirven cuando hay una vida que las anima, las sostiene y las juzga. Sin vida nueva y auténtico espíritu evangélico, sin "fidelidad de la Iglesia a la propia vocación", cualquier estructura nueva se corrompe en poco tiempo"*[41].

35. La conversión de las estructuras, que la parroquia debe proponerse, requiere en primer lugar un cambio de mentalidad y una renovación interior, sobre todo de aquellos que están llamados a la responsabilidad de la guía pastoral. Para ser fieles al mandato de Cristo, los pastores, y en modo particular los párrocos, "principales colaboradores del Obispo"[42], deben advertir con urgencia la necesidad de una reforma misionera de la pastoral.

36. Teniendo presente cuánto la comunidad cristiana está vinculada con su propia historia y con sus afectos, cada pastor no debe olvidar que la fe del Pueblo de Dios está en relación con la memoria tanto familiar como comunitaria. Con mucha frecuencia, el lugar sagrado evoca momentos significativos de la vida de las generaciones pasadas, rostros y eventos que han marcado itinerarios personales y familiares. Para evitar traumas y heridas, es importante que los procesos de reestructuración de las comunidades parroquiales y, a veces, también diocesanas, se realicen con flexibilidad y gradualidad.

---

[40] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 27: AAS 105 (2013), 1031; *ibíd.*, n. 189: AAS 105 (2013), 1099: *"Un cambio en las estructuras sin generar nuevas convicciones y actitudes dará lugar a que esas mismas estructuras tarde o temprano se vuelvan corruptas, pesadas e ineficaces"*.

[41] *Ibíd.*, n. 26: AAS 105 (2013), 1030-1031.

[42] *Christus Dominus*, n. 30: AAS 58 (1966), 688.

En referencia a la reforma de la Curia Romana, el Papa Francisco hace hincapié en que la gradualidad *"es el resultado del indispensable discernimiento que implica un proceso histórico, plazo de tiempo y de etapas, verificación, correcciones, pruebas, aprobaciones "ad experimentum". En estos casos, por lo tanto, no se trata de indecisión sino de flexibilidad necesaria para lograr una verdadera reforma"*[43]. Se trata de estar atentos a no "forzar los tiempos", queriendo llevar a cabo las reformas apresuradamente y con criterios genéricos, que obedecen a razones elaboradas "en un escritorio", olvidando a las personas concretas que habitan en el territorio. De hecho, cada proyecto debe situarse en la vida real de una comunidad e insertarse en ella sin traumas, con una necesaria fase previa de consultas; luego, su implementación progresiva y, finalmente, una evaluación.

37. Esta renovación, por supuesto, no solo concierne al párroco, ni puede ser impuesta desde arriba, excluyendo al Pueblo de Dios. La conversión pastoral de las estructuras implica la conciencia de que *"el Santo Pueblo fiel de Dios está ungido con la gracia del Espíritu Santo; por tanto, a la hora de reflexionar, pensar, evaluar, discernir, debemos estar muy atentos a esta unción. Cada vez que como Iglesia, como pastores, como consagrados, hemos olvidado esta certeza, erramos el camino. Cada vez que intentamos suplantar, acallar, ningunear, ignorar o reducir a pequeñas elites al Pueblo de Dios en su totalidad y diferencias, construimos comunidades, planes pastorales, acentuaciones teológicas, espiritualidades, estructuras sin raíces, sin historia, sin rostros, sin memoria, sin cuerpo; en definitiva, sin vida. Desenraizarnos de la vida del pueblo de Dios nos precipita a la desolación y perversión de la naturaleza eclesial"*[44].

En este sentido, el clero no realiza solo la transformación requerida por el Espíritu Santo, sino que está involucrado en la conversión que concierne a todos los miembros del Pueblo de Dios[45]. Por tanto, se requiere *"buscar*

---

[43] Francisco, *Presentación de las Felicitaciones Navideñas a la Curia Romana* (22 de diciembre de 2016): AAS 109 (2017), 44.

[44] Id, *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* (31 de mayo de 2018): [www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco\\_20180531\\_lettera-popolodidio-cile.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco_20180531_lettera-popolodidio-cile.html)

[45] Cfr. *ibíd.*

*consciente y lúcidamente espacios de comunión y participación, para que la Unción del Pueblo de Dios encuentre sus mediaciones concretas para manifestarse"*[46].

38. En consecuencia, es evidente cuán oportuno es superar tanto una concepción autorreferencial de la parroquia, como una "clericalización de la atención pastoral". Tomar en serio el hecho de que el Pueblo de Dios "*tiene por condición la dignidad y la libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo*"[47], impulsa a promover prácticas y modelos a través de los cuales cada bautizado, en virtud del don del Espíritu Santo y de los carismas recibidos, se convierte en protagonista activo de la evangelización, con el estilo y con las modalidades de una comunión orgánica, tanto con las otras comunidades parroquiales como con la pastoral de conjunto de la diócesis. De hecho, toda la comunidad es el sujeto responsable de la misión, ya que la Iglesia no se identifica solamente con la jerarquía, sino que se constituye como el Pueblo de Dios.

39. Será tarea de los pastores mantener viva esta dinámica, para que cada bautizado se considere un protagonista activo de la evangelización. La comunidad presbiteral, siempre en camino de formación permanente[48], tendrá que ejercer con sabiduría el arte del discernimiento que permita que la vida parroquial crezca y madure, en el reconocimiento de las diferentes vocaciones y ministerios. El presbítero, por tanto, como miembro y servidor del Pueblo de Dios que le ha sido confiado, no puede reemplazarlo. La comunidad parroquial está facultada para proponer formas de ministerialidad, de anuncio de la fe y de testimonio de caridad.

40. La centralidad del Espíritu Santo -don gratuito del Padre y del Hijo a la Iglesia- lleva a vivir profundamente la dimensión de la gratuidad, según la enseñanza de Jesús: "Gratis habéis recibido, dad gratis" (Mt 10, 8). Él enseñaba a sus discípulos una actitud de generoso servicio, a ser cada uno un don para los demás (cfr. Jn 13,14-15), con una opción preferencial por los pobres. De ahí, entre otras cosas,

---

[46] *Ibíd.*

[47] *Lumen gentium*, n. 9: AAS 57 (1965), 13.

[48] Cfr. Congregación para el Clero, *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis* (8 de diciembre de 2016), nn. 80-88, Ciudad del Vaticano 2016, pp. 37-42.

se deriva la exigencia de no "negociar" con la vida sacramental y de no dar la impresión de que la celebración de los sacramentos -especialmente de la Santísima Eucaristía- y las otras acciones ministeriales pueden estar sujetas a tarifas.

Por otra parte, el pastor, que sirve al rebaño con generosa gratuidad, debe formar a los fieles, a fin de que cada miembro de la comunidad se sienta responsable y directamente involucrado en sustentar las necesidades de la Iglesia, a través de las diversas formas de ayuda y solidaridad que la parroquia necesita para llevar a cabo, con libertad y eficacia, su servicio pastoral.

41. La misión a la que está llamada la parroquia, en cuanto centro impulsor de la evangelización, concierne a todo el Pueblo de Dios en sus diversos componentes: presbíteros, diáconos, personas consagradas y fieles laicos, cada uno según su propio carisma y las responsabilidades que le corresponden.

## **VII. La Parroquia y las otras divisiones internas de la diócesis**

42. La conversión pastoral de la comunidad parroquial en sentido misionero toma forma y se expresa en un proceso gradual de renovación de las estructuras y, en consecuencia, en diferentes formas de confiar la cura pastoral y la participación en el ejercicio de ella, que involucran a todos los componentes del Pueblo de Dios.

43. En el lenguaje actual, tomado de los documentos del Magisterio, en relación con la división interna del territorio diocesano[49], desde hace algunas décadas, a la parroquia y a las vicarías foráneas, ya previstas por el Código de Derecho Canónico vigente[50], se han agregado expresiones como "unidad pastoral" y "zona pastoral". Estas denominaciones, de hecho, definen formas de organización pastoral de la diócesis, que reflejan una nueva relación entre los fieles y el territorio.

---

[49] Cfr. C.I.C., can. 374, § 1.

[50] Cfr. *ibíd.*, can. 374, § 2; cfr. Congregación para los Obispos, Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos *Apostolorum successores* (22 de febrero de 2004), n. 217: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2110.

44. En el tema de las "unidades" o "zonas pastorales", obviamente nadie piense que la solución a los múltiples problemas de la hora presente se encuentre en una simple nueva denominación de realidades ya existentes. En el corazón de este proceso de renovación, evitando sufrir el cambio y comprometerse más bien a promoverlo y orientarlo, se encuentra, por el contrario, la exigencia de identificar estructuras a través de las cuales reavivar la vocación común a la evangelización en todos los componentes de la comunidad cristiana, en orden a una más eficaz cura pastoral del Pueblo de Dios, en el cual el "factor clave" solo puede ser la proximidad.

45. En esta perspectiva, la normativa canónica destaca la necesidad de identificar distintas partes territoriales dentro de cada diócesis[51], con la posibilidad de que posteriormente ellas se reagrupen en realidades intermedias entre la diócesis y la parroquia. Como consecuencia de esto, teniendo en cuenta las dimensiones de la diócesis y su realidad pastoral concreta, se pueden dar varios tipos de agrupaciones de parroquias[52].

En el corazón de estas vive y actúa la dimensión comunitaria de la Iglesia, con una particular atención al territorio concreto, de modo que en su erección debe tenerse en cuenta tanto como sea posible la homogeneidad de la población y sus costumbres, así como las características comunes del territorio, para facilitar la relación de cercanía entre los párrocos y los otros agentes pastorales[53].

#### **VII.a. Cómo proceder a la erección de una agrupación de parroquias**

46. Antes de proceder a la erección de una agrupación de parroquias, el Obispo ha de consultar necesariamente al Consejo presbiteral[54], conforme a la normativa canónica y en nombre de la debida corresponsabilidad eclesial, compartida a diferente título por el Obispo y por los miembros de dicho Consejo.

---

[51] Cfr. C.I.C., can. 374, § 1.

[52] Cfr. *ibíd.*, can. 374, § 2.

[53] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 218: *Enchiridion Vaticanum 22* (2003-2004), 2114.

[54] Cfr. C.I.C., can. 515, § 2.

47. En primer lugar, las agrupaciones de varias parroquias pueden realizarse simplemente en forma de *federaciones*, de modo que las parroquias asociadas permanezcan distintas en su propia identidad.

De acuerdo con el ordenamiento canónico, al establecer cualquier tipo de agrupación de parroquias vecinas, se entiende que deben ser respetados los elementos esenciales establecidos por el derecho universal para la persona jurídica de la parroquia, los cuales no son dispensables por el Obispo[55]. Él deberá emitir un decreto específico para cada parroquia que quiera suprimir, en el que consten los motivos pertinentes[56].

48. A la luz de lo anteriormente expuesto, la agrupación, así como la erección o supresión de parroquias, debe ser realizado por el Obispo diocesano en el respeto de la normativa prevista por el Derecho Canónico, es decir: mediante incorporación, por la cual una parroquia confluye en otra, siendo absorbida y perdiendo su originaria individualidad y personalidad jurídica; o, también, por medio de una verdadera y propia fusión, que da vida a una nueva y única parroquia, con la consiguiente extinción de las parroquias preexistentes y de su personalidad jurídica; o, finalmente, mediante la división de una comunidad parroquial en varias parroquias autónomas, que son creadas *ex novo*[57].

Además, la supresión de parroquias por unión extintiva es legítima por causas directamente relacionadas con una determinada parroquia. En cambio, no son motivos adecuados, por ejemplo, la mera escasez de clero diocesano, la situación financiera general de la diócesis u otras condiciones de la comunidad, presumiblemente reversibles en el corto plazo (por ejemplo, un adecuado número de fieles, la falta de autosuficiencia económica, la modificación del plan urbanístico del territorio). Como condición de legitimidad de este tipo de medidas, se requiere que los motivos a los cuales se haga referencia estén directa y orgánicamente conectados con la comunidad parroquial interesada y no con consideraciones generales, teóricas y "de principios".

---

[55] Cfr. *ibíd.*, can. 86.

[56] Cfr. *ibíd.*, can. 120, § 1.

[57] Cfr. *ibíd.*, cans. 121-122; *Apostolorum successores*, n. 214: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2099.

49. Con respecto a la erección y a la supresión de parroquias, vale la pena recordar que cada decisión debe ser adoptada por decreto formal, redactado por escrito[58]. En consecuencia, se debe considerar que no es conforme a la normativa canónica emanar una disposición única, destinada a producir una reorganización de carácter general relativa a toda la diócesis, una parte de ella o un conjunto de parroquias, implementada a través de un solo acto normativo, decreto general o ley particular.

50. De manera específica, en los casos de supresión de parroquias, el decreto debe indicar claramente, con referencia a la situación concreta, cuáles son las razones que llevaron al Obispo a adoptar la decisión. Estas, por tanto, deberán ser indicadas específicamente, ya que no puede bastar una alusión genérica al "bien de las almas".

Finalmente, en el acto por el cual se suprime una parroquia, el Obispo tendrá también que proveer la devolución de sus bienes, respetando las relativas normas canónicas[59]; a menos que existan razones graves en contra, después de haber escuchado el Consejo presbiteral[60], se requerirá garantizar que la iglesia de la parroquia suprimida continúe estando abierta a los fieles.

51. Vinculado con el tema de la agrupación de parroquias y de la eventual supresión de ellas, a veces se da la necesidad de reducir una iglesia a uso profano no indecoroso[61], decisión que compete al Obispo diocesano, después de haber consultado obligatoriamente al Consejo presbiteral[62].

Ordinariamente, también en este caso, no son causas legítimas para decretar dicha reducción la disminución del clero diocesano, el descenso demográfico o una grave crisis financiera de la diócesis. Por el contrario, si el edificio no se encuentra en condiciones de ser utilizado en manera alguna para el culto divino y no hay

---

[58] Cfr. C.I.C., can. 51.

[59] Cfr. *ibíd.*, cans. 120-123.

[60] Cfr. *ibíd.*, cans. 500, § 2 y 1222, § 2.

[61] Cfr. Pontificio Consejo de la Cultura, *La dimisión y la reutilización de las iglesias*.

*Líneas guía* (17 de diciembre de 2018):

<http://www.cultura.va/content/cultura/es/pub/documenti/decommissioning.html>

[62] Cfr. C.I.C., can. 1222, § 2.

posibilidad de repararlo, se podrá proceder a norma del derecho, a reducirlo a un uso profano no indecoroso.

### **VII.b. Vicaría foránea**

52. Ante todo, debe recordarse que, *"para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son las vicarías foráneas"*[63]; que en algunos lugares son denominadas "decanatos" o "arciprestazgos", o también "zonas pastorales" o "prefecturas" [64].

53. El vicario foráneo no necesariamente tiene que ser un párroco de una determinada parroquia[65] y, para que se realice la finalidad para la cual la vicaría fue erigida, entre sus responsabilidades, es primordial *"fomentar y coordinar la actividad pastoral común en la vicaría"*[66], de modo que no sea una institución puramente formal. Además, el vicario foráneo *"tiene el deber de visitar las parroquias de su distrito, según haya determinado el Obispo diocesano"*[67]. Para que pueda cumplir mejor su función y para favorecer aún más la actividad común entre las parroquias, el Obispo diocesano podrá conferir al vicario foráneo otras facultades consideradas oportunas, en base al contexto concreto.

### **VII.c. Unidad pastoral**

54. Inspirándose en análogos fines, cuando las circunstancias lo requieran, en razón de la extensión territorial de la vicaría foránea o del gran número de fieles, y sea, por tanto, necesario favorecer mejor la colaboración orgánica entre parroquias limítrofes, después de escuchar el Consejo presbiteral[68], el Obispo puede también

---

[63] *Ibid.*, can. 374, § 2.

[64] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 217: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2110.

[65] Cfr. C.I.C., can. 554, § 1.

[66] *Ibid.*, can. 555, § 1, 1º.

[67] *Ibid.*, can. 555, § 4.

[68] Cfr. *ibid.*, can. 500, § 2.

decretar la agrupación estable e institucional de varias parroquias dentro de la vicaría foránea[69], teniendo en cuenta algunos criterios concretos.

55. Ante todo, es oportuno que las agrupaciones (denominadas "unidades pastorales" [70]) sean delimitadas de la manera más homogénea posible, también desde un punto de vista sociológico, para que pueda ser realizada una verdadera pastoral de conjunto o integrada[71], en perspectiva misionera.

56. Además, cada parroquia de una agrupación debe confiarse a un párroco o también a un grupo de sacerdotes *in solidum*, que asuma la responsabilidad de todas las comunidades parroquiales[72]. Alternativamente, donde el Obispo lo estime conveniente, una agrupación podrá también estar compuesta por varias parroquias, confiadas al mismo párroco[73].

57. En cualquier caso, también en consideración a la atención que se debe dar a los sacerdotes, que a menudo han ejercido el ministerio de modo meritorio y que cuentan con el reconocimiento de sus comunidades, así como por el bien de los mismos fieles, vinculados con afecto y gratitud a sus pastores, se requiere que, al momento de constituir una determinada agrupación, el Obispo diocesano no establezca con el mismo decreto que, en varias parroquias unidas y confiadas a un solo párroco[74], otros eventuales párrocos presentes, todavía en el cargo[75], sean transferidos automáticamente al oficio de vicarios parroquiales o removidos de facto de su encargo.

58. En estos casos, a menos que se trate de un nombramiento *in solidum*, compete al Obispo diocesano establecer, caso a caso, las funciones del sacerdote moderador de dichas agrupaciones de parroquias, así como la relación que este

---

[69] Cfr. Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, *Erga migrantes charitas Christi* (3 de mayo de 2004), n. 95: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2548.

[70] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 215, b): *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2104.

[71] Cfr. *ibíd.*

[72] Cfr. C.I.C., can. 517, § 1.

[73] Cfr. *ibíd.*, can. 526, § 1.

[74] Cfr. *ibíd.*

[75] Cfr. *ibíd.*, can. 522.

debe tener con el vicario de la vicaría foránea[76], en la que está constituida la unidad pastoral.

59. Una vez que la agrupación de parroquias - vicaría foránea o "unidad pastoral" - haya sido creada según el derecho, el Obispo determinará, según la oportunidad, si en ella, cada una de las parroquias deben estar dotadas del Consejo pastoral parroquial[77], o si es mejor que esa tarea sea confiada a un único Consejo pastoral para todas las comunidades interesadas. En todo caso, las parroquias individuales integradas en la agrupación, ya que conservan su personalidad y capacidad jurídica, deben mantener su propio Consejo de Asuntos Económicos[78].

60. Con el propósito de enriquecer una acción evangelizadora de conjunto y una cura pastoral más efectiva, es oportuno que se constituyan servicios pastorales comunes para determinadas áreas (por ejemplo, catequesis, caridad, pastoral juvenil o familiar) para las parroquias de la agrupación, con la participación de todos los componentes del Pueblo de Dios, clérigos, personas consagradas y fieles laicos.

#### **VII.d. Zona pastoral**

61. Si varias "unidades pastorales" pueden constituir una vicaría foránea, de la misma manera, sobre todo en diócesis territorialmente más grandes, el Obispo, después de escuchar al Consejo presbiteral[79], puede reunir distintas vicarías foráneas en "distritos" o "zonas pastorales"[80], bajo la guía de un Vicario episcopal[81], con potestad ejecutiva ordinaria para la administración pastoral de la zona, en nombre del Obispo diocesano, bajo su autoridad y en comunión con él, además de las facultades especiales que este quiera atribuirle para cada caso.

---

[76] Cfr. *ibíd.*, cans. 553-555.

[77] Cfr. *ibíd.*, can. 536.

[78] Cfr. *ibíd.*, can. 537.

[79] Cfr. *ibíd.*, can. 500, § 2.

[80] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 219: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2117; es conveniente reservar el nombre "zona pastoral" solo para este género de agrupación, a fin de evitar confusiones.

[81] Cfr. C.I.C., cans. 134, § 1 y 476.

## VIII. Formas ordinarias y extraordinarias de encomienda de la cura pastoral de la comunidad parroquial

62. En primer lugar, el párroco y los demás presbíteros, en comunión con el Obispo, son una referencia fundamental para la comunidad parroquial, por la tarea de pastores que les corresponde[82]. El párroco y el presbiterio, cultivando la vida común y la fraternidad sacerdotal, celebran la vida sacramental para y junto a la comunidad, y están llamados a organizar la parroquia de tal modo que sea un signo eficaz de comunión[83].

63. En relación con la presencia y la misión de los presbíteros en la comunidad parroquial, merece una mención especial la vida común[84]; esta se recomienda en el can. 280, aunque no se prescriba como una obligación para el clero secular. Al respecto, debe recordarse el valor fundamental del espíritu de comunión, la oración y la acción pastoral común de los clérigos[85], en orden a un testimonio efectivo de fraternidad sacramental[86] y a una acción evangelizadora más eficaz.

64. Cuando el presbiterio experimenta la vida comunitaria, su identidad sacerdotal se fortalece, sus preocupaciones materiales disminuyen y la tentación del individualismo da paso a la profundidad de la relación personal. La oración común, la reflexión compartida y el estudio, que nunca deben faltar en la vida sacerdotal, pueden ser de gran apoyo en la formación de una espiritualidad sacerdotal encarnada en la vida cotidiana.

---

[82] Se debe tener presente que: a) lo que se refiere al "Obispo diocesano" también se aplica a aquellos otros equiparados a él por el Derecho; b) lo que se refiere a la parroquia y al párroco también se aplica a la cuasi-parroquia y al cuasi-párroco; c) lo que se refiere a los fieles laicos también se aplica a los miembros no clérigos de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, a menos que haya una referencia expresa a la especificidad laical; d) el término "Moderador" asume diferentes significados en función del contexto en el que se utilice en la presente Instrucción, en el respeto de las normas del Código de Derecho Canónico.

[83] Cfr. *Lumen gentium*, n. 26: AAS 57 (1965), 31-32.

[84] Cfr. *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, nn. 83; 88.e, pp. 37; 39.

[85] Cfr. C.I.C., can. 275, § 1.

[86] Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Decreto sobre el ministerio y la vida sacerdotal *Presbyterorum ordinis* (7 de diciembre de 1965), n. 8: AAS 58 (1966), 1003.

En todo caso, será conveniente que, según su discernimiento y en la medida de lo posible, el Obispo tenga en cuenta la afinidad humana y espiritual entre los sacerdotes, a quienes quiera confiar una parroquia o una agrupación de parroquias, invitándolos a una generosa disponibilidad para la nueva misión pastoral y a alguna forma de compartir la vida con sus hermanos presbíteros[87].

65. En algunos casos, sobre todo donde no hay tradición o costumbre de casa parroquial, o cuando esta no está disponible por alguna razón como vivienda del sacerdote, puede suceder que este regrese a vivir con su familia de origen, el primer lugar de formación humana y de descubrimiento vocacional[88].

Esta acomodación, por una parte, se revela como un aporte positivo para la vida cotidiana del sacerdote, en el sentido de que le garantiza un ambiente doméstico sereno y estable, sobre todo cuando los padres están aún presentes. Por otra, deberá evitarse que estas relaciones familiares sean vividas por el sacerdote con dependencia interior y menor disponibilidad para el ministerio a tiempo pleno, o como una alternativa excluyente -más bien que como un complemento- de la relación con la familia presbiteral y con la comunidad de fieles laicos.

### **VIII.a. Párroco**

66. El oficio de párroco comporta la plena cura de almas[89] y, en consecuencia, para que un fiel sea designado válidamente párroco, debe haber recibido el Orden del presbiterado[90], excluyendo cualquier posibilidad de nombrar a quien no posea este título o las relativas funciones, incluso en caso de carencia de sacerdotes. Precisamente debido a la relación de conocimiento y cercanía que se requiere entre el pastor y la comunidad, el oficio de párroco no puede confiarse a una persona jurídica[91]. En particular -aparte de lo dispuesto

---

[87] Cfr. *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, n. 88, pp. 39-40.

[88] Cfr. Francisco, Discurso a los participantes en el Congreso organizado por la Congregación para el Clero, con ocasión del 50 aniversario de los Decretos Conciliares "*Optatam totius*" y "*Presbyterorum ordinis*" (20 de noviembre de 2015): AAS 107 (2015), 1295.

[89] Cfr. C.I.C., can. 150.

[90] Cfr. *ibíd.*, can. 521, § 1.

[91] Cfr. *ibíd.*, can. 520, § 1.

en el can. 517, §§ 1-2- el oficio de párroco no se puede confiar a un grupo de personas, compuesto por clérigos y laicos. En consecuencia, deben evitarse nombres como "team guía", "equipo guía" u otros similares, que parezcan expresar un gobierno colegiado de la parroquia.

67. Como consecuencia de ser el "*pastor propio de la parroquia que se le ha confiado*"[92], al párroco corresponde *ipso iure* la representación legal de la parroquia[93]. Él es el administrador responsable de los bienes parroquiales, que son "bienes eclesiásticos" y, por ello, están sujetos a las relativas normas canónicas[94].

68. Como afirma el Concilio Ecuménico Vaticano II, "*cada párroco ha de tener en su parroquia la estabilidad que exija el bien de las almas*"[95]. Como principio general, por tanto, se requiere que el párroco sea "nombrado a tiempo indeterminado"[96].

Sin embargo, el Obispo diocesano puede nombrar párrocos a tiempo determinado, si así ha sido establecido por decreto por la Conferencia Episcopal. En razón de la necesidad de que el párroco pueda establecer un vínculo efectivo y eficaz con la comunidad que le ha sido confiada, es conveniente que las Conferencias Episcopales no establezcan un tiempo demasiado breve, inferior a 5 años, para un nombramiento por tiempo determinado.

69. En todo caso, los párrocos, incluso si son nombrados por un "*tiempo indeterminado*", o antes de la expiración del "tiempo determinado", deben estar disponibles para ser eventualmente transferidos a otra parroquia o a otro oficio, "*cuando el bien de las almas o la necesidad o la utilidad de la Iglesia lo requieran*"[97]. Es útil recordar que el párroco está al servicio de la parroquia, y no al revés.

---

[92] *Ibid.*, can. 519.

[93] Cfr. *ibid.*, can. 532.

[94] Cfr. *ibid.*, can. 1257, § 1.

[95] *Christus Dominus*, n. 31: AAS 58 (1965), 689.

[96] C.I.C., can. 522.

[97] *Ibid.*, can. 1748.

70. Ordinariamente, donde sea posible, es bueno que el párroco tenga la cura pastoral de una sola parroquia, pero "*por escasez de sacerdotes u otras circunstancias, se puede confiar a un mismo párroco la cura de varias parroquias cercanas*"[98]. Por ejemplo, entre "otras circunstancias" se puede considerar lo reducido del territorio o de la población de las parroquias interesadas, así como que limiten entre sí. El Obispo diocesano debe valorar atentamente que, si se confían varias parroquias al mismo párroco, este pueda ejercer plena y concretamente el oficio de párroco como verdadero pastor de todas y cada una de ellas[99].

71. Una vez nombrado, el párroco permanece en el pleno ejercicio de las funciones que le han sido confiadas, con todos los derechos y las responsabilidades, hasta que no haya cesado legítimamente su oficio pastoral[100]. Para su remoción o traslado antes de la expiración del mandato, deben observarse los relativos procedimientos canónicos, que la Iglesia utiliza para discernir lo que es conveniente en cada caso concreto[101].

72. Cuando el bien de los fieles lo requiere, aunque no haya otras causas de cesación, el párroco que ha cumplido 75 años de edad, acepte la invitación, que el Obispo diocesano puede dirigirle, a renunciar a la parroquia[102]. La presentación de la renuncia, alcanzados los 75 años de edad[103], que ha de considerarse un deber moral, aunque no canónico, no hace que el párroco pierda automáticamente su oficio. La cesación del mismo ocurre solo cuando el Obispo diocesano haya comunicado al párroco interesado, por escrito, la aceptación de su renuncia[104]. Por otra parte, el Obispo considere benévolamente la renuncia presentada por un párroco, aunque solo sea por haber cumplido 75 años.

73. En todo caso, a fin de evitar una concepción funcionalista del ministerio, antes de aceptar la renuncia, el Obispo diocesano ponderará con prudencia todas

---

[98] *Ibid.*, can. 526, § 1.

[99] Cfr. *ibid.*, can. 152.

[100] Cfr. *ibid.*, can. 538, §§ 1-2.

[101] Cfr. *ibid.*, cans. 1740-1752, teniendo en cuenta los cans. 190-195.

[102] Cfr. *ibid.*, can. 538, § 3.

[103] *Ibid.*

[104] Cfr. *ibid.*, can. 189.

las circunstancias de la persona y del lugar, como, por ejemplo, razones de salud o disciplinarias, la escasez de sacerdotes, el bien de la comunidad parroquial y otros elementos semejantes, y aceptará la renuncia en presencia de una causa justa y proporcionada[105].

74. De lo contrario, si las condiciones personales del sacerdote lo permiten y la oportunidad pastoral lo aconseja, el Obispo considere la posibilidad de dejarlo en el oficio de párroco, tal vez confiándole un ayudante y preparando la sucesión. Además, "*según los casos, el Obispo puede confiar una parroquia más pequeña o menos exigente a un párroco que ha renunciado*"[106], o, en todo caso, le asigne otro encargo pastoral adecuado a sus posibilidades concretas, invitando al sacerdote a comprender, si fuera necesario, que en ningún caso deberá sentirse "degradado" o "castigado" por un traslado de tal género.

#### **VIII.b. Administrador parroquial**

75. Cuando no sea posible proceder inmediatamente al nombramiento del párroco, la designación de administrador parroquial[107] debe realizarse solo en conformidad con lo establecido por la normativa canónica[108].

En efecto, se trata de un oficio esencialmente transitorio y es ejercido mientras se espera el nombramiento del nuevo párroco. Por esta razón, es ilegítimo que el Obispo diocesano nombre un administrador parroquial y lo deje en ese encargo por un largo período, superior a un año o, incluso, de modo estable, evitando proveer al nombramiento del párroco.

Según lo que la experiencia atestigua, dicha solución es adoptada a menudo para eludir las condiciones del derecho relativas al principio de la estabilidad del párroco, lo que constituye una violación de dicho principio, que daña la misión del

---

[105] Cfr. *ibíd.*, can. 189, § 2 y *Apostolorum successores*, n. 212: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2095.

[106] *Apostolorum successores*, n. 212: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2095.

[107] Cfr. C.I.C., cans. 539-540.

[108] Cfr. en particular *ibíd.*, cans. 539; 549; 1747, § 3.

presbítero interesado, así como a la comunidad misma, que, ante las condiciones de incertidumbre sobre la presencia del pastor, no podrá programar planes de evangelización de largo alcance y tendrá que limitarse a un cuidado pastoral de conservación.

### **VIII.c. Encomienda in solidum**

76. Como una ulterior posibilidad, "*cuando así lo exijan las circunstancias, la cura pastoral de una o más parroquias a la vez puede encomendarse "in solidum" a varios sacerdotes*"[109]. Esta solución puede adoptarse cuando, a discreción del Obispo, lo requieran circunstancias concretas, de modo particular para el bien de las comunidades interesadas, a través de una acción pastoral compartida y más eficaz, así como para promover una espiritualidad de comunión entre los presbíteros[110].

En estos casos, el grupo de presbíteros, en comunión con los demás miembros de las comunidades parroquiales interesadas, actúa de común acuerdo, siendo el Moderador ante los otros sacerdotes, párrocos a todos los efectos, un *primus inter pares*.

77. Se recomienda vivamente que cada comunidad de sacerdotes, a los cuales es confiada in solidum la cura pastoral de una o más parroquias, elabore un reglamento interno, para que cada presbítero pueda cumplir mejor las tareas y funciones que le competen[111].

Como responsabilidad propia, el Moderador coordina el trabajo común de la parroquia o parroquias confiadas al grupo, asume la representación legal de ellas[112], coordina el ejercicio de la facultad para asistir a los matrimonios y para

---

[109] *Ibid.*, can. 517, § 1; cfr. también cans. 542-544.

[110] Cfr. *ibid.*, cans. 517, § 1 y 526, § 1.

[111] Cfr. *ibid.*, can. 543, § 1.

[112] Cfr. *ibid.*, can. 543, § 2, 3°; asume también la representación jurídica civil, en los países en los cuales la parroquia es reconocida por el Estado como ente jurídico.

conceder las dispensas que corresponden a los párrocos[113], y responde ante el Obispo por toda la actividad del grupo[114].

#### **VIII.d. Vicario parroquial**

78. Como un enriquecimiento, dentro de las soluciones descritas más arriba, puede darse la posibilidad de que un sacerdote sea nombrado vicario parroquial y encargado de un sector específico de la pastoral (jóvenes, ancianos, enfermos, asociaciones, cofradías, formación, catequesis, etc.), "transversal" a diferentes parroquias, o para desempeñar todo el ministerio, o una determinada parte del mismo, en una de ellas[115].

En el caso del encargo conferido a un vicario parroquial en varias parroquias, confiadas a diversos párrocos, será conveniente explicitar y describir en el Decreto de nombramiento, las tareas que se le confían en referencia a cada comunidad parroquial, así como el tipo de relación que debe mantener con los párrocos, respecto a su residencia, sustento y celebración de la Santa Misa.

#### **VIII.e. Diáconos**

79. Los diáconos son ministros ordenados, incardinados en una diócesis o en otras realidades eclesiales que tengan la facultad de incardinar[116]; son colaboradores del Obispo y de los presbíteros en la única misión evangelizadora con su tarea específica, en virtud del sacramento recibido, de "*servir al pueblo de Dios en la diaconía de la liturgia, de la palabra y de la caridad*"[117].

---

[113] Cfr. *ibíd.*, can. 543, § 1.

[114] Cfr. *ibíd.*, can. 517, § 1.

[115] Cfr. *ibíd.*, can. 545, § 2; como ejemplo, se puede pensar en un sacerdote, con experiencia espiritual, pero con escasa salud, nombrado confesor ordinario para cinco parroquias territorialmente contiguas.

[116] Cfr. *ibíd.*, can. 265.

[117] *Ibíd.*, can. 1009, § 3.

80. Para salvaguardar la identidad de los diáconos, con el propósito de promover su ministerio, el Papa Francisco pone en guardia acerca de algunos riesgos relativos a la comprensión de la naturaleza del diaconado: *"Hay que tener cuidado para no ver a los diáconos como medio sacerdotes y medio laicos. [...] Tampoco es buena la imagen del diácono como una especie de intermediario entre los fieles y los pastores. Ni a mitad de camino entre los curas y los laicos, ni a mitad de camino entre los pastores y los fieles. Y hay dos tentaciones. Hay el peligro del clericalismo: el diácono que es demasiado clerical. [...] Y la otra tentación, el funcionalismo: es una ayuda que tiene el sacerdote para esto o lo otro"*[118].

Prosiguiendo en el mismo discurso, el Santo Padre ofrece algunas precisiones sobre el rol específico de los diáconos en la comunidad eclesial: *"El diaconado es una vocación específica, es una vocación familiar que llama al servicio. [...] Esta palabra es la clave para la comprensión de vuestro carisma. El servicio como uno de los dones característicos del pueblo de Dios. El diácono es - por así decirlo - el custodio del servicio en la Iglesia. Cada palabra debe calibrarse muy bien. Vosotros sois los custodios del servicio en la Iglesia: el servicio de la Palabra, el servicio del altar, el servicio a los pobres"*[119].

81. A lo largo de los siglos, la doctrina sobre el diaconado ha experimentado una importante evolución. Su reanudación en el Concilio Vaticano II también coincide con una clarificación doctrinal y con una expansión de su específica acción ministerial, que no se limita a "confinar" el diaconado solo en el ámbito del servicio caritativo o reservarlo -según lo establecido por el Concilio de Trento- solo a los diáconos transitorios y casi exclusivamente para el servicio litúrgico. Más bien, el Concilio Vaticano II especifica que se trata de un grado del sacramento del Orden y, por tanto, los diáconos *"confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en la "diaconía" de la liturgia, de la palabra y de la caridad"*[120].

---

[118] Francisco, Discurso durante el encuentro con los sacerdotes y los consagrados, Milán (25 de marzo de 2017): AAS 109 (2017), 376.

[119] *Ibid.*, 376-377.

[120] *Lumen gentium*, n. 29: AAS 57 (1965), 36.

La recepción post-conciliar retoma lo establecido por *Lumen gentium* y define siempre mejor el oficio de los diáconos como participación, aunque en un grado diferente, del Sacramento del Orden. En la Audiencia concedida a los participantes en el Congreso Internacional sobre el Diaconado, Pablo VI quiso reiterar que el diácono sirve a las comunidades cristianas "*tanto en el anuncio de la Palabra de Dios como en el ministerio de los sacramentos y en el ejercicio de la caridad*" [121]. Por otra parte, aunque en el Libro de los Hechos (Hch 6,1-6) podría parecer que los siete hombres elegidos estuvieran destinados solo al servicio de las mesas, en realidad, el mismo libro bíblico relata cómo Esteban y Felipe llevan a cabo plenamente la "*diaconía de la Palabra*". En efecto, como colaboradores de los Doce y de Pablo, ejercen su ministerio en dos ámbitos: la evangelización y la caridad.

Por tanto, son muchos los encargos eclesiales que pueden encomendarse a un diácono: todos aquellos que no implican la plena cura de almas[122]. El Código de Derecho Canónico, con todo, determina qué oficios están reservados al presbítero y cuáles pueden confiarse a los fieles laicos; mientras que no hay indicación de algún oficio particular en el que el ministerio diaconal pueda expresar su especificidad.

82. En todo caso, la historia del diaconado recuerda que fue establecido en el ámbito de una visión ministerial de la Iglesia, como ministerio ordenado al servicio de la Palabra y de la caridad; este último ámbito comprende también la administración de los bienes. Esta doble misión del diácono se expresa en el ámbito litúrgico, en el que está llamado a proclamar el Evangelio y a servir la mesa eucarística. Precisamente, estas referencias podrían ayudar a identificar tareas específicas para el diácono, valorando los aspectos propios de su vocación en orden a la promoción del ministerio diaconal.

#### **VIII.f. Las personas consagradas**

83. Dentro de la comunidad parroquial, en numerosos casos, hay personas que pertenecen a la vida consagrada. Esta, "*en efecto, no es una realidad externa*

---

[121] Pablo VI, *Alocución en la Audiencia concedida a los participantes en el Congreso Internacional sobre el Diaconado*, 25 de octubre de 1965: *Enchiridion sul Diaconato* (2009), 147-148.

[122] Cfr. C.I.C., can. 150.

*o independiente de la vida de la Iglesia local, sino que constituye una forma peculiar, marcada por la radicalidad del Evangelio, de estar presente en su interior, con sus dones específicos"*[123]. Además, integrada en la comunidad junto a los clérigos y los laicos, la vida consagrada *"se coloca en la dimensión carismática de la Iglesia. [...]La espiritualidad de los Institutos de vida consagrada puede llegar a ser, tanto para los fieles laicos como para el sacerdote, un recurso importante para vivir su vocación"*[124].

84. La contribución que las personas consagradas pueden hacer a la misión evangelizadora de la comunidad parroquial deriva en primer lugar de su "ser", es decir, del testimonio de un seguimiento radical de Cristo, mediante la profesión de los consejos evangélicos[125], y solo secundariamente también de su "hacer", es decir, de las acciones realizadas conforme al carisma de cada instituto (por ejemplo, catequesis, caridad, formación, pastoral juvenil, cuidado de los enfermos)[126].

### **VIII.g. Laicos**

85. La comunidad parroquial está compuesta especialmente por fieles laicos[127], los cuales, en virtud del bautismo y de los otros sacramentos de la iniciación cristiana, y en muchos también del matrimonio[128], participan en la acción evangelizadora de la Iglesia, ya que *"la vocación y la misión propia de los fieles laicos es la transformación de las distintas realidades terrenas, para que toda actividad humana sea transformada por el Evangelio"*[129].

---

[123] Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Iuvenescit Ecclesia* a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la relación entre los dones jerárquicos y carismáticos para la vida y misión de la Iglesia (15 de mayo de 2016), n. 21: *Enchiridion Vaticanum* 32 (2016), 734.

[124] *Ibíd.*, n. 22: *Enchiridion Vaticanum* 32 (2016), 738.

[125] Cfr. C.I.C., can. 573, § 1.

[126] Cfr. Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica - Congregación para los Obispos, *Mutuae relationes*. Criterios pastorales sobre las relaciones entre los Obispos y los religiosos en la Iglesia (14 de mayo de 1978), nn. 10; 14, a): *Enchiridion Vaticanum* 6 (1977-1979), 604-605; 617-620; cfr. también *Apostolorum successores*, n. 98: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 1803-1804.

[127] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 102: AAS 105 (2013), 1062-1063.

[128] Cfr. *Christifideles laici*, n. 23: AAS 81 (1989), 429.

[129] *Evangelii gaudium*, n. 201: AAS 105 (2013), 1104.

De modo particular, los fieles laicos, teniendo como propio y específico el carácter secular, o sea "*obtener el reino de Dios gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios*"[130], "*también pueden sentirse llamados o ser llamados a colaborar con sus Pastores en el servicio de la comunidad eclesial, para el crecimiento y la vida de ésta, ejerciendo ministerios muy diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiera concederles*"[131].

86. Hoy se requiere un generoso compromiso de todos los fieles laicos al servicio de la misión evangelizadora, ante todo con el testimonio constante de una vida cotidiana conforme al Evangelio, en los ambientes donde habitualmente desarrollan su vida y en todos los niveles de responsabilidad; después, en particular, asumiendo los compromisos que les corresponden al servicio de la comunidad parroquial[132].

#### **VIII.h. Otras formas de encomienda de la cura pastoral**

87. Existe otra modalidad para el Obispo -como lo ilustra el can. 517, § 2- para proveer la cura pastoral de una comunidad incluso si, debido a la escasez de sacerdotes, no es posible nombrar un párroco o un administrador parroquial, que pueda asumirla a tiempo pleno. En estas problemáticas circunstancias pastorales, para sostener la vida cristiana y hacer que continúe la misión evangelizadora de la comunidad, el Obispo diocesano puede confiar una participación del ejercicio de la cura pastoral de una parroquia a un diácono, una persona consagrada o un laico, o incluso a un conjunto de personas (por ejemplo, un instituto religioso, una asociación)[133].

88. Aquellos a quienes se les confiará de dicho modo la participación de la cura pastoral de la comunidad, serán coordinados y guiados por un presbítero con

---

[130] *Lumen gentium*, n. 31: AAS 57 (1965), 37.

[131] Pablo VI, Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* (8 de diciembre de 1975), n. 73: AAS 68 (1976), 61.

[132] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 81: AAS 105 (2013), 1053-1054.

[133] Cfr. C.I.C., can. 517, § 2.

facultades legítimas, constituido "Moderador de la cura pastoral", al cual competen exclusivamente la potestad y las funciones del párroco, aunque no tenga el oficio, con los consiguientes deberes y derechos.

Debe recordarse que se trata de una forma extraordinaria de encomienda de la cura pastoral, debido a la imposibilidad de nombrar un párroco o administrador parroquial, que no debe confundirse con la cooperación activa ordinaria y con la asunción de responsabilidades por parte de todos los fieles.

89. Si fuera necesario recurrir a esta solución extraordinaria, se requiere preparar adecuadamente al Pueblo de Dios, teniendo cuidado de adoptarla solo por el tiempo necesario, no indefinidamente[134]. La recta comprensión y aplicación de dicho canon requiere que cuanto prevé "*se lleve a cabo con un cuidadoso cumplimiento de las cláusulas en él contenidas, a saber: a) "por falta de sacerdotes", y no por razones de comodidad o una equívoca "promoción del laicado" [...]; b) permaneciendo firme que se trata de "participación en el ejercicio de la cura pastoral" y no de dirigir, coordinar, moderar, gobernar la parroquia; lo que, según el texto del canon, compete solo a un sacerdote*"[135].

90. Para llevar a buen fin la encomienda de la cura pastoral según el can. 517, § 2[136], es preciso atenerse a algunos criterios. Sobre todo, tratándose de

---

[134] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 215, c): *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2105.

[135] Congregación para el Clero, Instrucción [interdicasterial] sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes *Ecclesiae de mysterio* (15 de agosto de 1997), art. 4, § 1, a-b): AAS 89 (1997), 866-867; cfr. también *Apostolorum successores*, n. 215, c): *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2105. A tal sacerdote compete también la representación jurídica de la parroquia, tanto canónica como civilmente, donde la Ley del Estado lo prevea.

[136] Antes de recurrir a la solución contemplada en el can. 517, § 2, se requiere que el Obispo diocesano valore prudentemente adoptar otras alternativas posibles, como, por ejemplo, comprometer a sacerdotes ancianos aún capaces para el ministerio, confiar varias parroquias a un solo párroco o encomendar varias parroquias a un grupo de sacerdotes *in solidum*.

una solución pastoral extraordinaria y temporal[137], la única causa canónica que hace legítima esta medida es una falta de sacerdotes tal, que no es posible proveer a la cura pastoral de la comunidad parroquial con el nombramiento de un párroco o un administrador parroquial. Además, si fuera el caso, se preferirá uno o más diáconos a personas consagradas y laicos para esta forma de gestión de la cura pastoral[138].

91. En todo caso, la coordinación de la actividad pastoral así organizada compete al presbítero designado por el Obispo diocesano como Moderador; este sacerdote tiene de modo exclusivo la potestad y las facultades propias del párroco; los otros fieles, en cambio, tienen "*una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia*"[139].

92. Tanto el diácono como las otras personas que no han recibido el orden sagrado, que participan del ejercicio de la cura pastoral, solo pueden desempeñar las funciones que corresponden a su respectivo estado diaconal o de fiel laico, respetando "*las propiedades originarias de la diversidad y la complementariedad entre los dones y las funciones de los ministros ordenados y de los fieles laicos, propios de la Iglesia que Dios ha querido orgánicamente estructurada*"[140].

93. Por último, se recomienda vivamente que, en el Decreto con el que nombra al presbítero Moderador, el Obispo exponga, al menos brevemente, las motivaciones por las cuales se hizo necesaria la aplicación de esta forma extraordinaria de encomienda de la cura pastoral de una o más comunidades parroquiales y, consecuentemente, el modo de ejercicio del ministerio del sacerdote encargado.

---

[137] Cfr. *Ecclesiae de mysterio*, art. 4, § 1, b): AAS 89 (1997), 866-867, y Congregación para el Clero, Instrucción *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial* (4 de agosto de 2002), nn. 23 y 25, en modo particular, se trata de "una colaboración *ad tempus* en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia", cfr. n. 23: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 834-836.

[138] Cfr. *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 25: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 836.

[139] C.I.C., can. 517, § 2.

[140] *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 23: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 834.

## IX. Encargos y ministerios parroquiales

94. Además de la colaboración ocasional, que toda persona de buena voluntad - incluso los no bautizados - puede ofrecer a las actividades cotidianas de la parroquia, existen algunos encargos estables, por los cuales los fieles acogen la responsabilidad, por un cierto tiempo, de un servicio en la comunidad parroquial. Se puede pensar, por ejemplo, en los catequistas, ministros y educadores que trabajan en grupos y asociaciones; en los agentes de caridad, en aquellos que se dedican a los diferentes tipos de consultorios o centros de escucha y en aquellos que visitan a los enfermos.

95. En todo caso, al asignar los encargos encomendados a diáconos, personas consagradas y fieles laicos que reciben una participación en el ejercicio de la cura pastoral, se requiere usar una terminología que corresponda de modo correcto a las funciones que ellos pueden ejercer conforme a su estado, de manera que se mantenga clara la diferencia esencial que existe entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial, y que sea evidente la identidad de la tarea recibida por cada uno.

96. En este sentido, ante todo, es responsabilidad del Obispo diocesano y, subordinadamente, del párroco, que los encargos de los diáconos, las personas consagradas y los laicos, que tienen roles de responsabilidad en la parroquia, no sean designados con las expresiones "párroco", "co-párroco", "pastor", "capellán", "moderador", "responsable parroquial" o con otras denominaciones similares[141], reservadas por el derecho a los sacerdotes[142], en cuanto que hacen alusión directa al perfil ministerial de los presbíteros.

En relación con los fieles y los diáconos recién mencionados, resultan igualmente ilegítimas y no conformes a su identidad vocacional, expresiones como "encomendar la cura pastoral de una parroquia", "presidir la comunidad parroquial" y otras similares, que se refieren a la peculiaridad del ministerio sacerdotal, que compete al párroco.

---

[141] Cfr. *Ecclesiae de mysterio*, art. 1, § 3: AAS 89 (1997), 863.

[142] Cfr. *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 23: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 835.

Más apropiada parece ser, por ejemplo, la denominación "diácono cooperador" y, para las personas consagradas y los laicos, "coordinador de... (un sector de la pastoral)", "cooperador pastoral", "asesor pastoral" y "encargado de ... (un sector de la pastoral)".

97. Los fieles laicos, a norma del derecho, pueden ser instituidos lectores y acólitos en forma estable, a través de un rito especial, según el can. 230, § 1. El fiel no ordenado puede asumir la denominación "ministro extraordinario" solo si, efectivamente, ha sido llamado por la Autoridad competente[143] a desempeñar las funciones de suplencia mencionadas en los cans. 230, § 3 y 943. La delegación temporal en acciones litúrgicas, referidas en el can. 230, § 2, incluso si se prolonga en el tiempo, no confiere ninguna denominación especial al fiel no ordenado[144].

Estos fieles laicos deben estar en plena comunión con la Iglesia Católica[145], haber recibido la formación adecuada para la función que están llamados a realizar, así como tener una conducta personal y pastoral ejemplar, que les de autoridad para llevar a cabo el servicio.

98. Además de lo que compete a los Lectores y Acólitos instituidos establemente[146], el Obispo, según su prudente juicio, podrá confiar oficialmente algunos encargos[147] a diáconos, personas consagradas y fieles laicos, bajo la guía y la responsabilidad del párroco, como, por ejemplo:

---

[143] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 112: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 1843.

[144] Es útil recordar que, entre las funciones litúrgicas que el Obispo diocesano, después de escuchar a la Conferencia Episcopal, puede confiar temporalmente a fieles, hombres y mujeres, además de las propias del ministerio del lector, figura también el servicio al altar, respetando la relativa norma canónica; cfr. Pontificio Consejo para la interpretación de los Textos Legislativos, Respuesta (11 de julio de 1992): AAS 86 (1994), 541; Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Carta circular (15 de marzo de 1994): AAS 86 (1994), 541-542.

[145] Cfr. C.I.C., can. 205.

[146] Cfr. *ibíd.*, can. 230, § 1.

[147] En el acto por el cual el Obispo confía las tareas mencionadas a diáconos o a fieles laicos, determine claramente las funciones que están habilitados a desempeñar y por cuánto tiempo.

1°. La celebración de una liturgia de la Palabra en los domingos y en las fiestas de precepto, cuando "*la falta del ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística*"[148]. Se trata de una eventualidad excepcional a la que recurrir solo en circunstancias de verdadera imposibilidad y siempre teniendo cuidado de confiar esas liturgias a los diáconos, que estén presentes;

2°. La administración del bautismo, teniendo presente que "*el ministro ordinario del bautismo es el Obispo, el presbítero y el diácono*"[149] y que lo previsto por el can. 861, § 2 constituye una excepción, que debe ser valorada a discreción del Ordinario del lugar;

3°. La celebración del rito de las exequias, respetando lo previsto por el n. 19 de las *Praenotanda del Ordo exsequiarum*.

99. Los fieles laicos pueden predicar en una iglesia u oratorio, si las circunstancias, la necesidad o un caso particular así lo requieren, "*según las disposiciones de la Conferencia Episcopal*"[150] y "*en conformidad a derecho o a las normas litúrgicas y observando las cláusulas contenidas en ellas*"[151]. En ningún caso, sin embargo, ellos podrán tener la homilía durante la celebración de la Eucaristía[152].

100. Además, "*donde no haya sacerdotes ni diáconos, el Obispo diocesano, previo voto favorable de la Conferencia Episcopal y obtenida licencia de la Santa Sede, puede delegar a laicos para que asistan a los matrimonios*"[153].

---

[148] C.I.C., can. 1248, § 2.

[149] *Ibid.*, can. 861, § 1.

[150] *Ibid.*, can. 766.

[151] *Ecclesiae de mysterio*, art. 3, § 4: AAS 89 (1997), 865.

[152] Cfr. C.I.C., can. 767, § 1; *Ecclesiae de mysterio*, art. 3, § 1: AAS 89 (1997), 864.

[153] C.I.C., can. 1112, § 1; cfr. Juan Pablo II, Constitución apostólica *Pastor Bonus* (28 de junio de 1998), art. 63: AAS 80 (1988), 876, respecto a las competencias de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

## **X. Los órganos de corresponsabilidad eclesial**

### **X.a. El Consejo parroquial para los Asuntos Económicos**

101. La gestión de los bienes que cada parroquia dispone en diversa medida es un ámbito importante de evangelización y de testimonio evangélico, frente a la Iglesia y a la sociedad civil, ya que, como recordaba el Papa Francisco, "*todos los bienes que tenemos, el Señor nos los da para hacer que el mundo progrese, para que la humanidad progrese, para ayudar a los demás*"[154]. El párroco, por tanto, no puede y no debe permanecer solo en esta tarea[155], sino que es necesario que sea asistido por colaboradores para administrar los bienes de la Iglesia, sobre todo con celo evangelizador y espíritu misionero[156].

102. Por esta razón, en cada parroquia debe necesariamente ser constituido el Consejo de Asuntos Económicos, un órgano consultivo, presidido por el párroco y compuesto por al menos otros tres fieles[157]; el número mínimo de tres es necesario para que se pueda considerar "colegiado" a este Consejo; es útil recordar que el párroco no está incluido entre los miembros del Consejo de Asuntos Económicos, sino que lo preside.

103. En ausencia de normas específicas dadas por el Obispo diocesano, el párroco determinará el número de miembros del Consejo, en relación a las dimensiones de la parroquia, y si ellos deben ser nombrados por él o más bien elegidos por la comunidad parroquial.

Los miembros de este Consejo, no necesariamente pertenecientes a la parroquia misma, deben gozar de probada buena fama, así como ser expertos en asuntos económicos y jurídicos[158], para que puedan prestar un servicio efectivo y competente, de modo que el Consejo no sea constituido solo formalmente.

---

[154] Francisco, *Meditación cotidiana en Santa Marta* (21 de octubre de 2013): L'Osservatore Romano 242 (21-22 de octubre de 2013), 8.

[155] Cfr. C.I.C., cans. 537 y 1280.

[156] Conforme al can. 532 C.I.C., el párroco es responsable de los bienes de la parroquia, aunque para administrarlos debe recurrir a la colaboración de expertos laicos.

[157] Cfr. C.I.C., cans. 115, § 2 y, por analogía, 492, § 1.

[158] Cfr. *ibíd.*, can. 537 y *Apostolorum successores*, n. 210: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2087.

104. En fin, a menos que el Obispo diocesano no haya dispuesto de otro modo, observando la debida prudencia, así como eventuales normas de derecho civil, nada impide que la misma persona pueda ser miembro del Consejo de Asuntos Económicos de varias parroquias, si las circunstancias lo requieren.

105. Las normas sobre esta materia emanadas eventualmente por el Obispo diocesano deberán tener en cuenta las situaciones específicas de las parroquias, como, por ejemplo, aquellas con una constitución particularmente modesta o las que forman parte de una unidad pastoral[159].

106. El Consejo de Asuntos Económicos puede desempeñar un rol de particular importancia para hacer crecer la cultura de la corresponsabilidad, de la transparencia administrativa y de la ayuda a las necesidades de la Iglesia en de las comunidades parroquiales. En particular, la transparencia ha de entenderse no solo como una presentación formal de datos, sino principalmente como debida información para la comunidad y una provechosa oportunidad para involucrarla en la formación. Se trata de un *modus agendi* imprescindible para la credibilidad de la Iglesia, sobre todo donde esta tiene bienes significativos que administrar.

107. Ordinariamente, el objetivo de la transparencia se puede lograr publicando el estado de cuentas anual, que debe primero presentarse al Ordinario del lugar[160], con indicación detallada de las entradas y salidas. Así, dado que los bienes son de la parroquia, no del párroco, aunque sea su administrador, la comunidad en su conjunto podrá estar al tanto de cómo son administrados los bienes, cuál es la situación económica de la parroquia y de qué recursos puede efectivamente disponer.

## **X.b. El Consejo pastoral parroquial**

108. La normativa canónica vigente[161] deja al Obispo diocesano la evaluación de la erección de un Consejo pastoral en las parroquias, que puede

---

[159] Cfr. C.I.C., cans. 517 y 526.

[160] Cfr. *ibid.*, can. 1287 § 1.

[161] Cfr. *ibid.*, can. 536, § 1.

considerarse de ordinario como altamente recomendable, como recuerda el Papa Francisco: "*¡Cuán necesarios son los consejos pastorales! Un Obispo no puede guiar una Diócesis sin el Consejo pastoral. Un párroco no puede guiar la parroquia sin el Consejo pastoral*"[162].

La flexibilidad de la norma, con todo, permite adaptaciones consideradas apropiadas en circunstancias concretas, como, por ejemplo, en el caso de varias parroquias confiadas a un solo párroco, o en presencia de unidades pastorales: en tales casos es posible constituir un solo Consejo pastoral para varias parroquias.

109. El sentido teológico del Consejo pastoral se inscribe en la realidad constitutiva de la Iglesia, es decir, su ser "Cuerpo de Cristo", que genera una "espiritualidad de comunión". En la Comunidad cristiana, ciertamente, la diversidad de carismas y ministerios, que deriva de la incorporación a Cristo y del don del Espíritu, nunca puede ser homologada hasta el punto de convertirse esta "*uniformidad, en la obligación de hacer todo juntos y todo igual, pensando todos de la misma manera*"[163]. Al contrario, en virtud del sacerdocio bautismal[164], cada fiel está llamado a la construcción de todo el Cuerpo y, al mismo tiempo, todo el Pueblo de Dios, en la corresponsabilidad recíproca de sus miembros, participa en la misión de la Iglesia, es decir, discierne los signos de la presencia de Dios en la historia y se convierte en testigo de su Reino[165].

110. Por lo tanto, lejos de ser un simple cuerpo burocrático, el Consejo pastoral pone de relieve y realiza la centralidad del Pueblo de Dios como sujeto y protagonista activo de la misión evangelizadora, en virtud del hecho de que cada fiel ha recibido los dones del Espíritu a través del bautismo y la confirmación: "*Renacer a la vida divina en el bautismo es el primer paso; es necesario después comportarse como hijos de Dios, o sea, ajustándose a Cristo que obra en la*

---

[162] Francisco, Discurso durante el encuentro con el clero, personas consagradas y miembros de Consejos pastorales, Asís (4 de octubre de 2013): *Insegnamenti* I/2 (2013), 328.

[163] Id, *Homilía en la Santa Misa de la Solemnidad de Pentecostés*, 4 de junio de 2017: AAS 109 (2017), 711.

[164] Cfr. *Lumen gentium*, n. 10: AAS 57 (1965), 14.

[165] Cfr. Congregación para el Clero, Carta circular *Omnnes christifideles* (25 de enero de 1973), nn. 4 y 9; *Enchiridion Vaticanum* 4 (1971-1973), 1199-1201 y 1207-1209; *Christifideles laici*, n. 27: AAS 81 (1989), 440-441.

*santa Iglesia, dejándose implicar en su misión en el mundo. A esto provee la unción del Espíritu Santo: "mira el vacío del hombre, si tú le faltas por dentro" (cfr. Secuencia de Pentecostés). [...] Como toda la vida de Jesús fue animada por el Espíritu, así también la vida de la Iglesia y de cada uno de sus miembros está bajo la guía del mismo Espíritu"[166].*

A la luz de esta visión de fondo, se pueden recordar las palabras de San Pablo VI según el cual *"Es tarea del Consejo Pastoral estudiar, examinar todo lo que concierne a las actividades pastorales, y proponer, en consecuencia, conclusiones prácticas, a fin de promover la conformación de la vida y de la acción del Pueblo de Dios con el Evangelio"[167],* en la consciencia de que, como recuerda el Papa Francisco, el fin de este Consejo *"no será principalmente la organización eclesial, sino el sueño misionero de llegar a todos"[168].*

111. El Consejo pastoral es un órgano consultivo, regido por las normas establecidas por el Obispo diocesano, para definir sus criterios de composición, las modalidades de elección de sus miembros, los objetivos y el modo de funcionamiento[169]. En todo caso, para no desnaturalizar la índole de este Consejo es bueno evitar definirlo como un *"team"* o *"equipo"*, o lo que es lo mismo, en términos que no sean adecuados para expresar correctamente la relación eclesial y canónica entre el párroco y los demás fieles.

112. Respetando las relativas normas diocesanas, es necesario que el Consejo pastoral sea efectivamente representativo de la comunidad, de la cual es una expresión de todos sus componentes (sacerdotes, diáconos, personas consagradas y laicos). Este constituye un ámbito específico en el cual los fieles pueden ejercer su derecho-deber de expresar su parecer a los pastores y también comunicarlo a los otros fieles, acerca del bien de la comunidad parroquial[170].

---

[166] Francisco, Audiencia General (23 de mayo de 2018).

[167] Pablo VI, Carta apostólica *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae* (6 de agosto de 1966), I, 16, § 1: AAS 58 (1966), 766; cfr. C.I.C., can. 511.

[168] *Evangelii gaudium*, n. 31: AAS 105 (2013), 1033.

[169] Cfr. C.I.C., can. 536, § 2.

[170] Cfr. *ibíd.*, can. 212, § 3.

La función principal del Consejo pastoral parroquial, por tanto, es buscar y estudiar propuestas prácticas en orden a las iniciativas pastorales y caritativas relacionadas con la parroquia, en sintonía con el camino de la diócesis.

113. El Consejo pastoral parroquial "*solo tiene voto consultivo*" [171], en el sentido de que sus propuestas deben ser acogidas favorablemente por el párroco para llegar a ser operativas. El párroco, a su vez, debe considerar atentamente las indicaciones del Consejo pastoral, especialmente si se expresa por unanimidad, en un proceso de común discernimiento.

Para que el servicio del Consejo pastoral pueda ser eficaz y provechoso, deben evitarse dos extremos: por un lado, que el párroco se limite a presentar al Consejo pastoral decisiones ya tomadas, o sin la debida información previa, o que rara vez lo convoque por mera formalidad; por otro, un Consejo en el que el párroco sea solo uno de sus miembros, privado de hecho de su rol de pastor y guía de la comunidad[172].

114. Finalmente, se considera conveniente que, en la medida de lo posible, el Consejo pastoral esté compuesto principalmente por aquellos que tienen responsabilidades efectivas en la vida pastoral de la parroquia, o que estén concretamente comprometidos en ella, a fin de evitar que las reuniones se transformen en un intercambio de ideas abstractas, que no tienen en cuenta la vida real de la comunidad, con sus recursos y problemáticas.

### **X.c. Otras formas de corresponsabilidad en la cura pastoral**

115. Cuando una comunidad de fieles no puede ser erigida como una parroquia o cuasi-parroquia[173], el Obispo diocesano, después de escuchar al Consejo presbiteral[174], proveerá de otro modo a su cura pastoral[175],

---

[171] *Ibid.*, can. 536, § 2.

[172] Cfr. *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 26: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 843.

[173] Cfr. C.I.C., can. 516, § 1.

[174] Cfr. *ibid.*, can. 515, § 2.

[175] Cfr. *ibid.*, can. 516, § 2.

considerando, por ejemplo, la posibilidad de establecer centros pastorales, dependientes del párroco del lugar, como "estaciones misioneras" para promover la evangelización y la caridad. En estos casos, se requiere dotarlos de un templo adecuado o de un oratorio[176] y crear una normativa diocesana de referencia para sus actividades, de modo que ellas estén coordinadas y sean complementarias a las de la parroquia.

116. Los centros así definidos, que en algunas diócesis son llamados "diaconías", podrán ser confiados - donde sea posible - a un vicario parroquial, o también, de modo especial, a uno o más diáconos permanentes, que tengan responsabilidad y los gestionen, eventualmente junto con sus familias, bajo la responsabilidad del párroco.

117. Estos centros podrán convertirse en puestos de avanzada misionera e instrumentos de proximidad, sobre todo en parroquias con un territorio muy extenso, a fin de asegurar momentos de oración y adoración eucarística, catequesis y otras actividades en beneficio de los fieles, en especial aquellas relativas a la caridad hacia los pobres y necesitados, y al cuidado de los enfermos, solicitando la colaboración de consagrados y laicos, así como de otras personas de buena voluntad.

A través del párroco y de los demás sacerdotes de la comunidad, los responsables del centro pastoral cuidarán de garantizar la celebración de los Sacramentos lo más frecuentemente posible, sobre todo la Santa Misa y la Reconciliación.

## **XI. Ofrendas por la celebración de los Sacramentos**

118. Un tema relacionado con la vida de las parroquias y su misión evangelizadora se refiere al estipendio ofrecido para la celebración de la Santa Misa, destinado al celebrante, y de los otros sacramentos, que, en cambio, corresponde a la parroquia[177]. Se trata de una ofrenda que, por su naturaleza,

---

[176] Cfr. *ibíd.*, cans. 1214; 1223 y 1225.

[177] Cfr. *ibíd.*, cans. 848 y 1264, 2°, así como cans. 945-958 y Congregación para el Clero, Decreto *Mos iugiter* (22 de febrero de 1991), aprobado en forma específica por Juan Pablo II: *Enchiridion Vaticanum* 13 (1991-1993), 6-28.

debe ser un acto libre por parte del oferente, dejado a su conciencia y a su sentido de responsabilidad eclesial, no un "precio a pagar" o una "contribución a exigir"; como si se tratara de una suerte de "impuesto a los sacramentos". En efecto, con el estipendio por la Santa Misa, *"los fieles [...] contribuyen al bien de la Iglesia, y [...] participan de su solicitud por sustentar a sus ministros y actividades"*[178].

119. En este sentido, resulta importante sensibilizar a los fieles, para que contribuyan voluntariamente a las necesidades de la parroquia, que son "suyas propias" y de las cuales es bueno que aprendan espontáneamente a responsabilizarse, de modo especial en aquellos países donde el estipendio de la Santa Misa sigue siendo la única fuente de sustento para los sacerdotes y también de recursos para la evangelización.

120. Esta sensibilización podrá ser tanto más eficaz cuanto más los presbíteros, por su parte, den ejemplos "virtuosos" en el uso del dinero, tanto con un estilo de vida sobrio y sin excesos en el plano personal, como con una gestión de los bienes parroquiales transparente y acorde no con los "proyectos" del párroco o de un reducido grupo de personas, tal vez buenos, pero abstractos, sino con las necesidades reales de los fieles, sobre todo los más pobres y necesitados.

121. En todo caso, *"en materia de estipendios, evítese hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio"*[179], teniendo en cuenta que *"se recomienda encarecidamente a los sacerdotes que celebren la Misa por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban ningún estipendio"*[180].

Entre los medios que pueden permitir alcanzar este objetivo, se puede pensar en la recepción de ofrendas de forma anónima, de modo que cada uno se sienta

---

[178] C.I.C., can. 946.

[179] *Ibíd.*, can. 947.

[180] *Ibíd.*, can. 945, § 2.

libre de donar lo que pueda, o lo que considera justo, sin sentirse obligado a corresponder a una expectativa o a un determinado precio.

## **Conclusión**

122. Inspirándose en la eclesiología del Vaticano II, a la luz del Magisterio reciente y considerando los contextos sociales y culturales profundamente cambiantes, esta Instrucción se centra en el tema de la renovación de la parroquia en sentido misionero.

Si bien ella sigue siendo una institución imprescindible para el encuentro y la relación viva con Cristo y con los hermanos y hermanas en la fe, es igualmente cierto que debe confrontarse constantemente con los cambios en curso en la cultura actual y en la existencia de las personas, a fin de poder explorar con creatividad, nuevas vías y medios que le permitan estar a la altura de su tarea primaria, es decir, ser el centro propulsor de la evangelización.

123. En consecuencia, la acción pastoral debe ir más allá de la mera delimitación territorial de la parroquia, para transparentar más claramente la comunión eclesial a través de la sinergia entre ministerios y carismas e, igualmente, estructurarse como una "pastoral de conjunto" al servicio de la diócesis y su misión.

Se trata de una acción pastoral que, a través de una colaboración efectiva y vital entre presbíteros, diáconos, personas consagradas y laicos, así como entre las diversas comunidades parroquiales de la misma área o región, se preocupa de identificar juntos las preguntas, dificultades y desafíos respecto de la evangelización, tratando de integrar vías, instrumentos, propuestas y medios adecuados para afrontarlos. Tal proyecto misionero común podría ser elaborado e implementado en relación con contextos territoriales y sociales contiguos, es decir, en comunidades colindantes o que poseen las mismas condiciones socioculturales, o también en referencia a ámbitos pastorales afines, por ejemplo, en el marco de una necesaria coordinación entre la pastoral juvenil, universitaria y vocacional, como ya sucede en muchas diócesis.

La pastoral de conjunto, por tanto, además de la coordinación responsable de las actividades y estructuras pastorales capaces de relacionarse y colaborar entre sí, requiere la contribución de todos los bautizados. Dicho con las palabras del Papa Francisco, *"cuando hablamos de "pueblo" no debe entenderse las estructuras de la sociedad o de la Iglesia, sino el conjunto de personas que no caminan como individuos sino como el entramado de una comunidad de todos y para todos"*[181].

Esto exige que la histórica institución parroquial no permanezca prisionera del inmovilismo o de una preocupante repetitividad pastoral, sino que, en cambio, ponga en acción aquel "dinamismo en salida" que, a través de la colaboración entre diversas comunidades parroquiales y una reforzada comunión entre clérigos y laicos, la haga orientarse efectivamente a su misión evangelizadora, tarea de todo el Pueblo de Dios, que camina en la historia como "familia de Dios" y que, en la sinergia de sus diversos miembros, trabaja para el crecimiento de todo el cuerpo eclesial.

El presente Documento, por tanto, además de poner en evidencia la urgencia de tal renovación, presenta un modo de aplicar la normativa canónica que establece las posibilidades, límites, derechos y deberes de pastores y laicos, para que la parroquia se redescubra a sí misma como lugar fundamental del anuncio evangélico, de la celebración de la Eucaristía, espacio de fraternidad y caridad, del cual se irradia el testimonio cristiano por el mundo. Así ella *"debe permanecer como un puesto de creatividad, de referencia, de maternidad. Y actuar en ella esa capacidad inventiva; cuando una parroquia va adelante así se realiza lo que llamo "parroquia en salida"*" [182].

124. El Papa Francisco invita a invocar a *"María, Madre de la evangelización"*, para que *"la Virgen nos ayude a decir nuestro "sí" en la urgencia de hacer resonar la Buena Nueva de Jesús en nuestro tiempo; que nos obtenga un nuevo celo de resucitados para llevar a todos el Evangelio de*

---

[181] Francisco, Exhortación apostólica post-sinodal *Christus vivit* (25 de marzo de 2019), n. 231, Ciudad del Vaticano 2019.

[182] *Id*, Encuentro con los Obispos polacos, Cracovia (27 de julio de 2016): AAS 108 (2016), 893.

*la vida que vence a la muerte; que interceda por nosotros para que podamos adquirir la santa audacia de buscar nuevos caminos para que llegue a todos el don de la salvación"[183].*

*El 27 de junio de 2020 el Santo Padre aprobó el siguiente documento de la Congregación para el Clero.*

Roma, 29 de junio de 2020, Solemnidad de los Santos Pedro y Pablo.

† Beniamino Card. Stella

*Prefecto*

Mons. Andrea Ripa

*Subsecretario*

---

[183] *Id.*, Mensaje para la Jornada Mundial Misionera 2017 (4 de junio de 2017), n. 10: AAS 109 (2017), 764.

SANTA MISA EN EL 7.º ANIVERSARIO  
DE LA VISITA A LAMPEDUSA

HOMILÍA DEL SANTO PADRE FRANCISCO

Miércoles, 8 de julio de 2020

El salmo responsorial de hoy nos invita a una búsqueda constante del rostro del Señor: "Buscad continuamente el rostro del Señor. Recurrid al Señor y a su poder, buscad continuamente su rostro" (Sal 104). Esta búsqueda constituye una actitud fundamental en la vida del creyente, que ha entendido que el objetivo final de la existencia es el encuentro con Dios.

La búsqueda del rostro de Dios es una garantía del éxito de nuestro viaje en este mundo, que es un éxodo hacia la verdadera Tierra prometida, la Patria celestial. El rostro de Dios es nuestra meta y también es nuestra estrella polar, que nos permite no perder el camino.

El pueblo de Israel, descrito por el profeta Oseas en la primera lectura (cf. 10,1-3.7-8.12), en ese momento era un pueblo extraviado, que había perdido

de vista la Tierra prometida y deambulaba por el desierto de la iniquidad. La prosperidad y la riqueza abundante habían alejado del Señor el corazón de los israelitas y lo habían llenado de falsedad e injusticia.

Es un pecado del cual nosotros, cristianos de hoy, tampoco estamos exentos. "La cultura del bienestar, que nos lleva a pensar en nosotros mismos, nos hace insensibles al grito de los otros, nos hace vivir en pompas de jabón, que son bonitas, pero no son nada, son la ilusión, ilusión de lo fútil, de lo provisional, que lleva a la indiferencia hacia los otros, o mejor, lleva a la globalización de la indiferencia" (Homilía en Lampedusa, 8 julio 2013).

La exhortación de Oseas nos llega hoy como una invitación renovada a la conversión, a volver nuestros ojos al Señor para ver su rostro. El profeta dice: "Sembrad con justicia, recoged con amor. Poned al trabajo un terreno virgen. Es tiempo de consultar al Señor, hasta que venga y haga llover sobre vosotros la justicia" (10,12).

La búsqueda del rostro de Dios está motivada por el anhelo de un encuentro con el Señor, encuentro personal, un encuentro con su inmenso amor, con su poder que salva. Los doce apóstoles, de quienes nos habla el Evangelio de hoy (cf. Mt 10,1-7), tuvieron la gracia de encontrarlo físicamente en Jesucristo, Hijo de Dios encarnado. Él los llamó por su nombre, uno a uno -lo hemos escuchado-, mirándolos a los ojos; y ellos contemplaron su rostro, escucharon su voz, vieron sus prodigios. El encuentro personal con el Señor, un tiempo de gracia y salvación, lleva a la misión. Jesús les exhortó: "Id y proclamad que ha llegado el reino de los cielos" (v. 7). Encuentro y misión no se separan.

Este encuentro personal con Jesucristo también es posible para nosotros, que somos los discípulos del tercer milenio. Cuando buscamos el rostro del Señor, podemos reconocerlo en el rostro de los pobres, de los enfermos, de los abandonados y de los extranjeros que Dios pone en nuestro camino. Y este encuentro también se convierte para nosotros en un tiempo de gracia y salvación, confiriéndonos la misma misión encomendada a los apóstoles.

Hoy se cumplen siete años, el séptimo aniversario de mi visita a Lampedusa. A la luz de la Palabra de Dios, quisiera reiterar lo que dije a los participantes en el encuentro "*Libres del miedo*", en febrero del año pasado: "El encuentro con el

otro es también un encuentro con Cristo. Nos lo dijo Él mismo. Es Él quien llama a nuestra puerta hambriento, sediento, forastero, desnudo, enfermo y encarcelado, pidiendo que lo encontremos y ayudemos, pidiendo poder desembarcar. Y si todavía tuviéramos alguna duda, esta es su clara palabra: "En verdad os digo, que cuanto hicisteis a uno de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicisteis" (Mt 25,40)".

"Cuanto hicisteis...", para bien o para mal. Esta advertencia es hoy de gran actualidad. Todos deberíamos tenerlo como punto fundamental en nuestro examen de conciencia, el que hacemos todos los días. Pienso en Libia, en los campos de detención, en los abusos y en la violencia que sufren los migrantes, en los viajes de esperanza, en los rescates y en los rechazos. "Cuanto hicisteis..., a mí me lo hicisteis".

Recuerdo ese día, hace siete años, justo en el sur de Europa, en esa isla... Algunos me contaron sus propias historias, cuánto habían sufrido para llegar allí. Y había intérpretes. Uno contaba cosas terribles en su idioma, y el intérprete parecía traducir bien; pero aquel habló mucho y la traducción fue breve. "Bueno -pensé- ese idioma da más vueltas para poder expresarse". Cuando llegué a casa por la tarde en la recepción, había una señora -descanse en paz, ha fallecido-, que era hija de etíopes. Ella entendía el idioma y había visto el encuentro a través de la televisión. Y me dijo esto: "Perdone, lo que le dijo el traductor etíope ni siquiera es la cuarta parte de la tortura, del sufrimiento que han experimentado". Me dieron la versión "destilada". Esto sucede hoy con Libia: nos dan una versión "destilada". La guerra es mala, lo sabemos, pero no os imagináis el infierno que se vive allí, en esos campos de detención. Y esas personas sólo vinieron con la esperanza de cruzar el mar.

Que la Virgen María, *Solacium migrantium* (Ayuda de los migrantes), nos haga descubrir el rostro de su Hijo en todos los hermanos y hermanas obligados a huir de su tierra por tantas injusticias que aún afligen a nuestro mundo.

# CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE

CARTA

*SAMARITANUS BONUS*

## SOBRE EL CUIDADO DE LAS PERSONAS EN LAS FASES CRÍTICAS Y TERMINALES DE LA VIDA

### **Introducción**

El Buen Samaritano que deja su camino para socorrer al hombre enfermo (cfr. *Lc* 10, 30-37) es la imagen de Jesucristo que encuentra al hombre necesitado de salvación y cuida de sus heridas y su dolor con «el aceite del consuelo y el vino de la esperanza».[1] Él es el médico de las almas y de los cuerpos y «el testigo fiel» (*Ap* 3, 14) de la presencia salvífica de Dios en el mundo. Pero, ¿cómo concretar hoy este mensaje? ¿Cómo traducirlo en una capacidad de acompañamiento de la persona enferma en las fases terminales de la vida de manera que se le ayude

---

[1] Misal Romano *reformado por mandato del Concilio Ecuménico Vaticano II, promulgado por la autoridad del papa Pablo VI, revisado por el papa Juan Pablo II, Conferencia Episcopal Española, Madrid 2017, Prefacio común VIII, p. 515.*

respetando y promoviendo siempre su inalienable dignidad humana, su llamada a la santidad y, por tanto, el valor supremo de su misma existencia?

El extraordinario y progresivo desarrollo de las tecnologías biomédicas ha acrecentado de manera exponencial las capacidades clínicas de la medicina en el diagnóstico, en la terapia y en el cuidado de los pacientes. La Iglesia mira con esperanza la investigación científica y tecnológica, y ve en ellas una oportunidad favorable de servicio al bien integral de la vida y de la dignidad de todo ser humano.[2] Sin embargo, estos progresos de la tecnología médica, si bien preciosos, no son determinantes por sí mismos para calificar el sentido propio y el valor de la vida humana. De hecho, todo progreso en las destrezas de los agentes sanitarios reclama una creciente y sabia capacidad de discernimiento moral[3] para evitar el uso desproporcionado y deshumanizante de las tecnologías, sobre todo en las fases críticas y terminales de la vida humana.

Por otro lado, la gestión organizativa y la elevada articulación y complejidad de los sistemas sanitarios contemporáneos pueden reducir la relación de confianza entre el médico y el paciente a una relación meramente técnica y contractual, un riesgo que afecta, sobre todo, a los países donde se están aprobando leyes que legitiman formas de suicidio asistido y de eutanasia voluntaria de los enfermos más vulnerables. Estas niegan los límites éticos y jurídicos de la autodeterminación del sujeto enfermo, oscureciendo de manera preocupante el valor de la vida humana en la enfermedad, el sentido del sufrimiento y el significado del tiempo que precede a la muerte. El dolor y la muerte, de hecho, no pueden ser los criterios últimos que midan la dignidad humana, que es propia de cada persona, por el solo hecho de ser un “ser humano”.

Ante tales desafíos, capaces de poner en juego nuestro modo de pensar la medicina, el significado del cuidado de la persona enferma y la responsabilidad social

---

[2] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, Ed. Salterae, Maliaño (Cantabria – España) 2017, n. 6.

[3] Benedicto XVI, Carta Enc. *Spes salvi* (30 noviembre 2007), n. 22: AAS 99 (2007), 1004: «Si el progreso técnico no se corresponde con un progreso en la formación ética del hombre, con el crecimiento del hombre interior (cfr. *Ef* 3, 16; *2 Cor* 4, 16), no es un progreso sino una amenaza para el hombre y para el mundo».

frente a los más vulnerables, el presente documento intenta iluminar a los pastores y a los fieles en sus preocupaciones y en sus dudas acerca de la atención médica, espiritual y pastoral debida a los enfermos en las fases críticas y terminales de la vida. Todos son llamados a dar testimonio junto al enfermo y transformarse en “comunidad sanadora” para que el deseo de Jesús, que todos sean una sola carne, a partir de los más débiles y vulnerables, se lleve a cabo de manera concreta.[4] Se percibe en todas partes, de hecho, la necesidad de una aclaración moral y de una orientación práctica sobre cómo asistir a estas personas, ya que «es necesaria una unidad de doctrina y praxis»[5] respecto a un tema tan delicado, que afecta a los enfermos más débiles en las etapas más delicadas y decisivas de la vida de una persona.

Diversas Conferencias Episcopales en el mundo han publicado documentos y cartas pastorales, con las que han buscado dar una respuesta a los desafíos planteados por el suicidio asistido y la eutanasia voluntaria – legitimadas por algunas legislaciones nacionales – con una específica referencia a cuantos trabajan o se recuperan dentro de los hospitales, también en los hospitales católicos. Pero la atención espiritual y las dudas emergentes, en determinadas circunstancias y contextos particulares, acerca de la celebración de los Sacramentos por aquellos que intentan poner fin a la propia vida, reclaman hoy una intervención más clara y puntual de parte de la Iglesia, con el fin de:

- reafirmar el mensaje del Evangelio y sus expresiones como fundamentos doctrinales propuestos por el Magisterio, invocando la misión de cuantos están en contacto con los enfermos en las fases críticas y terminales (los familiares o los tutores legales, los capellanes de hospital, los ministros extraordinarios de la Eucaristía y los agentes de pastoral, los voluntarios de los hospitales y el personal sanitario), además de los mismos enfermos;
- proporcionar pautas pastorales precisas y concretas, de tal manera que a nivel local se puedan afrontar y gestionar estas situaciones complejas para favorecer el encuentro personal del paciente con el Amor misericordioso de Dios.

---

[4] Cfr. Francisco, *Discurso a la Asociación Italiana contra las leucemias-linfomas y mielomas (AIL)* (2 marzo 2019): *L'Osservatore Romano*, 3 marzo 2019, 7.

[5] Francisco, Exhort. Ap. *Amoris laetitia* (19 marzo 2016), n. 3: AAS 108 (2016), 312.

## I. Hacerse cargo del prójimo

Es difícil reconocer el profundo valor de la vida humana cuando, a pesar de todo esfuerzo asistencial, esta continúa mostrándose en su debilidad y fragilidad. El sufrimiento, lejos de ser eliminado del horizonte existencial de la persona, continúa generando una inagotable pregunta por el sentido de la vida.[6] La solución a esta dramática cuestión no podrá jamás ofrecerse solo a la luz del pensamiento humano, porque en el sufrimiento está contenida la *grandeza de un misterio específico* que solo la Revelación de Dios nos puede desvelar.[7] Especialmente, a cada agente sanitario le ha sido confiada la misión de una fiel custodia de la vida humana hasta su cumplimiento natural,[8] a través de un proceso de asistencia que sea capaz de regenerar en cada paciente el sentido profundo de su existencia, cuando viene marcada por el sufrimiento y la enfermedad. Es por esto necesario partir de una atenta consideración del propio significado del cuidado, para comprender el significado de la misión específica confiada por Dios a cada persona, agente sanitario y de pastoral, así como al mismo enfermo y a su familia.

La experiencia del cuidado médico parte de aquella condición humana, marcada por la finitud y el límite, que es la vulnerabilidad. En relación a la persona, esta se inscribe en la fragilidad de nuestro ser juntos “cuerpo”, material y temporalmente finito, y “alma”, deseo de infinito y destinada a la eternidad. Nuestro ser criaturas “finitas”, y también destinadas a la eternidad, revela tanto nuestra dependencia de los bienes materiales y de la ayuda recíproca de los hombres, como nuestra relación originaria y profunda con Dios. Esta vulnerabilidad da fundamento a *la ética del cuidado*, de manera particular en el ámbito de la medicina, entendida como solicitud, premura, coparticipación y responsabilidad hacia las mujeres y hombres que se nos han confiado porque están necesitados de atención física y espiritual.

De manera específica, la relación de cuidado revela un principio de justicia, en su doble dimensión de promoción de la vida humana (*suum cuique tribuere*) y

---

[6] Cfr. Conc. Ecum. Vat. II, Const. Past. *Gaudium et spes* (7 diciembre 1965), n. 10: AAS 58 (1966), 1032-1033.

[7] Cfr. Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 4: AAS 76 (1984), 203.

[8] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 144.

de no hacer daño a la persona (*alterum non laedere*): es el mismo principio que Jesús transforma en la regla de oro positiva «todo lo que deseáis que los demás hagan con vosotros, hacedlo vosotros con ellos» (*Mt 7, 12*). Es la regla que, en la ética médica tradicional, encuentra un eco en el aforismo *primum non nocere*.

El cuidado de la vida es, por tanto, la primera responsabilidad que el médico experimenta en el encuentro con el enfermo. Esta no puede reducirse a la capacidad de curar al enfermo, siendo su horizonte antropológico y moral más amplio: también cuando la curación es imposible o improbable, el acompañamiento médico y de enfermería (el cuidado de las funciones esenciales del cuerpo), psicológico y espiritual, es un deber ineludible, porque lo contrario constituiría un abandono inhumano del enfermo. La medicina, de hecho, que se sirve de muchas ciencias, posee también una importante dimensión de “arte terapéutica” que implica una relación estrecha entre el paciente, los agentes sanitarios, familiares y miembros de las varias comunidades de pertenencia del enfermo: *arte terapéutica, actos clínicos y cuidado* están inseparablemente unidos en la práctica médica, sobre todo en las fases críticas y terminales de la vida.

El Buen Samaritano, de hecho, «no sólo se acerca, sino que se hace cargo del hombre medio muerto que encuentra al borde del camino»[9]. Invierte en él no solo el dinero que tiene, sino también aquel que no tiene y que espera ganar en Jericó, prometiendo que pagará a su regreso. Así Cristo nos invita a fiarnos de su gracia invisible y nos empuja a la generosidad basada en la caridad sobrenatural, identificándose con cada enfermo: «Cada vez que lo hicisteis con uno de estos, mis hermanos más pequeños, conmigo lo hicisteis» (*Mt 25, 40*). La afirmación de Jesús es una verdad moral de alcance universal: «se trata de “*hacerse cargo*” de toda la vida y de la vida de todos», [10] para revelar el Amor originario e incondicionado de Dios, fuente del sentido de toda vida.

Por este motivo, sobre todo en las estructuras hospitalarias y asistenciales inspiradas en los valores cristianos, es más necesario que nunca hacer un esfuerzo,

---

[9] Francisco, *Mensaje para la XLVIII Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales* (24 enero 2014): AAS 106 (2014), 114.

[10] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 87: AAS 87 (1995), 500.

también espiritual, para dejar espacio a una relación construida a partir del reconocimiento de la *fragilidad* y la *vulnerabilidad* de la persona enferma. De hecho, la debilidad nos recuerda nuestra dependencia de Dios, y nos invita a responder desde el respeto debido al prójimo. De aquí nace la responsabilidad moral ligada a la conciencia de todo sujeto que se hace cargo del enfermo (médico, enfermero, familiar, voluntario, pastor) de encontrarse frente a un bien fundamental e inalienable – la persona humana – que impone no poder saltarse el límite en el que se da el respeto de sí y del otro, es decir la acogida, la tutela y la promoción de la vida humana hasta la llegada natural de la muerte. Se trata, en este sentido, de tener una *mirada contemplativa*, [11] que sabe captar en la existencia propia y la de los otros un prodigio único e irrepetible, recibido y acogido como un don. Es la mirada de quién no pretende apoderarse de la realidad de la vida, sino acogerla así como es, con sus fatigas y sufrimientos, buscando reconocer en la enfermedad un sentido del que dejarse interpelar y “guiar”, con la confianza de quien se abandona al Señor de la vida que se manifiesta en él.

Ciertamente, la medicina debe aceptar el límite de la muerte como parte de la condición humana. Llega un momento en el que ya no queda más que reconocer la imposibilidad de intervenir con tratamientos específicos sobre una enfermedad, que aparece en poco tiempo como mortal. Es un hecho dramático, que se debe comunicar al enfermo con gran humanidad y también con confiada apertura a la perspectiva sobrenatural, conscientes de la angustia que la muerte genera, sobre todo en una cultura que la esconde. No se puede pensar en la vida física como algo que hay que conservar a toda costa – algo que es imposible –, sino como algo por vivir alcanzando la libre aceptación del sentido de la existencia corpórea: «sólo con referencia a la persona humana en su “totalidad unificada”, es decir, “alma que se expresa en el cuerpo informado por un espíritu inmortal”, se puede entender el significado específicamente humano del cuerpo».[12]

Reconocer la imposibilidad de curar ante la cercana eventualidad de la muerte, no significa, sin embargo, el final del obrar médico y de enfermería.

---

[11] Cfr. Juan Pablo II, Carta Enc. *Centesimus annus* (1 mayo 1991), n. 37: AAS 83 (1991), 840.

[12] Juan Pablo II, Carta Enc. *Veritatis splendor* (6 agosto 1993), n. 50; AAS 85 (1993), 1173.

Ejercitar la responsabilidad hacia la persona enferma, significa asegurarle el cuidado hasta el final: «*curar si es posible, cuidar siempre (to cure if possible, always to care)*». [13] Esta intención de cuidar siempre al enfermo ofrece el criterio para evaluar las diversas acciones a llevar a cabo en la situación de enfermedad “incurable”; incurable, de hecho, no es nunca sinónimo de “in-cuidable”. La mirada contemplativa invita a ampliar la noción de cuidado. El objetivo de la asistencia debe mirar a la integridad de la persona, garantizando con los medios adecuados y necesarios el apoyo físico, psicológico, social, familiar y religioso. La fe viva, mantenida en las almas de las personas que la rodean, puede contribuir a la verdadera vida teologal de la persona enferma, aunque esto no sea inmediatamente visible. El cuidado pastoral de todos, familiares, médicos, enfermeros y capellanes, puede ayudar al enfermo a persistir en la gracia santificante y a morir en la caridad, en el Amor de Dios. Frente a lo inevitable de la enfermedad, sobre todo si es crónica y degenerativa, si falta la fe, el miedo al sufrimiento y a la muerte, y el desánimo que se produce, constituyen hoy en día las causas principales de la tentación de controlar y gestionar la llegada de la muerte, aun anticipándola, con la petición de la eutanasia o del suicidio asistido.

## **II. La experiencia viviente del Cristo sufriente y el anuncio de la esperanza**

Si la figura del Buen samaritano ilumina de luz nueva la práctica del cuidado, la experiencia viviente del Cristo sufriente, su agonía en la Cruz y su Resurrección, son los espacios en los que se manifiesta la cercanía del Dios hecho hombre en las múltiples formas de la angustia y del dolor, que pueden golpear a los enfermos y sus familiares, durante las largas jornadas de la enfermedad y en el final de la vida.

No solo en las palabras del profeta Isaías se anuncia la persona de Cristo como el hombre familiarizado con el dolor y el padecimiento (cfr. *Is* 53), si releemos las páginas de la pasión de Cristo encontramos también la experiencia de la incomprensión, de la mofa, del abandono, del dolor físico y de la angustia. Son

---

[13] Juan Pablo II, *Discurso a los participantes al Congreso Internacional sobre “Los tratamientos de soporte vital y estado vegetativo. Progresos científicos y dilemas éticos”* (20 marzo 2004), n. 7: AAS 96 (2004), 489.

experiencias que hoy golpean a muchos enfermos, con frecuencia considerados una carga para la sociedad; a veces no son comprendidos en sus peticiones, a menudo viven formas de abandono afectivo, de pérdida de relaciones.

Todo enfermo tiene necesidad no solo de ser escuchado, sino de comprender que el propio interlocutor “sabe” que significa sentirse solo, abandonado, angustiado frente a la perspectiva de la muerte, al dolor de la carne, al sufrimiento que surge cuando la mirada de la sociedad mide su valor en términos de calidad de vida y lo hace sentir una carga para los proyectos de otras personas. Por eso, volver la mirada a Cristo significa saber que se puede recurrir a quien ha probado en su carne el dolor de la flagelación y de los clavos, la burla de los flageladores, el abandono y la traición de los amigos más queridos.

Frente al desafío de la enfermedad y en presencia de dificultades emotivas y espirituales en aquel que vive la experiencia del dolor, surge, de manera inexorable, la necesidad de saber decir una palabra de confort, extraída de la compasión llena de esperanza de Jesús sobre la Cruz. Una esperanza creíble, profesada por Cristo en la Cruz, capaz de afrontar el momento de la prueba, el desafío de la muerte. En la Cruz de Cristo – cantada por la liturgia el Viernes Santo: *Ave crux, spes unica* – están concentrados y resumidos todos los males y sufrimientos del mundo. Todo el mal físico, de los cuales la cruz, cual instrumento de muerte infame e infamante, es el emblema; todo el *mal psicológico*, expresado en la muerte de Jesús en la más sombría soledad, abandono y traición; todo el mal moral, manifestado en la condena a muerte del Inocente; todo el mal espiritual, destacado en la desolación que hace percibir el silencio de Dios.

Cristo es quien ha sentido alrededor de Él la afligida consternación de la Madre y de los discípulos, que “estaban” bajo la Cruz: en este “*estar*”, aparentemente cargado de impotencia y resignación, está toda la cercanía de los afectos que permite al Dios hecho hombre vivir también aquellas horas que parecen sin sentido.

Después está la Cruz: de hecho un instrumento de tortura y de ejecución reservado solo a los últimos, que parece tan semejante, en su carga simbólica, a aquellas enfermedades que clavan a una cama, que prefiguran solo la muerte y parecen eliminar el significado del tiempo y de su paso. Sin embargo, aquellos que “*están*” alrededor del enfermo no son solo testigos, sino que son signo viviente

de aquellos afectos, de aquellas relaciones, de aquella íntima disponibilidad al amor, que permiten al que sufre reconocer sobre él una mirada humana capaz de volver a dar sentido al tiempo de la enfermedad. Porque en la experiencia de sentirse amado, toda la vida encuentra su justificación. Cristo ha estado siempre sostenido, en el camino de su pasión, por el confiado abandono en el amor del Padre, que se hacía evidente, en la hora de la Cruz, también a través del amor de la Madre. Porque el Amor de Dios se revela siempre, en la historia de los hombres, gracias al amor de quien no nos abandona, de quien “*está*”, a pesar de todo, a nuestro lado.

Si reflexionamos sobre el final de la vida de las personas, no podemos olvidar que en ellas se aloja con frecuencia la preocupación por aquellos que dejan: por los hijos, el cónyuge, los padres, los amigos. Un componente humano que nunca podemos descuidar y a los que se debe ofrecer apoyo y ayuda.

Es la misma preocupación de Cristo, que antes de morir piensa en la Madre que permanecerá sola, con un dolor que deberá llevar en la historia. En la crónica austera del Evangelio de Juan, es a la Madre a quien se dirige Cristo, para tranquilizarla, para confiarla al discípulo amado de tal manera que se haga cargo de ella: “Madre, ahí tienes a tu hijo” (cfr. *Jn* 19, 26-27). El tiempo del final de la vida es un tiempo de relaciones, un tiempo en el que se deben derrotar la soledad y el abandono (cfr. *Mt* 27, 46 y *Mc* 15, 34), en vista de una entrega confiada de la propia vida a Dios (cfr. *Lc* 23, 46).

Desde esta perspectiva, mirar al Crucificado significa ver una escena coral, en la que Cristo está en el centro porque resume en su propia carne, y verdaderamente transfigura, las horas más tenebrosas de la experiencia humana, aquellas en las que se asoma, silenciosa, la posibilidad de la desesperación. La luz de la fe nos hace captar, en aquella plástica y descarnada descripción que los Evangelios nos dan, la Presencia trinitaria, porque Cristo confía en el Padre gracias al Espíritu Santo, que apoya a la Madre y a los discípulos que “*están*” y, en este su “*estar*” junto a la Cruz, participan, con su humana dedicación al Sufriente, al misterio de la Redención.

Así, si bien marcada por un tránsito doloroso, la muerte puede convertirse en ocasión de una esperanza más grande, gracias a la fe, que nos hace partícipes de la obra redentora de Cristo. De hecho, el dolor es existencialmente soportable

solo donde existe la esperanza. La esperanza que Cristo transmite al que sufre y al enfermo es la de su presencia, de su real cercanía. La esperanza no es solo un esperar por un futuro mejor, es una mirada sobre el presente, que lo llena de significado. En la fe cristiana, el acontecimiento de la Resurrección no solo revela la vida eterna, sino que pone de manifiesto que *en la* historia la última palabra no es jamás la muerte, el dolor, la traición, el mal. Cristo resurge *en la* historia y en el misterio de la Resurrección existe la confirmación del amor del Padre que no abandona nunca.

Releer, ahora, la experiencia viviente del Cristo sufriente significa entregar también a los hombres de hoy una esperanza capaz de dar sentido al tiempo de la enfermedad y de la muerte. Esta esperanza es el amor que resiste a la tentación de la desesperación.

Aunque son muy importantes y están cargados de valor, los cuidados paliativos no bastan si no existe alguien que “está” junto al enfermo y le da testimonio de su valor único e irrepetible. Para el creyente, mirar al Crucificado significa confiar en la comprensión y en el Amor de Dios: y es importante, en una época histórica en la que se exalta la autonomía y se celebran los fastos del individuo, recordar que si bien es verdad que cada uno vive el propio sufrimiento, el propio dolor y la propia muerte, estas vivencias están siempre cargadas de la mirada y de la presencia de los otros. Alrededor de la Cruz están también los funcionarios del Estado romano, están los curiosos, están los distraídos, están los indiferentes y los resentidos; están bajo la Cruz, pero no “están” con el Crucificado.

En las unidades de cuidados intensivos, en las casas de cuidado para los enfermos crónicos, se puede estar presente como funcionario o como personas que “están” con el enfermo.

La experiencia de la Cruz permite así ofrecer al que sufre un interlocutor creíble a quien dirigir la palabra, el pensamiento, a quien entregar la angustia y el miedo: a aquellos que se hacen cargo del enfermo, la escena de la Cruz proporciona un elemento adicional para comprender que también cuando parece que no hay nada más que hacer todavía queda mucho por hacer, porque el “*estar*” es uno de los signos del amor, y de la esperanza que lleva en sí. El anuncio de la vida después de la muerte no es una ilusión o un consuelo sino una certeza que está en el centro del amor, que no se acaba con la muerte.

### **III. El “corazón que ve” del Samaritano: la vida humana es un don sagrado e inviolable**

El hombre, en cualquier condición física o psíquica que se encuentre, mantiene su dignidad originaria de haber sido creado a imagen de Dios. Puede vivir y crecer en el esplendor divino porque está llamado a ser a «imagen y gloria de Dios» (1 *Cor* 11, 7; 2 *Cor* 3, 18). Su dignidad está en esta vocación. Dios se ha hecho Hombre para salvarnos, prometiéndonos la salvación y destinándonos a la comunión con Él: aquí descansa el fundamento último de la dignidad humana.[14]

Pertenece a la Iglesia el acompañar con misericordia a los más débiles en su camino de dolor, para mantener en ellos la vida teologal y orientarlos a la salvación de Dios.[15] Es la Iglesia del Buen Samaritano,[16] que “considera el servicio a los enfermos como parte integrante de su misión”. [17] Comprender esta mediación salvífica de la Iglesia en una perspectiva de comunión y solidaridad entre los hombres es una ayuda esencial para superar toda tendencia reduccionista e individualista.[18]

Específicamente, el programa del Buen Samaritano es “un corazón que ve”. Él «enseña que es necesario convertir la mirada del corazón, porque muchas veces los que miran no ven. ¿Por qué? Porque falta compasión. Sin compasión, el que mira no se involucra en lo que observa y pasa de largo; en cambio, el que tiene un corazón compasivo se conmueve y se involucra, se detiene y se ocupa de lo que sucede».[19] Este corazón ve dónde hay necesidad de amor y obra en

---

[14] Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Placuit Deo* (22 febrero 2018), n. 6: AAS 110 (2018), 430.

[15] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 9.

[16] Cfr. Pablo VI, *Mensaje en la última sesión pública del Concilio* (7 diciembre 1965): AAS 58 (1966), 55-56.

[17] Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 9.

[18] Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Placuit Deo* (22 febrero 2018), n. 12: AAS 110 (2018), 433-434.

[19] Francisco, *Discurso a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe* (30 enero 2020): *L'Osservatore Romano*, 31 enero 2020, 7.

consecuencia. [20] Los ojos perciben en la debilidad una llamada de Dios a obrar, reconociendo en la vida humana el primer bien común de la sociedad.[21] La vida humana es un bien altísimo y la sociedad está llamada a reconocerlo. La vida es un don[22] sagrado e inviolable y todo hombre, creado por Dios, tiene una vocación trascendente y una relación única con Aquel que da la vida, porque «Dios invisible en su gran amor»[23] ofrece a cada hombre un plan de salvación para que podamos decir: «La vida es siempre un bien. Esta es una intuición o, más bien, un dato de experiencia, cuya razón profunda el hombre está llamado a comprender».[24] Por eso la Iglesia está siempre dispuesta a colaborar con todos los hombres de buena voluntad, con creyentes de otras confesiones o religiones o no creyentes, que respetan la dignidad de la vida humana, también en sus fases extremas del sufrimiento y de la muerte, y rechazan todo acto contrario a ella.[25] Dios Creador ofrece al hombre la vida y su dignidad como un don precioso a custodiar y acrecentar y del cual, finalmente, rendirle cuentas a Él.

La Iglesia afirma el sentido positivo de la vida humana como un valor ya perceptible por la recta razón, que la luz de la fe confirma y realza en su inalienable

---

[20] Benedicto XVI, Carta Enc. *Deus caritas est* (25 diciembre 2005), n. 31: AAS 98 (2006), 245.

[21] Benedicto XVI, Carta Enc. *Caritas in veritate* (29 junio 2009), n. 76: AAS 101 (2009), 707.

[22] Cfr. Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 49: AAS 87 (1995), 455: «El sentido más verdadero y profundo de la vida: ser *un don que se realiza al darse*».

[23] Conc. Ecum. Vat. II, Const. Dogm. *Dei Verbum* (8 noviembre 1965), n. 2: AAS 58 (1966), 818.

[24] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 34: AAS 87 (1995), 438.

[25] Cfr. *Declaración conjunta de las Religiones Monoteístas Abrahámicas sobre las cuestiones del final de la vida*, Ciudad del Vaticano, 28 octubre 2019: «Nos oponemos a cualquier forma de eutanasia -que es el acto directo, deliberado e intencional de quitar la vida - así como al suicidio médicamente asistido - que es el apoyo directo, deliberado e intencional para suicidarse porque contradicen fundamentalmente el valor inalienable de la vida humana y, por lo tanto, son inherente y consecuentemente erróneos desde el punto de vista moral y religioso, y deben ser prohibidos sin excepciones».

dignidad.[26] No se trata de un criterio subjetivo o arbitrario; se trata de un criterio fundado en la inviolable dignidad natural – en cuanto que la vida es el primer bien porque es condición del disfrute de todos los demás bienes – y en la vocación trascendente de todo ser humano, llamado a compartir el Amor trinitario del Dios viviente:[27] «el amor especialísimo que el Creador tiene por cada ser humano le confiere una dignidad infinita».[28] El valor inviolable de la vida es una verdad básica de la ley moral natural y un fundamento esencial del ordenamiento jurídico. Así como no se puede aceptar que otro hombre sea nuestro esclavo, aunque nos lo pidiese, igualmente no se puede elegir directamente atentar contra la vida de un ser humano, aunque este lo pida. Por lo tanto, suprimir un enfermo que pide la eutanasia no significa en absoluto reconocer su autonomía y apreciarla, sino al contrario significa desconocer el valor de su libertad, fuertemente condicionada por la enfermedad y el dolor, y el valor de su vida, negándole cualquier otra posibilidad de relación humana, de sentido de la existencia y de crecimiento en la vida teologal. Es más, se decide al puesto de Dios el momento de la muerte. Por eso, «aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador».[29]

#### **IV. Los obstáculos culturales que oscurecen el valor sagrado de toda vida humana**

Hoy en día algunos factores limitan la capacidad de captar el valor profundo e intrínseco de toda vida humana: el primero se refiere a un uso equivoco del concepto de “muerte digna” en relación con el de “calidad de vida”. Irrumpe aquí una perspectiva antropológica utilitarista, que viene «vinculada preferentemente a las posibilidades económicas, al “bienestar”, a la belleza y al deleite de la vida física, olvidando otras

---

[26] Cfr. Francisco, *Discurso al Congreso de la Asociación de Médicos Católicos Italianos en el 70 aniversario de su fundación* (15 noviembre 2014): AAS 106 (2014), 976.

[27] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 1; Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. *Dignitas personae* (8 septiembre 2008), n. 8: AAS 100 (2008), 863.

[28] Francisco, Carta Enc. *Laudato si'* (24 mayo 2015), n. 65: AAS 107 (2015), 873.

[29] Con. Ecum. Vat. II, Const. Past. *Gaudium et spes* (7 diciembre 1965), n. 27: AAS 58 (1966), 1047-1048.

dimensiones más profundas – relacionales, espirituales y religiosas – de la existencia».[30] En virtud de este principio, la vida viene considerada digna solo si tiene un nivel aceptable de calidad, según el juicio del sujeto mismo o de un tercero, en orden a la presencia-ausencia de determinadas funciones psíquicas o físicas, o con frecuencia identificada también con la sola presencia de un malestar psicológico. Según esta perspectiva, cuando la calidad de vida parece pobre, no merece la pena prolongarla. No se reconoce que la vida humana tiene un valor por sí misma.

Un segundo obstáculo que oscurece la percepción de la sacralidad de la vida humana es una errónea comprensión de la “compasión”.[31] Ante un sufrimiento calificado como “insoportable”, se justifica el final de la vida del paciente en nombre de la “compasión”. Para no sufrir es mejor morir: es la llamada eutanasia “compasiva”. Sería compasivo ayudar al paciente a morir a través de la eutanasia o el suicidio asistido. En realidad, la compasión humana no consiste en provocar la muerte, sino en acoger al enfermo, en sostenerlo en medio de las dificultades, en ofrecerle afecto, atención y medios para aliviar el sufrimiento.

El tercer factor, que hace difícil reconocer el valor de la propia vida y la de los otros dentro de las relaciones intersubjetivas, es un individualismo creciente, que induce a ver a los otros como límite y amenaza de la propia libertad. En la raíz de tal actitud está «un neo-pelagianismo para el cual el individuo, radicalmente autónomo, pretende salvarse a sí mismo, sin reconocer que depende, en lo más profundo de su ser, de Dios y de los demás . Un cierto neo-gnosticismo, por su parte, presenta una salvación meramente interior, encerrada en el subjetivismo»,[32] que favorece la liberación de la persona de los límites de su cuerpo, sobre todo cuando está débil y enferma.

---

[30] Francisco, *Discurso al Congreso de la Asociación de Médicos Católicos Italianos en el 70 aniversario de su fundación* (15 noviembre 2014): AAS 106 (2014), 976.

[31] Cfr. Francisco, *Discurso a la Federación Nacional de las Ordenes de Médicos Cirujanos y de los Odontólogos* (20 septiembre 2019): *L'Osservatore Romano*, 21 septiembre 2019, 8: «Son formas apresuradas de tratar opciones que no son, como podría parecer, una expresión de la libertad de la persona, cuando incluyen el descarte del enfermo como una posibilidad, o la falsa compasión frente a la petición de que se le ayude a anticipar la muerte».

[32] Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Placuit Deo* (22 febrero 2018), n. 3: AAS 110 (2018), 428-429; cfr. Francisco, Carta Enc. *Laudato si'* (24 mayo 2015), n.162: AAS 107 (2015), 912.

El individualismo, en particular, está en la raíz de la que se considerada como la enfermedad latente de nuestro tiempo: la soledad,[33] tematizada en algunos contextos legislativos incluso como “derecho a la soledad”, a partir de la autonomía de la persona y del “principio del permiso-consentimiento”: un permiso-consentimiento que, dadas determinadas condiciones de malestar o de enfermedad, puede extenderse hasta la elección de seguir o no viviendo. Es el mismo “derecho” que subyace a la eutanasia y al suicidio asistido. La idea de fondo es que cuantos se encuentran en una condición de dependencia y no pueden alcanzar la perfecta autonomía y reciprocidad son cuidados en virtud de un *favor*. El concepto de bien se reduce así a ser el resultado de un acuerdo social: cada uno recibe los cuidados y la asistencia que la autonomía o la utilidad social o económica hacen posible o conveniente. Se produce así un empobrecimiento de las relaciones interpersonales, que se convierten en frágiles, privadas de la caridad sobrenatural, de aquella solidaridad humana y de aquel apoyo social, tan necesarios, para afrontar los momentos y las decisiones más difíciles de la existencia.

Este modo de pensar las relaciones humanas y el significado del bien hacen mella en el sentido mismo de la vida, haciéndola fácilmente manipulable, también a través de leyes que legalizan las prácticas eutanásicas, procurando la muerte de los enfermos. Estas acciones provocan una gran insensibilidad hacia el cuidado de las personas enfermas y deforman las relaciones. En tales circunstancias, surgen a veces dilemas infundados sobre la moralidad de las acciones que, en realidad, no son más que actos debidos de simple cuidado de la persona, como hidratar y alimentar a un enfermo en estado de inconsciencia sin perspectivas de curación.

En este sentido, el Papa Francisco ha hablado de la «cultura del descarte».[34] Las víctimas de tal cultura son los seres humanos más frágiles, que

---

[33] Benedicto XVI, Carta Enc. *Caritas in veritate* (29 junio 2009), n. 53: AAS 101 (2009), 688: «Una de las pobreza más hondas que el hombre puede experimentar es la soledad. Ciertamente, también las otras pobreza, incluidas las materiales, nacen del aislamiento, del no ser amados o de la dificultad de amar».

[34] Cfr. Francisco, Exhort. Ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), n. 53: AAS 105 (2013), 1042; se puede ver también: Id., *Discurso a la delegación del Instituto “Dignitatis Humanae”* (7 diciembre 2013): AAS 106 (2014) 14-15; Id., *Encuentro con los ancianos* (28 septiembre 2014): AAS 106 (2014), 759-760.

corren el riesgo de ser “descartados” por un engranaje que quiere ser eficaz a toda costa. Se trata de un fenómeno cultural fuertemente anti-solidario, que Juan Pablo II calificó como «cultura de la muerte» y que crea auténticas «estructuras de pecado».[35] Esto puede inducir a cumplir acciones en sí mismas incorrectas por el único motivo de “sentirse bien” al cumplirlas, generando confusión entre el bien y el mal, allí donde toda vida personal posee un valor único e irrepetible, siempre prometedora y abierta a la trascendencia. En esta cultura del descarte y de la muerte, la eutanasia y el suicidio asistido aparecen como una solución errónea para resolver los problemas relativos al paciente terminal.

## V. La enseñanza del Magisterio

### 1. La prohibición de la eutanasia y el suicidio asistido

La Iglesia, en la misión de transmitir a los fieles la gracia del Redentor y la ley santa de Dios, que ya puede percibirse en los dictados de la ley moral natural, siente el deber de intervenir para excluir una vez más toda ambigüedad en relación con el Magisterio sobre la eutanasia y el suicidio asistido, también en aquellos contextos donde las leyes nacionales han legitimado tales prácticas.

Especialmente, la difusión de los protocolos médicos aplicables a las situaciones de final de la vida, como el *Do Not Resuscitate Order* o el *Physician Orders for Life Sustaining Treatment* – con todas sus variantes según las legislaciones y contextos nacionales, inicialmente pensados como instrumentos para evitar el ensañamiento terapéutico en las fases terminales de la vida –, despierta hoy graves problemas en relación con el deber de tutelar la vida del paciente en las fases más críticas de la enfermedad. Si por una parte los médicos se sienten cada vez más vinculados a la autodeterminación expresada por el paciente en estas declaraciones, que lleva a veces a privarles de la libertad y del deber de obrar tutelando la vida allí donde podrían hacerlo, por otra parte, en algunos contextos sanitarios, preocupa el abuso denunciado ampliamente del empleo de tales protocolos con una perspectiva eutanásica, cuando ni el paciente, ni mucho menos la familia, es

---

[35] Cfr. Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 12: AAS 87 (1995), 414.

consultado en la decisión final. Esto sucede sobre todo en los países donde la legislación sobre el final de la vida deja hoy amplios márgenes de ambigüedad en relación con la aplicación del deber de cuidado, al introducirse en ellos la práctica de la eutanasia.

Por estas razones, la Iglesia considera que debe reafirmar como enseñanza definitiva que la eutanasia es un *crimen contra la vida humana* porque, con tal acto, el hombre elige causar directamente la muerte de un ser humano inocente. La definición de eutanasia no procede de la *ponderación* de los bienes o los valores en juego, sino de un *objeto moral* suficientemente especificado, es decir la elección de «una acción o una omisión que por su naturaleza, o en la intención, causa la muerte, con el fin de eliminar cualquier dolor».[36] «La eutanasia se sitúa, pues, en el nivel de las intenciones o de los métodos usados».[37] La valoración moral de la eutanasia, y de las consecuencias que se derivan, no depende, por tanto, de un balance de principios, que, según las circunstancias y los sufrimientos del paciente, podrían, según algunos, justificar la supresión de la persona enferma. El valor de la vida, la autonomía, la capacidad de decisión y la calidad de vida no están en el mismo plano.

La eutanasia, por lo tanto, es un acto intrínsecamente malo, en toda ocasión y circunstancia. En el pasado la Iglesia ya ha afirmado de manera definitiva «que *la eutanasia es una grave violación de la Ley de Dios*, en cuanto eliminación deliberada y moralmente inaceptable de una persona humana. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la Palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el Magisterio ordinario y universal. Semejante práctica conlleva, según las circunstancias, la malicia propia del suicidio o del homicidio».[38] *Toda cooperación formal o material inmediata* a tal acto es un

---

[36] Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), II: AAS 72 (1980), 546.

[37] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 475; cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), II: AAS 72 (1980), 546.

[38] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 477. Es una doctrina propuesta de modo definitivo en la cual la Iglesia compromete su infalibilidad: cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Nota doctrinal ilustrativa de la fórmula conclusiva de la Professio fidei* (29 junio 1998), n. 11: AAS 90 (1998), 550.

pecado grave contra la vida humana: «Ninguna autoridad puede legítimamente imponerlo ni permitirlo. Se trata, en efecto, de una violación de la ley divina, de una ofensa a la dignidad de la persona humana, de un crimen contra la vida, de un atentado contra la humanidad».[39] Por lo tanto, la eutanasia es un acto homicida que ningún fin puede legitimar y que no tolera ninguna forma de complicidad o colaboración, activa o pasiva. Aquellos que aprueban leyes sobre la eutanasia y el suicidio asistido se hacen, por lo tanto, cómplices del grave pecado que otros llevarán a cabo. Ellos son también culpables de escándalo porque tales leyes contribuyen a deformar la conciencia, también la de los fieles. [40]

La vida tiene la misma dignidad y el mismo valor para todos y cada uno: el respeto de la vida del otro es el mismo que se debe a la propia existencia. Una persona que elige con plena libertad quitarse la vida rompe su relación con Dios y con los otros y se niega a sí mismo como sujeto moral. El suicidio *asistido* aumenta la gravedad, porque hace partícipe a otro de la propia desesperación, induciéndolo a no dirigir la voluntad hacia el misterio de Dios, a través de la virtud moral de la esperanza, y como consecuencia a no reconocer el verdadero valor de la vida y a romper la alianza que constituye la familia humana. Ayudar al suicida es una colaboración indebida a un acto ilícito, que contradice la relación teologal con Dios y la relación moral que une a los hombres para que compartan el don de la vida y sean coparticipes del sentido de la propia existencia.

También cuando la petición de eutanasia nace de una angustia y de una desesperación,[41] y «aunque en casos de ese género la responsabilidad personal pueda estar disminuida o incluso no existir, sin embargo el error de juicio de la conciencia – aunque fuera incluso de buena fe – no modifica la naturaleza del acto homicida, que en sí sigue siendo siempre inadmisibile».[42] Dígase lo mismo para el suicidio asistido. Tales prácticas no son nunca una ayuda auténtica al enfermo, sino una ayuda a morir.

---

[39] Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), II: AAS 72 (1980), 546.

[40] Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2286.

[41] Cfr. *ibidem*, nn. 1735 y 2282.

[42] Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), II: AAS 72 (1980), 546.

Se trata, por tanto, de una elección siempre incorrecta: «El personal médico y los otros agentes sanitarios – fieles a la tarea de “estar siempre al servicio de la vida y de asistirle hasta el final – no pueden prestarse a ninguna práctica eutanásica ni siquiera a petición del interesado, y mucho menos de sus familiares. No existe, en efecto, un derecho a disponer arbitrariamente de la propia vida, por lo que ningún agente sanitario puede erigirse en tutor ejecutivo de un derecho inexistente».[43]

Es por esto que *la eutanasia y el suicidio asistido son siempre un fracaso* de quienes los teorizan, de quienes los deciden y de quienes los practican.[44]

Son gravemente injustas, por tanto, las leyes que legalizan la eutanasia o aquellas que justifican el suicidio y la ayuda al mismo, por el falso derecho de elegir una muerte definida inapropiadamente digna solo porque ha sido elegida.[45] Tales leyes golpean el fundamento del orden jurídico: el derecho a la vida, que sostiene todo otro derecho, incluido el ejercicio de la libertad humana. La existencia de estas leyes hiere profundamente las relaciones humanas, la justicia y amenazan la confianza mutua entre los hombres. Los ordenamientos jurídicos que han legitimado el suicidio asistido y la eutanasia muestran, además, una evidente degeneración de este fenómeno social. El Papa Francisco recuerda que «el contexto sociocultural actual está erosionando progresivamente la conciencia de lo que hace que la vida humana sea preciosa. De hecho, la vida se valora cada vez más por su eficiencia y utilidad, hasta el punto de considerar como “vidas descartadas” o “vidas indignas” las que no se ajustan a este criterio. En esta situación de pérdida de los valores auténticos, se resquebrajan también los deberes inderogables de solidaridad y fraternidad humana y cristiana. En realidad, una sociedad se merece la calificación de “civil” si desarrolla los anticuerpos contra la cultura del descarte; si reconoce el valor intangible de la vida humana; si la solidaridad se practica activamente y se salvaguarda como fundamento de la convivencia».[46] En algunos países del

---

[43] Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 169.

[44] Cfr. *ibidem*, n. 170.

[45] Cfr. Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 72: AAS 87 (1995), 484-485.

[46] Francisco, *Discurso a los participantes en la Asamblea Plenaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe* (30 enero 2020): *L'Osservatore Romano*, 31 enero 2020, 7.

mundo, decenas de miles de personas ya han muerto por eutanasia, muchas de ellas porque se quejaban de sufrimientos psicológicos o depresión. Son frecuentes los abusos denunciados por los mismos médicos sobre la supresión de la vida de personas que jamás habrían deseado para sí la aplicación de la eutanasia. De hecho, la petición de la muerte en muchos casos es un síntoma mismo de la enfermedad, agravado por el aislamiento y por el desánimo. La Iglesia ve en esta dificultad una ocasión para la purificación espiritual, que profundiza la esperanza, haciendo que se convierta en verdaderamente teologal, focalizada en Dios, y solo en Dios.

Más bien, en lugar de complacerse en una falsa condescendencia, el cristiano debe ofrecer al enfermo la ayuda indispensable para salir de su desesperación. El mandamiento «no matarás» (*Ex* 20, 13; *Dt* 5, 17), de hecho, es un *sí a la vida*, de la cual Dios se hace garante: «se transforma en la llamada a un amor solícito que tutela e impulsa la vida del prójimo».[47] El cristiano, por tanto, sabe que la vida terrena no es el valor supremo. La felicidad última está en el cielo. Así, el cristiano no pretenderá que la vida física continúe cuando la muerte está cerca. El cristiano ayudará al moribundo a liberarse de la desesperación y a poner su esperanza en Dios.

Desde la perspectiva clínica, los factores que más determinan la petición de eutanasia y suicidio asistido son: el dolor no gestionado y la falta de esperanza, humana y teologal, inducida también por una atención, humana, psicológica y espiritual a menudo inadecuada por parte de quien se hace cargo del enfermo.[48]

Es lo que la experiencia confirma: «las súplicas de los enfermos muy graves que alguna vez invocan la muerte no deben ser entendidas como expresión de una verdadera voluntad de eutanasia; estas en efecto son casi siempre peticiones angustiadas de asistencia y de afecto. Además de los cuidados médicos, lo que necesita el enfermo es el amor, el calor humano y sobrenatural, con el que pueden y

---

[47] Juan Pablo II, Carta Enc. *Veritatis splendor* (6 agosto 1993), n. 15; AAS 85 (1993), 1145.

[48] Cfr. Benedicto XVI, Carta Enc. *Spes salvi* (30 noviembre 2007), nn. 36-37: AAS 99 (2007), 1014-1016.

deben rodearlo todos aquellos que están cercanos, padres e hijos, médicos y enfermeros».[49] El enfermo que se siente rodeado de una presencia amorosa, humana y cristiana, supera toda forma de depresión y no cae en la angustia de quien, en cambio, se siente solo y abandonado a su destino de sufrimiento y de muerte.

El hombre, en efecto, no vive el dolor solamente como un hecho biológico, que se gestiona para hacerlo soportable, sino como el misterio de la vulnerabilidad humana en relación con el final de la vida física, un acontecimiento difícil de aceptar, dado que la unidad de alma y cuerpo es esencial para el hombre.

Por eso, solo re-significando el acontecimiento mismo de la muerte – mediante la apertura en ella de un horizonte de vida eterna, que anuncia el destino trascendente de toda persona – el “final de la vida” se puede afrontar de una manera acorde a la dignidad humana y adecuada a aquella fatiga y sufrimiento que inevitablemente produce la sensación inminente del final. De hecho, «el sufrimiento es algo todavía más amplio que la enfermedad, más complejo y a la vez aún más profundamente enraizado en la humanidad misma».[50] Y este sufrimiento, con ayuda de la gracia, puede ser animado desde dentro con la caridad divina, como en el caso del sufrimiento de Cristo en la Cruz.

Por eso, la actitud de quien atiende a una persona afectada por una enfermedad crónica o en la fase terminal de la vida, debe ser aquella de “saber estar”, velar con quien sufre la angustia del morir, “consolar”, o sea de ser-con en la soledad, de ser co-presencia que abre a la esperanza.[51] Mediante la fe y la caridad expresadas en la intimidad del alma la persona que cuida es capaz de sufrir el dolor del otro y de abrirse a una relación personal con el débil que amplía los horizontes de la vida más allá del acontecimiento de la muerte, transformándose así en una presencia llena de esperanza.

---

[49] Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), II: AAS 72 (1980), 546.

[50] Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 5: AAS 76 (1984), 204.

[51] Cfr. Benedicto XVI, Carta. Enc. *Spe salvi* (30 noviembre 2007), n. 38: AAS 99 (2007), 1016.

«Llorad con los que lloran» (Rm 12, 15), porque es feliz quien tiene compasión hasta llorar con los otros (cfr. Mt 5, 4). En esta relación, en la que se da la posibilidad de amar, el sufrimiento se llena de significado en el com-partir de una condición humana y con la solidaridad en el camino hacia Dios, que expresa aquella alianza radical entre los hombres[52] que les hace entrever una luz también más allá de la muerte. Ella nos hace ver el acto médico desde dentro de una *alianza terapéutica* entre el médico y el enfermo, unidos por el reconocimiento del valor trascendente de la vida y del sentido místico del sufrimiento. Esta alianza es la luz para comprender el buen obrar médico, superando la visión individualista y utilitarista hoy predominante.

## 2. La obligación moral de evitar el ensañamiento terapéutico

El Magisterio de la Iglesia recuerda que, cuando se acerca el término de la existencia terrena, la dignidad de la persona humana se concreta como derecho a morir en la mayor serenidad posible y con la dignidad humana y cristiana que le son debidas.[53] Tutelar la dignidad del morir significa tanto excluir la anticipación de la muerte como el retrasarla con el llamado “ensañamiento terapéutico”.[54] La medicina actual dispone, de hecho, de medios capaces de retrasar

---

[52] Cfr. Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 29: AAS 76 (1984), 244: «No puede el hombre “prójimo” pasar con desinterés ante el sufrimiento ajeno, en nombre de la fundamental solidaridad humana; y mucho menos en nombre del amor al prójimo. Debe “pararse”, “conmoverse”, actuando como el Samaritano de la parábola evangélica. La parábola en sí expresa una verdad profundamente cristiana, pero a la vez tan universalmente humana».

[53] Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), IV: AAS 72 (1980), 549-551.

[54] Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2278; Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Carta de los Agentes sanitarios*, Ciudad del Vaticano, 1995, n. 119; Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 475; Francisco, *Mensaje a los participantes en la reunión de la región europea de la Asociación Médica Mundial* (7 noviembre 2017): «Y si sabemos que no siempre se puede garantizar la curación de la enfermedad, a la persona que vive debemos y podemos cuidarla siempre: sin acortar su vida nosotros mismos, pero también sin ensañarnos inútilmente contra su muerte»; Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 149.

artificialmente la muerte, sin que el paciente reciba en tales casos un beneficio real. Ante la inminencia de una muerte inevitable, por lo tanto, es lícito en ciencia y en conciencia tomar la decisión de renunciar a los tratamientos que procurarían solamente una prolongación precaria y penosa de la vida, sin interrumpir todavía los cuidados normales debidos al enfermo en casos similares.[55] Esto significa que no es lícito suspender los cuidados que sean eficaces para sostener las funciones fisiológicas esenciales, mientras que el organismo sea capaz de beneficiarse (ayudas a la hidratación, a la nutrición, a la termorregulación y otras ayudas adecuadas y proporcionadas a la respiración, y otras más, en la medida en que sean necesarias para mantener la homeostasis corpórea y reducir el sufrimiento orgánico y sistémico). La suspensión de toda obstinación irrazonable en la administración de los tratamientos *no debe ser una retirada terapéutica*. Tal aclaración se hace hoy indispensable a la luz de los numerosos casos judiciales que en los últimos años han llevado a la retirada de los cuidados – y a la muerte anticipada – a pacientes en condiciones críticas, pero no terminales, a los cuales se ha decidido suspender los cuidados de soporte vital, porque no había perspectivas de una mejora en su calidad de vida.

En el caso específico del ensañamiento terapéutico, viene reafirmado que la renuncia a medios extraordinarios y/o desproporcionados «no equivale al suicidio o a la eutanasia; expresa más bien la aceptación de la condición humana ante la muerte»[56] o la elección ponderada de evitar la puesta en marcha de un dispositivo médico desproporcionado a los resultados que se podrían esperar. La renuncia a tales tratamientos, que procurarían solamente una prolongación precaria y penosa de la vida, puede también manifestar el respeto a la voluntad del paciente, expresada en las llamadas voluntades anticipadas de tratamiento, *excluyendo sin embargo todo acto de naturaleza eutanásica o suicida*. [57]

---

[55] Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2278; Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), IV: AAS 72 (1980), 550-551; Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 475; Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 150.

[56] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 476.

[57] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 150.

La proporcionalidad, de hecho, se refiere a la totalidad del bien del enfermo. Nunca se puede aplicar el falso discernimiento moral de la *elección entre valores* (por ejemplo, vida versus calidad de vida); esto podría inducir a excluir de la consideración la salvaguarda de la integridad personal y del bien-vida y el verdadero objeto moral del acto realizado.[58] En efecto, todo acto médico debe tener en el objeto y en las intenciones de quien obra el acompañamiento de la vida y nunca la consecución de la muerte[59]. En todo caso, el médico no es nunca un mero ejecutor de la voluntad del paciente o de su representante legal, conservando el derecho y el deber de sustraerse a la voluntad discordante con el bien moral visto desde la propia conciencia.[60]

### 3. Los cuidados básicos: el deber de alimentación e hidratación

Principio fundamental e ineludible del acompañamiento del enfermo en condiciones críticas y/o terminales es la *continuidad de la asistencia* en sus funciones fisiológicas esenciales. En particular, un cuidado básico debido a todo hombre es el de administrar los alimentos y los líquidos necesarios para el mantenimiento de la homeostasis del cuerpo, en la medida en que y hasta cuando esta administración demuestre alcanzar su finalidad propia, que consiste en el procurar la hidratación y la nutrición del paciente.[61]

Cuando la administración de sustancias nutrientes y líquidos fisiológicos no resulte de algún beneficio al paciente, porque su organismo no está en grado de

---

[58] Cfr. Juan Pablo II, *Discurso a los participantes en un encuentro de estudio sobre la procreación responsable* (5 junio 1987), n.1: *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, X/2 (1987), 1962: «Hablar de “conflicto de valores o bienes” y de la consiguiente necesidad de llevar a cabo como una especie de “equilibrio” de los mismos, eligiendo uno y rechazando el otro, no es moralmente correcto».

[59] Cfr. Juan Pablo II, *Discurso a la Asociación de Médicos Católicos Italianos* (28 diciembre 1978): *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, I (1978), 438.

[60] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 150.

[61] Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Respuesta a algunas preguntas de la Conferencia Episcopal Estadounidense acerca de la alimentación y la hidratación artificiales* (1 agosto 2007): AAS 99 (2007), 820.

absorberlo o metabolizarlo, la administración viene suspendida. De este modo, no se anticipa ilícitamente la muerte por privación de las ayudas a la hidratación y a la nutrición, esenciales para las funciones vitales, sino que se respeta la evolución natural de la enfermedad crítica o terminal. En caso contrario, la privación de estas ayudas se convierte en una acción injusta y puede ser fuente de gran sufrimiento para quien lo padece. Alimentación e hidratación no constituyen un tratamiento médico en sentido propio, porque no combaten las causas de un proceso patológico activo en el cuerpo del paciente, sino que representan el cuidado debido a la persona del paciente, una atención clínica y humana primaria e ineludible. La obligatoriedad de este cuidado del enfermo a través de una apropiada hidratación y nutrición puede exigir en algunos casos el uso de una vía de administración artificial,[62] con la condición que esta no resulte dañina para el enfermo o provoque sufrimientos inaceptables para el paciente.[63]

#### 4. Los cuidados paliativos

De la *continuidad de la asistencia* forma parte el constante deber de comprender las necesidades del enfermo: necesidad de asistencia, de alivio del dolor, necesidades emotivas, afectivas y espirituales. Como se ha demostrado por la más amplia experiencia clínica, la medicina paliativa constituye un instrumento precioso e irrenunciable para acompañar al paciente en las fases más dolorosas, penosas, crónicas y terminales de la enfermedad. Los así llamados *cuidados paliativos* son la expresión más auténtica de la acción humana y cristiana del cuidado, el símbolo tangible del compasivo “estar” junto al que sufre. Estos tienen como objetivo «aliviar los sufrimientos en la fase final de la enfermedad y de asegurar al

---

[62] Cfr. *ibidem*.

[63] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 152: «La alimentación y la hidratación, aun artificialmente administradas, son parte de los tratamientos normales que siempre han de proporcionarse al moribundo, cuando no resulten demasiados gravosos o de ningún beneficio para él. Su indebida suspensión significa verdadera y propia eutanasia. “Suministrar alimento y agua, incluso por vía artificial, es, en principio, un medio ordinario y proporcionado para la conservación de la vida. Por lo tanto, es obligatorio en la medida y mientras se demuestre que cumple su propia finalidad, que consiste en procurar la hidratación y la nutrición del paciente. De este modo se evitan el sufrimiento y la muerte derivados de la inanición y la deshidratación”».

mismo paciente un adecuado acompañamiento humano”[64] digno, mejorándole – en la medida de lo posible – la calidad de vida y el completo bienestar. La experiencia enseña que la aplicación de los cuidados paliativos disminuye drásticamente el número de personas que piden la eutanasia. Por este motivo, parece útil un compromiso decidido, según las posibilidades económicas, para llevar estos cuidados a quienes tengan necesidad, para aplicarlos no solo en las fases terminales de la vida, sino como *perspectiva integral de cuidado* en relación a cualquier patología crónica y/o degenerativa, que pueda tener un pronóstico complejo, doloroso e infausto para el paciente y para su familia.[65]

La asistencia espiritual al enfermo, y a sus familiares, forma parte de los cuidados paliativos. Esta infunde confianza y esperanza en Dios al moribundo y a los familiares, ayudándoles a aceptar la muerte del pariente. Es una contribución esencial que compete a los agentes de pastoral y a toda la comunidad cristiana, con el ejemplo del Buen Samaritano, para que al rechazo le siga la aceptación, y sobre la angustia prevalezca la esperanza,[66] sobre todo cuando el sufrimiento se prolonga por la degeneración de la patología, al aproximarse el final. En esta fase, la prescripción de una terapia analgésica eficaz permite al paciente afrontar la enfermedad y la muerte sin miedo a un dolor insoportable. Este remedio estará asociado, necesariamente, a un apoyo fraternal que pueda vencer la sensación de soledad del paciente causada, con frecuencia, por no sentirse suficientemente acompañado y comprendido en su difícil situación.

La técnica no da una respuesta radical al sufrimiento y no se puede pensar que esta pueda llegar a eliminarlo de la vida de los hombres.[67] Una pretensión

---

[64] Francisco, *Discurso a la plenaria de la Pontificia Academia para la Vida* (5 marzo 2015): AAS 107 (2015), 274, citando a: Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 476. Cfr. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2279.

[65] Cfr. [65] Francisco, *Discurso a la Plenaria de la Pontificia Academia para la Vida* (5 marzo 2015): AAS 107 (2015), 275.

[66] Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 147.

[67] Cfr. Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 2: AAS 76 (1984), 202: «El sufrimiento parece pertenecer a la trascendencia del hombre; es uno de esos puntos en los que el hombre está en cierto sentido “destinado” a superarse a sí mismo, y de manera misteriosa es llamado a hacerlo».

semejante genera una falsa esperanza, causando una desesperación todavía mayor en el que sufre. La ciencia médica es capaz de conocer cada vez mejor el dolor físico y debe poner en práctica los mejores recursos técnicos para tratarlo; pero el horizonte vital de una enfermedad terminal genera un sufrimiento profundo en el enfermo, que requiere una atención no meramente técnica. *Spe salvi facti sumus*, en la esperanza, teologal, dirigida hacia Dios, hemos sido salvados, dice San Pablo (Rm 8, 24).

“El vino de la esperanza” es la contribución específica de la fe cristiana en el cuidado del enfermo y hace referencia al modo como Dios vence el mal en el mundo. En el sufrimiento el hombre debe poder experimentar una solidaridad y un amor que asume el sufrimiento ofreciendo un sentido a la vida, que se extiende más allá de la muerte. Todo esto posee una gran relevancia social: «Una sociedad que no logra aceptar a los que sufren y no es capaz de contribuir mediante la compasión a que el sufrimiento sea compartido y sobrellevado, también interiormente, es una sociedad cruel e inhumana».[68]

Debe, sin embargo, precisarse que la definición de los cuidados paliativos ha asumido en años recientes una connotación que puede resultar equívoca. En algunos países del mundo, las legislaciones nacionales que regulan los cuidados paliativos (*Palliative Care Act*) así como las leyes sobre el “final de la vida” (*End-of-Life Law*), prevén, junto a los cuidados paliativos, la llamada *Asistencia Médica a la Muerte (MAiD)*, que puede incluir la posibilidad de pedir la eutanasia y el suicidio asistido. Estas previsiones legislativas constituyen un motivo de confusión cultural grave, porque hacen creer que la asistencia médica a la muerte voluntaria sea parte integrante de los cuidados paliativos y que, por lo tanto, sea moralmente lícito pedir la eutanasia o el suicidio asistido.

Además, en estos mismos contextos legislativos, las intervenciones paliativas para reducir el sufrimiento de los pacientes graves o moribundos pueden consistir en la administración de fármacos dirigidos a anticipar la muerte o en la suspensión/interrupción de la hidratación y la alimentación, incluso cuando hay un pronóstico de semanas o meses. Sin embargo, estas prácticas equivalen a una *acción u omisión*

---

[68] Benedicto XVI, Carta. Enc. *Spe salvi* (30 noviembre 2007), n. 38: AAS 99 (2007), 1016.

*directa para procurar la muerte y son por tanto ilícitas.* La difusión progresiva de estas leyes, también a través de los protocolos de las sociedades científicas nacionales e internacionales, además de inducir a un número creciente de personas vulnerables a elegir la eutanasia o el suicidio, constituye una irresponsabilidad social frente a tantas personas, que solo tendrían necesidad de ser mejor atendidas y consoladas.

### 5. *El papel de la familia y los hospices*

En el cuidado del enfermo terminal es central el papel de la familia.[69] En ella la persona se apoya en relaciones fuertes, viene apreciada por sí misma y no solo por su productividad o por el placer que pueda generar. En el cuidado es esencial que el enfermo no se sienta una carga, sino que tenga la cercanía y el aprecio de sus seres queridos. En esta misión, la familia necesita la ayuda y los medios adecuados. Es necesario, por tanto, que los Estados reconozcan la función social primaria y fundamental de la familia y su papel insustituible, también en este ámbito, destinando los recursos y las estructuras necesarias para ayudarla. Además, el acompañamiento humano y espiritual de la familia es un deber en las estructuras sanitarias de inspiración cristiana; nunca debe descuidarse, porque constituye *una única unidad de cuidado con el enfermo.*

Junto a la familia, la creación de los *hospices*, centros y estructuras donde acoger los enfermos terminales, para asegurar el cuidado hasta el último momento, es algo bueno y de gran ayuda. Después de todo, «la respuesta cristiana al misterio del sufrimiento y de la muerte no es una explicación sino una Presencia»[70] que se hace cargo del dolor, lo acompaña y lo abre a una esperanza confiada. Estas estructuras se ponen como ejemplo de humanidad en la sociedad, santuarios del dolor vivido con plenitud de sentido. Por esto deben estar equipadas con personal especializado y medios materiales específicos de cuidado, siempre abiertos a la familia: «A este respecto, pienso en lo bien que funcionan los *hospices* para los

---

[69] Cfr. Francisco, Exhort. Ap. *Amoris laetitia* (19 marzo 2016), n. 48: AAS 108 (2016), 330.

[70] C. Saunders, *Velad conmigo. Inspiración para una vida en cuidados paliativos*. Ed. Obra Social de la Caixa, 2011, p. 56.

cuidados paliativos, en los que los enfermos terminales son acompañados con un apoyo médico, psicológico y espiritual cualificado, para que puedan vivir con dignidad, confortados por la cercanía de sus seres queridos, la fase final de su vida terrenal. Espero que estos centros continúen siendo lugares donde se practique con compromiso la “terapia de la dignidad”, alimentando así el amor y el respeto por la vida».[71] En estas situaciones, así como en cualquier estructura sanitaria católica, es necesaria la presencia de agentes sanitarios y pastorales preparados no solo bajo el perfil clínico, sino también practicantes de una verdadera vida teológica de fe y esperanza, dirigida hacia Dios, porque esta constituye la forma más elevada de humanización del morir.[72]

#### *6. El acompañamiento y el cuidado en la edad prenatal y pediátrica*

En relación al acompañamiento de los neonatos y de los niños afectados de enfermedades crónicas degenerativas incompatibles con la vida, o en las fases terminales de la vida misma, es necesario reafirmar cuanto sigue, siendo conscientes de la necesidad de desarrollar una estrategia operativa capaz de garantizar calidad y bienestar al niño y a su familia.

Desde la concepción, los niños afectados por malformaciones o patologías de cualquier tipo son *pequeños pacientes* que la medicina hoy es capaz de asistir y acompañar de manera respetuosa con la vida. Su vida es sagrada, única, irrepetible e inviolable, exactamente como aquella de toda persona adulta.

En el caso de las llamadas patologías prenatales “incompatibles con la vida” – es decir que seguramente lo llevarán a la muerte dentro de un breve *lapsus* de tiempo – y en ausencia de tratamientos fetales o neonatales capaces de mejorar las condiciones de salud de estos niños, de ninguna manera son abandonados en el plano asistencial, sino que son acompañados, como cualquier otro paciente, hasta

---

[71] Francisco, *Discurso a los participantes a la Asamblea Plenaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe* (30 enero 20202): *L'Osservatore Romano*, 31 enero 2020, 7.

[72] Cfr. Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 148.

la consecución de la muerte natural; el *comfort care perinatal* favorece, en este sentido, un *proceso asistencial integrado*, que, junto al apoyo de los médicos y de los agentes de pastoral sostiene la presencia constante de la familia. El niño es un paciente especial y requiere por parte del acompañante una preparación específica ya sea en términos de conocimiento como de presencia. El acompañamiento empático de un niño en fase terminal, que está entre los más delicados, tiene el objetivo de añadir vida a los años del niño y no años a su vida.

Especialmente, los *Hospices Perinatales* proporcionan un apoyo esencial a las familias que acogen el nacimiento de un hijo en condiciones de fragilidad. En tales casos, el acompañamiento médico competente y el apoyo de otras familias-testigos, que han pasado por la misma experiencia de dolor y de pérdida, constituyen un recurso esencial, junto al necesario acompañamiento espiritual de estas familias. Es un deber pastoral de los agentes sanitarios de inspiración cristiana trabajar para favorecer la máxima difusión de los mismos en el mundo.

Todo esto se revela especialmente importante en el caso de aquellos niños que, en el estado actual del conocimiento científico, están destinados a morir inmediatamente después del parto o en un corto periodo de tiempo. Cuidar a estos niños ayuda a los padres a elaborar el luto y a concebirlo no solo como una pérdida, sino como una etapa de un camino de amor recorrido junto al hijo.

Desafortunadamente, la cultura hoy dominante no promueve esta perspectiva: a nivel social, el uso a veces obsesivo del diagnóstico prenatal y el afirmarse de una cultura hostil a la discapacidad inducen, con frecuencia, a la elección del aborto, llegando a configurarlo como una práctica de “prevención”. Este consiste en la eliminación deliberada de una vida humana inocente y como tal nunca es lícito. Por lo tanto, el uso del diagnóstico prenatal con una finalidad selectiva es contrario a la dignidad de la persona y gravemente ilícito porque es expresión de una mentalidad eugenésica. En otros casos, después del nacimiento, la misma cultura lleva a suspender, o no iniciar, los cuidados al niño apenas nacido, por la presencia o incluso solo por la posibilidad que desarrolle en el futuro una discapacidad. También esta perspectiva, de matriz utilitarista, no puede ser aprobada. Un procedimiento semejante, además de inhumano, es gravemente ilícito desde el punto de vista moral.

Un principio fundamental de la asistencia pediátrica es que el niño en la fase final de la vida tiene el derecho al respeto y al cuidado de su persona, evitando tanto

el ensañamiento terapéutico y la obstinación irrazonable como toda anticipación intencional de su muerte. En la perspectiva cristiana, el cuidado pastoral de un niño enfermo terminal reclama la participación a la vida divina en el Bautismo y la Confirmación.

En la fase terminal del recorrido de una enfermedad incurable, incluso si se suspenden las terapias farmacológicas o de otra naturaleza destinadas a luchar contra la patología que sufre el niño, porque no son apropiadas a su deteriorada condición clínica y son consideradas por los médicos como fútiles o excesivamente gravosas para él, en cuanto causa de un mayor sufrimiento, no deben reducirse los cuidados integrales del pequeño enfermo, en sus diversas dimensiones fisiológica, psicológica, afectivo-relacional y espiritual. Cuidar no significa solo poner en práctica una terapia o curar; así como interrumpir una terapia, cuando esta ya no beneficia al niño incurable, no implica suspender los cuidados eficaces para sostener las funciones fisiológicas esenciales para la vida del pequeño paciente, mientras su organismo sea capaz de beneficiarse (ayuda a la hidratación, a la nutrición, a la termorregulación y todavía otras, en la medida en que estas se requieran para sostener la homeostasis corporal y reducir el sufrimiento orgánico y sistémico). La abstención de toda obstinación terapéutica, en la administración de los tratamientos juzgados ineficaces, *no debe ser una retirada terapéutica* en los cuidados, sino que debe mantener abierto el camino de acompañamiento a la muerte. Se debe considerar, también, que las intervenciones rutinarias, como la ayuda a la respiración, se administren de manera indolora y proporcionada, personalizando sobre el paciente el tipo de ayuda adecuada, para evitar que la justa preocupación por la vida contraste con la imposición injusta de un dolor evitable.

En este contexto, la evaluación y la gestión del dolor físico del neonato y del niño son esenciales para respetarlo y acompañarlo en las fases más estresantes de la enfermedad. Los cuidados personalizados y delicados, que hoy en día se llevan a cabo en la asistencia clínica pediátrica, acompañados por la presencia de los padres, hacen posible una gestión integrada y más eficaz de cualquier intervención asistencial.

El mantenimiento del vínculo afectivo entre los padres y el hijo es parte integrante del proceso de cuidado. La relación de cuidado y de acompañamiento padre-niño viene favorecida con todos los instrumentos necesarios y constituye la

parte fundamental del cuidado, también para las enfermedades incurables y las situaciones de evolución terminal. Además del contacto afectivo, no se debe olvidar el momento espiritual. La oración de las personas cercanas, por la intención del niño enfermo, tiene un valor sobrenatural que sobrepasa y profundiza la relación afectiva.

El concepto ético/jurídico del “mejor interés del niño” – hoy utilizado para efectuar la evaluación costes-beneficios de los cuidados que se lleven a cabo – de ninguna manera puede constituir el fundamento para decidir abreviar su vida con el objetivo de evitarle sufrimientos, con acciones u omisiones que por su naturaleza o en la intención se puedan configurar como eutanásicas. Como se ha dicho, la suspensión de terapias desproporcionadas no puede conducir a la supresión de aquellos cuidados básicos necesarios para acompañarlo a una muerte digna, incluidas aquellas para aliviar el dolor, y tampoco a la suspensión de aquella atención espiritual que se ofrece a quienes pronto se encontrarán con Dios.

### *7. Terapias analgésicas y supresión de la conciencia*

Algunos cuidados especializados requieren, por parte de los agentes sanitarios, una atención y competencias específicas para llevar a cabo la mejor práctica médica, desde el punto de vista ético, siempre conscientes de acercarse a las personas en su situación concreta de dolor.

Para disminuir los dolores del enfermo, la terapia analgésica utiliza fármacos que pueden causar la supresión de la conciencia (sedación). Un profundo sentido religioso puede permitir al paciente vivir el dolor como un ofrecimiento especial a Dios, en la óptica de la Redención;<sup>[73]</sup> sin embargo, la Iglesia afirma la licitud de la sedación como parte de los cuidados que se ofrecen al paciente, de tal manera que el final de la vida acontezca con la máxima paz posible y en las mejores condiciones interiores. Esto es verdad también en el caso de tratamientos que

---

[73] Cfr. Pio XII, *Allocutio. Trois questions religieuses et morales concernant l'analgésie* (24 febrero 1957): AAS 49 (1957) 134-136; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declarac. Iura et bona* (5 mayo 1980), III: AAS 72 (1980), 547; Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 19: AAS 76 (1984), 226.

anticipan el momento de la muerte (sedación paliativa profunda en fase terminal),[74] siempre, en la medida de lo posible, con el consentimiento informado del paciente. Desde el punto de vista pastoral, es bueno cuidar la preparación espiritual del enfermo para que llegue conscientemente tanto a la muerte como al encuentro con Dios.[75] El uso de los analgésicos es, por tanto, una parte de los cuidados del paciente, pero cualquier administración que cause directa e intencionalmente la muerte es una práctica eutanásica y es inaceptable.[76] La sedación debe por tanto excluir, como su objetivo directo, la intención de matar, incluso si con ella es posible un condicionamiento a la muerte en todo caso inevitable.[77]

---

[74] Cfr. Pio XII, *Allocutio. Iis qui interfuerunt Conventui internationali. Romae habito, a «Collegio Internationali Neuro-Psycho-Pharmacologico» indicto* (9 septiembre 1958): AAS 50 (1958), 694; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declarac. Iura et bona* (5 mayo 1980), III: AAS 72 (1980), 548; *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2779; Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 155: «Se da, además, la posibilidad de provocar con los analgésicos y los narcóticos la supresión de la conciencia del moribundo. Este uso merece una consideración particular. En presencia de dolores insoportables, resistentes a las terapias analgésicas habituales, en proximidad del momento de la muerte o en la previsión fundada de una crisis particular en ese momento, una seria indicación clínica puede conllevar, con el consentimiento del enfermo, el suministro de fármacos que suprimen la conciencia. Esta sedación paliativa profunda en la fase terminal, clínicamente fundamentada, puede ser moralmente aceptable siempre que se realice con el consenso del enfermo, se informe a los familiares, se excluya toda intencionalidad eutanásica y el enfermo haya podido satisfacer sus deberes morales, familiares y religiosos: “acercándose a la muerte, los hombres deben estar en condiciones de poder cumplir sus obligaciones morales y familiares y, sobre todo, deben poder prepararse con plena conciencia para el encuentro definitivo con Dios”. Por consiguiente, “no es lícito privar al moribundo de la conciencia propia sin grave motivo”».

[75] Cfr. Pio XII, *Allocutio. Trois questions religieuses et morales concernant l’analgésie* (24 febrero 1957): AAS 49 (1957) 145; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declarac. Iura et bona* (5 mayo 1980), III: AAS 72 (1980), 548; Juan Pablo II, *Carta Enc. Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 476.

[76] Cfr. Francisco, *Discurso al Congreso de la Asociación de Médicos Católicos Italianos en el 70 aniversario de su fundación* (15 noviembre 2014): AAS 106 (2014), 978.

[77] Pio XII, *Allocutio. Trois questions religieuses et morales concernant l’analgésie* (24 febrero 1957): AAS 49 (1957) 146; Id., *Allocutio. Iis qui interfuerunt Conventui internationali. Romae habito, a «Collegio Internationali Neuro-Psycho-Pharmacologico» indicto* (9 septiembre 1958): AAS 50 (1958), 695; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declarac. Iura et bona* (5 mayo 1980), III: AAS 72 (1980), 548; *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2779; Juan Pablo II, *Carta Enc. Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 65: AAS 87 (1995), 476; Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 154.

Se necesita aquí una aclaración en relación al contexto pediátrico: en el caso del niño incapaz de entender, como por ejemplo un neonato, no se debe cometer el error de suponer que el niño podrá soportar el dolor y aceptarlo, cuando existen sistemas para aliviarlo. Por eso, es un deber médico trabajar para reducir al máximo posible el sufrimiento del niño, de tal manera que pueda alcanzar la muerte natural en paz y pudiendo percibir lo mejor posible la presencia amorosa de los médicos y, sobre todo, de la familia.

#### 8. *El estado vegetativo y el estado de mínima consciencia*

Otras situaciones relevantes son la del enfermo con falta persistente de consciencia, el llamado “estado vegetativo”, y la del enfermo en estado “de mínima consciencia”. Es siempre engañoso pensar que el estado vegetativo, y el estado de mínima consciencia, en sujetos que respiran autónomamente, sean un signo de que el enfermo haya cesado de ser persona humana con toda la dignidad que le es propia.[78] Al contrario, en estos estados de máxima debilidad, debe ser reconocido en su valor y asistido con los cuidados adecuados. El hecho que el enfermo pueda permanecer por años en esta dolorosa situación sin una esperanza clara de recuperación implica, sin ninguna duda, un sufrimiento para aquellos que lo cuidan.

Puede ser útil recordar lo que nunca se puede perder de vista en relación con semejante situación dolorosa. Es decir, el paciente en estos estados tiene derecho a la alimentación y a la hidratación; alimentación e hidratación por vías artificiales son, en línea de principio, medidas ordinarias; en algunos casos, tales medidas pueden llegar a ser desproporcionadas, o porque su administración no es eficaz, o porque los medios para administrarlas crean una carga excesiva y provocan efectos negativos que sobrepasan los beneficios.

En la óptica de estos principios, el compromiso del agente sanitario no puede limitarse al paciente sino que debe extenderse también a la familia o a quien es

---

[78] Cfr. Juan Pablo II, *Discurso a los participantes al Congreso Internacional sobre «Los tratamientos de soporte vital y estado vegetativo. Progresos científicos y dilemas éticos»* (20 marzo 2004), n. 3: AAS 96 (2004), 487: «Un hombre, aunque esté gravemente enfermo o se halle impedido en el ejercicio de sus funciones más elevadas, es y será siempre un hombre; jamás se convertirá en un “vegetal” o en un “animal”».

responsable del cuidado del paciente, para quienes se debe prever también un oportuno acompañamiento pastoral. Por lo tanto, es necesario prever una ayuda adecuada a los familiares para llevar el peso prolongado de la asistencia al enfermo en estos estados, asegurándoles aquella cercanía que los ayude a no desanimarse y, sobre todo, a no ver como única solución la interrupción de los cuidados. Hay que estar adecuadamente preparados, y también es necesario que los miembros de la familia sean ayudados debidamente.

*9. La objeción de conciencia por parte de los agentes sanitarios y de las instituciones sanitarias católicas.*

Ante las leyes que legitiman – bajo cualquier forma de asistencia médica – la eutanasia o el suicidio asistido, se debe negar siempre cualquier cooperación formal o material inmediata. Estas situaciones constituyen un ámbito específico para el testimonio cristiano, en las cuales «es necesario obedecer a Dios antes que a los hombres» (*Hch 5, 29*). No existe el derecho al suicidio ni a la eutanasia: el derecho existe para tutelar la vida y la coexistencia entre los hombres, no para causar la muerte. Por tanto, nunca le es lícito a nadie colaborar con semejantes acciones inmorales o dar a entender que se pueda ser cómplice con palabras, obras u omisiones. El único verdadero derecho es aquel del enfermo a ser acompañado y cuidado con humanidad. Solo así se custodia su dignidad hasta la llegada de la muerte natural. «Ningún agente sanitario, por tanto, puede erigirse en tutor ejecutivo de un derecho inexistente, aun cuando la eutanasia fuese solicitada con plena conciencia por el sujeto interesado».[79]

A este respecto, los principios generales referidos a la cooperación al mal, es decir a acciones ilícitas, son reafirmados: «Los cristianos, como todos los hombres de buena voluntad, están llamados, por un grave deber de conciencia, a no prestar su colaboración formal a aquellas prácticas que, aun permitidas por la legislación civil, se oponen a la Ley de Dios. En efecto, desde el punto de vista moral, nunca es lícito cooperar formalmente con el mal. Esta cooperación se produce cuando la acción realizada, o por su misma naturaleza o por la configuración que asume en un

---

[79] Pontificio Consejo para los Agentes Sanitarios, *Nueva carta de los Agentes sanitarios*, n. 151.

contexto concreto, se califica como colaboración directa en un acto contra la vida humana inocente o como participación en la intención moral del agente principal. Esta cooperación nunca puede justificarse invocando el respeto a la libertad de los demás, ni apoyarse en el hecho de que la ley civil la prevea y exija. En efecto, los actos que cada cual realiza personalmente tienen una responsabilidad moral, a la que nadie puede nunca substraerse y sobre la que todos y cada uno serán juzgados por Dios mismo (cfr. *Rm* 2, 6; 14, 12)». [80]

Es necesario que los Estados reconozcan la objeción de conciencia en ámbito médico y sanitario, en el respeto a los principios de la ley moral natural, y especialmente donde el servicio a la vida interpela cotidianamente la conciencia humana. [81] Donde esta no esté reconocida, se puede llegar a la situación de deber desobedecer a la ley, para no añadir injusticia a la injusticia, condicionando la conciencia de las personas. Los agentes sanitarios no deben vacilar en pedirla como derecho propio y como contribución específica al bien común.

Igualmente, las instituciones sanitarias deben superar las fuertes presiones económicas que a veces les inducen a aceptar la práctica de la eutanasia. Y donde la dificultad para encontrar los medios necesarios hiciese gravoso el trabajo de las instituciones públicas, toda la sociedad está llamada a un aumento de responsabilidad de tal manera que los enfermos incurables no sean abandonados a su suerte o a los únicos recursos de sus familiares. Todo esto requiere una toma de posición clara y unitaria por parte de las Conferencias Episcopales, las Iglesias locales, así como de las comunidades y de las instituciones católicas para tutelar el propio derecho a la objeción de conciencia en los contextos legislativos que prevén la eutanasia y el suicidio.

Las instituciones sanitarias católicas constituyen un signo concreto del modo con el que la comunidad eclesial, tras el ejemplo del Buen Samaritano, se hace cargo de los enfermos. El mandamiento de Jesús, “cuidad a los enfermos” (*Lc* 10, 9), encuentra su concreta actuación no solo imponiendo sobre ellos las

---

[80] *Ibidem*, n. 151; cfr. Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 74: AAS 87 (1995), 487.

[81] Cfr. Francisco, Discurso *al Congreso de la Asociación de Médicos Católicos Italianos en el 70 aniversario de su fundación* (15 noviembre 2014): AAS 106 (2014), 977.

manos, sino también recogidos de la calle, asistiéndolos en sus propias casas y creando estructuras especiales de acogida y de hospitalidad. Fiel al mandamiento del Señor, la Iglesia ha creado, a lo largo de los siglos varias estructuras de acogida, donde la atención médica encuentra una específica declinación en la dimensión del servicio integral a la persona enferma.

Las instituciones sanitarias “católicas” están llamadas a ser fieles testigos de la irrenunciable atención ética por el respeto a los valores fundamentales y a aquellos cristianos constitutivos de su identidad, mediante la abstención de comportamientos de evidente ilicitud moral y la declarada y formal obediencia a las enseñanzas del Magisterio eclesial. Cualquier otra acción, que no corresponda a la finalidad y a los valores a los cuales las instituciones católicas se inspiran, no es éticamente aceptable y, por tanto, perjudica la atribución de la calificación de “católica”, a la misma institución sanitaria.

En este sentido, no es éticamente admisible una colaboración institucional con otras estructuras hospitalarias hacia las que orientar y dirigir a las personas que piden la eutanasia. Semejantes elecciones no pueden ser moralmente admitidas ni apoyadas en su realización concreta, aunque sean legalmente posibles. De hecho, las leyes que aprueban la eutanasia «no sólo no crean ninguna obligación de conciencia, sino que, por el contrario, establecen una *grave y precisa obligación de oponerse a ellas mediante la objeción de conciencia*. Desde los orígenes de la Iglesia, la predicación apostólica ha inculcado a los cristianos el deber de obedecer a las autoridades públicas legítimamente constituidas (cfr. *Rm* 13, 1-7, *1 P* 2, 13-14), pero al mismo tiempo ha enseñado firmemente que “hay que obedecer a Dios antes que a los hombres” (*Hch* 5, 29)».[82]

El derecho a la objeción de conciencia no debe hacernos olvidar que los cristianos no rechazan estas leyes en virtud de una concepción religiosa privada, sino de un derecho fundamental e inviolable de toda persona, esencial para el bien común de toda la sociedad. Se trata, de hecho, de leyes contrarias al derecho natural en cuanto que minan los fundamentos mismos de la dignidad humana y de una convivencia basada en la justicia.

---

[82] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 73 AAS 87 (1995), 486.

## *10. El acompañamiento pastoral y el apoyo de los sacramentos*

El momento de la muerte es un paso decisivo del hombre en su encuentro con Dios Salvador. La Iglesia está llamada a acompañar espiritualmente a los fieles en esta situación, ofreciéndoles los “recursos sanadores” de la oración y los sacramentos. Ayudar al cristiano a vivirlo en un contexto de acompañamiento espiritual es un acto supremo de caridad. Simplemente porque «ningún creyente debería morir en la soledad y en el abandono»,<sup>[83]</sup> es necesario crear en torno al enfermo una sólida plataforma de relaciones humanas y humanizadoras que lo acompañen y lo abran a la esperanza.

La parábola del Buen Samaritano indica cual debe ser la relación con el prójimo que sufre, que actitudes hay que evitar – indiferencia, apatía, prejuicio, miedo a mancharse las manos, encerrarse en sus propias preocupaciones – y cuales hay que poner en práctica – atención, escucha, comprensión, compasión, discreción.

La invitación a la imitación, «Ve y haz también tú lo mismo» (*Lc 10, 37*), es una llamada a no subestimar todo el potencial humano de presencia, de disponibilidad, de acogida, de discernimiento, de implicación, que la proximidad hacia quien está en una situación de necesidad exige y que es esencial en el cuidado integral de la persona enferma.

La calidad del amor y del cuidado de las personas en las situaciones críticas y terminales de la vida contribuye a alejar de ellas el terrible y extremo deseo de poner fin a la propia vida. Solo un contexto de calor humano y de fraternidad evangélica es capaz de abrir un horizonte positivo y de sostener al enfermo en la esperanza y en un confiado abandono.

Este acompañamiento forma parte de la ruta definida por los cuidados paliativos y debe incluir al paciente y a su familia.

---

[83] Benedicto XVI, *Discurso a los participantes al Congreso de la Pontificia Academia para la Vida sobre el tema “Junto al enfermo incurable y al moribundo: orientaciones éticas y operativas”* (25 febrero 2008): AAS 100 (2008), 171.

La familia, desde siempre, ha tenido un papel importante en el cuidado, cuya presencia, apoyo, afecto, constituyen para el enfermo un factor terapéutico esencial. Ella, de hecho, recuerda el Papa Francisco, «ha sido siempre el “hospital” más cercano. Aún hoy, en muchas partes del mundo, el hospital es un privilegio para pocos, y a menudo está distante. Son la mamá, el papá, los hermanos, las hermanas, las abuelas quienes garantizan las atenciones y ayudan a sanar».[84]

El hacerse cargo del otro o el hacerse cargo de los sufrimientos de otros es una tarea que implica no solo a algunos, sino que abraza la responsabilidad de todos, de toda la comunidad cristiana. San Pablo afirma que, cuando un miembro sufre, todo el cuerpo está sufriendo (cfr. *1 Cor* 12, 26) y todo entero se inclina sobre el miembro enfermo para darle alivio. Cada uno, por su parte, está llamado a ser “siervo del consuelo” frente a las situaciones humanas de desolación y desánimo.

El acompañamiento pastoral reclama el ejercicio de las virtudes humanas y cristianas de la empatía (*en-pathos*), de la compasión (*cum-passio*), del hacerse cargo del sufrimiento del enfermo compartiéndolo, y del consuelo (*cum-solacium*), del entrar en la soledad del otro para hacerle sentirse amado, acogido, acompañado, apoyado.

El ministerio de la escucha y del consuelo que el sacerdote está llamado a ofrecer, haciéndose signo de la solicitud compasiva de Cristo y de la Iglesia, puede y debe tener un papel decisivo. En esta importante misión es extremadamente importante testimoniar y conjugar aquella verdad y caridad con las que la mirada del Buen Pastor no deja de acompañar a todos sus hijos. Dada la importancia de la figura del sacerdote en el acompañamiento humano, pastoral y espiritual de los enfermos en las fases terminales de la vida, es necesario que en su camino de formación esté prevista una preparación actualizada y orientada en este sentido. También es importante que sean formados en este acompañamiento cristiano los médicos y los agentes sanitarios, porque pueden darse circunstancias específicas que hacen muy difícil una adecuada presencia de los sacerdotes a la cabecera del enfermo terminal.

---

[84] Francisco, *Audiencia General* (10 junio 2015): *L'Osservatore Romano*, 11 junio 2015, 8.

Ser hombres y mujeres expertos en humanidad significa favorecer, a través de las actitudes con las que se cuida del prójimo que sufre, el encuentro con el Señor de la vida, el único capaz de verter, de manera eficaz, sobre las heridas humanas el aceite del consuelo y el vino de la esperanza.

Todo hombre tiene el derecho natural de ser atendido en esta hora suprema según las expresiones de la religión que profesa.

El momento sacramental es siempre el culmen de toda la tarea pastoral de cuidado que lo precede y fuente de todo lo que sigue.

La Iglesia llama sacramentos «de curación»[85] a la Penitencia y a la Unción de los enfermos, que culminan en la Eucaristía como “viático” para la vida eterna.[86] Mediante la cercanía de la Iglesia, el enfermo vive la cercanía de Cristo que lo acompaña en el camino hacia la casa del Padre (cfr. *Jn* 14, 6) y lo ayuda a no caer en la desesperación,[87] sosteniéndolo en la esperanza, sobre todo cuando el camino se hace más penoso.[88]

## *11. El discernimiento pastoral hacia quien pide la eutanasia o el suicidio asistido*

Un caso del todo especial en el que hoy es necesario reafirmar la enseñanza de la Iglesia es el acompañamiento pastoral de quien ha pedido expresamente la eutanasia o el suicidio asistido. Respecto al sacramento de la Reconciliación, el confesor debe asegurarse que haya contrición, *la cual es necesaria para la validez de la absolución*, y que consiste en el «dolor del alma y detestación del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante».[89] En nuestro caso nos

---

[85] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1420.

[86] Cfr. *Rituale Romanum ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum, Ordo unctionis infirmorum eorumque pastoralis curae, Editio typica, Praenotanda*, Typis Polyglotis Vaticanis, Civitate Vaticana 1972, n. 26; *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1524.

[87] Francisco, Carta Enc. *Laudato si'* (24 mayo 2015), n. 235: AAS 107 (2015), 939.

[88] Cfr. Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 67: AAS 87 (1995), 478-479.

[89] Concilio de Trento, Ses. XIV, *De sacramento penitentiae*, cap. 4: DH 1676.

encontramos ante una persona que, más allá de sus disposiciones subjetivas, ha realizado la elección de un acto gravemente inmoral y persevera en él libremente. Se trata de una manifiesta no-disposición para la recepción de los sacramentos de la Penitencia,[90] con la absolución, y de la Unción,[91] así como del Viático.[92] Podrá recibir tales sacramentos en el momento en el que su disposición a cumplir los pasos concretos permita al ministro concluir que el penitente ha modificado su decisión. Esto implica también que una persona que se haya registrado en una asociación para recibir la eutanasia o el suicidio asistido debe mostrar el propósito de anular tal inscripción, antes de recibir los sacramentos. Se recuerda que la necesidad de posponer la absolución no implica un juicio sobre la imputabilidad de la culpa, porque la responsabilidad personal podría estar disminuida o incluso no existir.[93] En el caso en el que el paciente estuviese desprovisto de conciencia, el sacerdote podría administrar los sacramentos *sub condicione* si se puede presumir el arrepentimiento a partir de cualquier signo dado con anterioridad por la persona enferma.

Esta posición de la Iglesia no es un signo de falta de acogida al enfermo. De hecho, debe ser el ofrecimiento de una ayuda y de una escucha siempre posible, siempre concedida, junto a una explicación profunda del contenido del sacramento, con el fin de dar a la persona, hasta el último momento, los instrumentos para poder escogerlo y desearlo. La Iglesia está atenta a escrutar los signos de conversión suficientes, para que los fieles puedan pedir razonablemente la recepción de los sacramentos. Se recuerda que posponer la absolución es también un acto medicinal de la Iglesia, dirigido, no a condenar al pecador, sino a persuadirlo y acompañarlo hacia la conversión.

También en el caso en el que una persona no se encuentre en las disposiciones objetivas para recibir los sacramentos, es necesaria una cercanía que invite siempre a la conversión. Sobre todo si la eutanasia, pedida o aceptada, no se lleva a cabo en

---

[90] Cfr. *CIC*, can. 987.

[91] Cfr. *CIC*, can. 1007: «No se dé la unción de los enfermos a quienes persisten obstinadamente en un pecado grave manifiesto».

[92] Cfr. *CIC*, can. 915 y can. 843 § 1.

[93] Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Declarac. *Iura et bona* (5 mayo 1980), II: AAS 72 (1980), 546.

un breve periodo de tiempo. Se tendrá entonces la posibilidad de un acompañamiento para hacer renacer la esperanza y modificar la elección errónea, y que el enfermo se abra al acceso a los sacramentos.

Sin embargo, no es admisible por parte de aquellos que asisten espiritualmente a estos enfermos ningún gesto exterior que pueda ser interpretado como una aprobación de la acción eutanásica, como por ejemplo el estar presentes en el instante de su realización. Esta presencia solo puede interpretarse como complicidad. Este principio se refiere de manera particular, pero no solo, a los capellanes de las estructuras sanitarias donde puede practicarse la eutanasia, que no deben dar escándalo mostrándose de algún modo cómplices de la supresión de una vida humana.

## *12. La reforma del sistema educativo y la formación de los agentes sanitarios*

En el contexto social y cultural actual, tan denso en desafíos en relación con la tutela de la vida humana en las fases más críticas de la existencia, el papel de la educación es ineludible. La familia, la escuela, las demás instituciones educativas y las comunidades parroquiales deben trabajar con perseverancia para despertar y madurar aquella sensibilidad hacia el prójimo y su sufrimiento, de la que se ha convertido en símbolo la figura evangélica del Samaritano.[94]

A las capellanías hospitalarias se les pide ampliar la formación espiritual y moral de los agentes sanitarios, incluidos médicos y personal de enfermería, así como de los grupos de voluntariado hospitalario, para que sepan dar la atención humana y espiritual necesaria en las fases terminales de la vida. El cuidado psicológico y espiritual del paciente durante toda la evolución de la enfermedad debe ser una prioridad para los agentes pastorales y sanitarios, teniendo cuidado de poner en el centro al paciente y a su familia.

Los cuidados paliativos deben difundirse en el mundo y es obligatorio preparar, para tal fin, los cursos universitarios para la formación especializada de

---

[94] Cfr. Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 29: AAS 76 (1984), 244-246.

los agentes sanitarios. También es prioritaria la difusión de una correcta y meticulosa información sobre la eficacia de los auténticos cuidados paliativos para un acompañamiento digno de la persona hasta la muerte natural. Las instituciones sanitarias de inspiración cristiana deben preparar protocolos para sus agentes sanitarios que incluyan una apropiada asistencia psicológica, moral y espiritual como componente esencial de los cuidados paliativos.

La asistencia humana y espiritual debe volver a entrar en los recorridos formativos académicos de todos los agentes sanitarios y en las prácticas hospitalarias.

Además de todo esto, las estructuras sanitarias y asistenciales deben preparar *modelos de asistencia* psicológica y espiritual para los agentes sanitarios que tienen a su cargo los pacientes en las fases terminales de la vida humana. *Hacerse cargo de quienes cuidan* es esencial para evitar que sobre los agentes y los médicos recaiga todo el peso (*burn out*) del sufrimiento y de la muerte de los pacientes incurables. Estos tienen necesidad de apoyo y de momentos de discusión y de escucha adecuados para poder procesar no solo valores y emociones, sino también el sentido de la angustia, del sufrimiento y de la muerte en el ámbito de su servicio a la vida. Tienen que poder percibir el sentido profundo de la esperanza y la conciencia que su misión es una verdadera vocación a apoyar y acompañar el misterio de la vida y de la gracia en las fases dolorosas y terminales de la existencia.[95]

## Conclusión

El misterio de la Redención del hombre está enraizado de una manera sorprendente en el compromiso amoroso de Dios con el sufrimiento humano. Por

---

[95] Cfr. Francisco, *Discurso a los presidentes de los Colegios de Médicos de España e Hispanoamérica* (9 junio 2016): AAS 108 (2016), 727-728. «La fragilidad el dolor y la enfermedad son una dura prueba para todos, también para el personal médico, son un llamado a la paciencia, al padecer-con; por ello no se puede ceder a la tentación funcionalista de aplicar soluciones rápidas y drásticas, movidos por una falsa compasión o por meros criterios de eficacia y ahorro económico. Está en juego la dignidad de la vida humana; está en juego la dignidad de la vocación médica».

eso podemos fiarnos de Dios y transmitir esta certeza en la fe al hombre sufriente y asustado por el dolor y la muerte.

El testimonio cristiano muestra como la esperanza es siempre posible, también en el interior de la cultura del descarte. «La elocuencia de la parábola del buen Samaritano, como también la de todo el Evangelio, es concretamente esta: el hombre debe sentirse *llamado personalmente* a testimoniar el amor en el sufrimiento».[96]

La Iglesia aprende del Buen Samaritano el cuidado del enfermo terminal y obedece así el mandamiento unido al don de la vida: «*¡respeta, defiende, ama y sirve a la vida, a toda vida humana!*».[97] El evangelio de la vida es un evangelio de la compasión y de la misericordia dirigido al hombre concreto, débil y pecador, para levantarlo, mantenerlo en la vida de la gracia y, si es posible, curarlo de toda posible herida.

No basta, sin embargo, compartir el dolor, es necesario sumergirse en los frutos del Misterio Pascual de Cristo para vencer el pecado y el mal, con la voluntad de «desterrar la miseria ajena como si fuese propia».[98] Sin embargo, la miseria más grande es la falta de esperanza ante la muerte. Esta es la esperanza anunciada por el testimonio cristiano que, para ser eficaz, debe ser vivida en la fe implicando a todos, familiares, enfermeros, médicos, y la pastoral de las diócesis y de los hospitales católicos, llamados a vivir con fidelidad *el deber de acompañar* a los enfermos en todas las fases de la enfermedad, y en particular, en las fases críticas y terminales de la vida, así como se ha definido en el presente documento.

El Buen Samaritano, que pone en el centro de su corazón el rostro del hermano en dificultad, sabe ver su necesidad, le ofrece todo el bien necesario para levantarlo de la herida de la desolación y abrir en su corazón hendiduras luminosas de esperanza.

---

[96] Juan Pablo II, Carta Ap. *Salvifici doloris* (11 febrero 1984), n. 29: AAS 76 (1984), 246.

[97] Juan Pablo II, Carta Enc. *Evangelium vitae* (25 marzo 1995), n. 5: AAS 87 (1995), 407.

[98] Santo Tomás de Aquino, *Summa Theologiae*, I, q. 21, a. 3.

El “querer el bien” del Samaritano, que se hace prójimo del hombre herido no con palabras ni con la lengua, sino con los hechos y en la verdad (cfr. *1 Jn* 3, 18), toma la forma de cuidado, con el ejemplo de Cristo que pasó haciendo el bien y sanando a todos (cfr. *Hch* 10, 38).

Curados por Jesús, nos transformamos en hombres y mujeres llamados a anunciar su potencia sanadora, a amar y a hacernos cargo del prójimo como él nos ha enseñado.

Esta vocación al amor y al cuidado del otro,[99] que lleva consigo ganancias de eternidad, se anuncia de manera explícita por el Señor de la vida en esta paráfrasis del juicio final: recibid en heredad el reino, porque estaba enfermo y me habéis visitado. ¿Cuándo, Señor? Todas las veces que habéis hecho esto con un hermano vuestro más pequeño, a un hermano vuestro que sufre, lo habéis hecho conmigo (cfr. *Mt* 25, 31-46).

*El Sumo Pontífice Francisco, en fecha 25 de junio de 2020 ha aprobado esta Carta, decidida en la Sesión Plenaria de esta Congregación el 29 de enero de 2020, y ha ordenado su publicación.*

Dada en Roma, desde la sede de la Congregación para la Doctrina de la Fe, el 14 de julio de 2020, memoria litúrgica de san Camilo de Lelis.

Luis F. Card. LADARIA, S.I.  
*Prefecto*

† Giacomo MORANDI  
Arzobispo Titular de Cerveteri  
*Secretario*

---

[99] Cfr. Benedicto XVI, Carta. Enc. *Spe salvi* (30 noviembre 2007), n. 39: AAS 99 (2007), 1016: «Sufrir con el otro, por los otros; sufrir por amor de la verdad y de la justicia; sufrir a causa del amor y con el fin de convertirse en una persona que ama realmente, son elementos fundamentales de humanidad, cuya pérdida destruiría al hombre mismo».

## HOY DOMINGO

### HOJA LITÚRGICA DE LA DIÓCESIS DE MADRID

1. La Hoja está concebida como medio semanal de formación litúrgica, con el fin de preparar la Misa dominical o profundizar después de su celebración. Es la única Hoja litúrgica concebida primordialmente para los fieles y comunidades religiosas.

2. Sirve de manera especial a los miembros de los equipos de litúrgica y para los que ejercen algún ministerio en la celebración. También ayuda eficazmente al sacerdote celebrante para preparar la eucaristía y la homilía.

3. En muchas parroquias de Madrid se coloca junto a la puerta de entrada del templo, con el fin de que los fieles puedan recogerla y depositar un donativo, si lo creen oportuno. Son muchos los fieles que agradecen este servicio dominical.

### NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

- **SUSCRIPCIÓN MÍNIMA:** 10 ejemplares semanales.
- **ENVÍOS:** 8 DOMINGOS ANTICIPADAMENTE (un mes antes de la entrada en vigor).  
Se mandan por Correos ó los lleva un repartidor, siguiendo las normas de correos.
- **COBRO:** Domiciliación bancaria o talón bancario.  
Suscripción hasta 75 ejemplares se cobran de una sola vez (Junio).  
Resto de suscripciones en dos veces (Junio y Diciembre).
- **DATOS ORIENTATIVOS:**
  - 10 ejemplares año . . . 78,00 Euros
  - 25 ejemplares año . . . 195,00 Euros
  - 50 ejemplares año . . . 390,00 Euros
  - 100 ejemplares año . . . 780,00 Euros
- **SUSCRIPCIONES:** Servicio Editorial del Arzobispado de Madrid.  
c/ Bailén, 8  
Telfs.: 91 454 64 00 - 27 - EMAIL: [servicioeditorial@archimadrid.es](mailto:servicioeditorial@archimadrid.es)  
28071 Madrid

**Para ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES, por escrito o por email.**